



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de Septiembre de 2016

Núm. 39
Ordinario

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUÍZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Acuerdo por el que se modifica un numeral del Programa de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del año 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 27 de junio de 2016, así como su modificatorio de fecha 18 de julio del año dos mil dieciséis. 3

Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior, **Acuerdo Número SSEMSyS 1613313**.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio**, solicitado por la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del Centro Universitario Hidalguense, para impartirse en modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo. 5

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.- Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2013-2018 8

Reporte Trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Programa denominado "Modernización y Vinculación del Registro Público de la Propiedad y Catastro". 53

Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo. 55

AVISOS JUDICIALES 61

AVISOS DIVERSOS 77





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



PERSONA MORAL:
DENOMINACIÓN: CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE.
AUTORIZADA:

POSGRADO CENTRO UNIVERSITARIO
HIDALGUENSE, A.C.

ASUNTO:

ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de Estudios de **Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio**.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

ACUERDO

NÚMERO SSEMSyS 1613313

Vigencia agosto 2016



VISTA la solicitud presentada por el Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la **Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio**, modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 03 de Agosto de 2015

Núm. 21

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR EL GUENO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 47-49-06 ext. 2468

poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 13 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Hidalgo. 4

Acuerdo número SSEMSyS 1458101.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Arquitectura, solicitado por la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C., propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo, para impartirse en modalidad escolarizada, turno matutino y vespertino, alumnado mixto, con duración de nueve cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en calle Ignacio Allende No. 712, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. 31

Acuerdo número SSEMSyS 1458102.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Administración, solicitado por la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C., propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo, para impartirse en modalidad escolarizada, turno vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración de nueve cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en calle Ignacio Allende No. 712, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. 34

Acuerdo número SSEMSyS 1458103.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Derecho, solicitado por la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C., propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo, para impartirse en modalidad escolarizada, turno vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración de nueve cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en calle Ignacio Allende No. 712, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. 37

Acuerdo número SSEMSyS 1413305.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Derecho Civil**, solicitado por la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del Centro Universitario Hidalguense, para impartirse en modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo. 40

Acuerdo número SSEMSyS 1413306.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Formación Docente**, solicitado por la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del Centro Universitario Hidalguense, para impartirse en modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo. 43

Acuerdo número SSEMSyS 1413307.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Estrategias de Intervención en Problemas de Aprendizaje**, solicitado por la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del Centro Universitario Hidalguense, para impartirse en modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración

de cuatro cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo. 46

Acuerdo número SSEMSyS 1413308.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Derecho Penal**, solicitado por la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del Centro Universitario Hidalguense, para impartirse en modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo. 49

Acuerdo número SSEMSyS 1413309.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Finanzas**, solicitado por la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del Centro Universitario Hidalguense, para impartirse en modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo. 52

Acuerdo número SSEMSyS 1413310.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Administración de Negocios**, solicitado por la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del Centro Universitario Hidalguense, para impartirse en modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo. 55

Acta de Cabildo que aprueba la primera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Cuautepéc de Hinojosa, Hidalgo. 58

Acta de Cabildo que aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de El General, Hidalgo. 80

Fe de Erratas al Último Párrafo de Transitorios del Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense del Deporte, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CXLVIII, de fecha 20 de julio de 2015, número 29. 86

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA

ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA
MORAL:
DENOMINACIÓN
AUTORIZADA:

POSGRADO CENTRO UNIVERSITARIO
HIDALGUENSE, A.C.
CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE

ASUNTO:

ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS**.

Vigencia noviembre 2014

ACUERDO

NÚMERO SSEMSys 1413310

VISTA la solicitud presentada por el Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Maestría en Administración de Negocios**, modalidad **escolarizada**, turno **matutino, vespertino y mixto**, **alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Maestría en Administración de Negocios se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR
GOBIERNO DEL ESTADO DE
HIDALGO

PERSONA MORAL: POSGRADO CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE, A.C.
DENOMINACIÓN: CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE
AUTORIZADA:
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de **MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL**.



Vigencia noviembre 2014

ACUERDO

NÚMERO SSEMSyS 1413305

VISTA la solicitud presentada por el Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Maestría en Derecho Civil**, modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Maestría en Derecho Civil se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



PERSONA MORAL:
DENOMINACIÓN
AUTORIZADA:

POSGRADO CENTRO UNIVERSITARIO
HIDALGUENSE, A.C.

CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE.

ASUNTO:

ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de Estudios de Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

ACUERDO

NÚMERO SSEMSys 1613313

Vigencia agosto 2016



VISTA la solicitud presentada por el Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio, modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, que impartirá en las instalaciones ubicadas en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA

ESTADO DE HIDALGO, GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA

MORAL:

DENOMINACIÓN

AUTORIZADA:

ASUNTO:

POSGRADO CENTRO UNIVERSITARIO
HIDALGUENSE, A.C.

CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE

ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de
Validez Oficial de Estudios al plan y programa de
estudios de MAESTRÍA EN FORMACIÓN DOCENTE.

Vigencia noviembre 2014

ACUERDO

NÚMERO SSEMSys 1413306

VISTA la solicitud presentada por, el Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Maestría en Formación Docente**, modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, que impartirá en las instalaciones ubicadas en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Maestría en Formación Docente se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA

ESTADO DE HIDALGO. PACHUCA DE SOTO. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA
MORAL:
DENOMINACIÓN
AUTORIZADA:

POSGRADO CENTRO UNIVERSITARIO
HIDALGUENSE, A.C.

CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE

ASUNTO:

ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de **MAESTRÍA EN ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE**.

Vigencia noviembre 2014

ACUERDO

NÚMERO SSEMSys 1413307

VISTA la solicitud presentada por el Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Maestría en Estrategias de Intervención en Problemas de Aprendizaje**, modalidad **escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

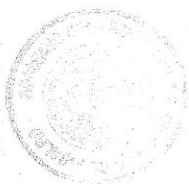
CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Maestría en Estrategias de Intervención en Problemas de Aprendizaje, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA

ESTADO DE HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTUDIOS DE POSGRADO

PERSONA MORAL: POSGRADO CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE, A.C.
DENOMINACIÓN: CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE
AUTORIZADA:

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de MAESTRÍA EN FINANZAS.

Vigencia noviembre 2014

ACUERDO

NÚMERO SSEMSys 1413309

VISTA la solicitud presentada por el Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la **Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Maestría en Finanzas**, modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Maestría en Finanzas se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Luis Videgaray Caso y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de **Hidalgo** al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. José Francisco Olvera Ruiz, Salvador Elguero Molina y Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas y Administración, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 1, 2, 3, 71, fracción XLI, 83, 105, 106, 115, 116, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 3, 7, 9, 13, fracciones I y II, 21, 24, fracción XXIX y 25, fracciones I, II, V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, 6, 57 y 92, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 2, 6, fracción I, 9, fracción I, 11 y 14, fracciones XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, y 2, 4, 6, 11 y 13, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación democrática del desarrollo nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que comiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como una tarea de fundamental importancia, impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno para lo cual es menester promover un replanteamiento de los mecanismos de coordinación, que permita mayor transparencia en el actuar público y en la implementación de políticas públicas comunes o concurrentes, así como la claridad de las responsabilidades que cada orden de gobierno tiene en la arquitectura institucional frente a la ciudadanía;

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como línea de acción, impulsar la inclusión y la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales en las distintas instancias de decisión de las políticas públicas nacionales, entre ellas el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal;

Que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, las entidades federativas y sus municipios han participado activamente en un espacio de organización y concertación de acciones conjuntas y coordinadas encaminadas a la mejora continua de las finanzas públicas del país;

Que en ese contexto la colaboración administrativa en materia fiscal federal es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal y locales, siempre bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de ellos;

Que la capacidad de concertación de los tres órdenes de gobierno ha quedado manifiesta en el ejercicio armonizado de facultades ejercidas a través de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, celebrados desde el año de 1980; es por ello que con base en la experiencia adquirida y a fin de lograr mayores beneficios conjuntos, se proponen acciones que permitan mejorar la presencia fiscal y la eficiencia recaudatoria y que al mismo tiempo impulsen la autonomía y fortalecimiento financiero de las entidades federativas y municipios;

Que es necesario realizar los ajustes derivados de la actualización del marco jurídico aplicable, tales como, la abrogación de las leyes de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como de los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedio;

Que con el presente Convenio, la entidad continuará ejerciendo las funciones de administración de los impuestos sobre la renta, al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles

nuevos, así como sobre las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, y sobre las diversas actividades coordinadas relativas a la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, sobre la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, entre otras;

Que se mantienen en este Convenio las disposiciones para que la entidad siga ejerciendo diversas facultades para la debida administración de todos los ingresos coordinados, tales como, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular; determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, y las relativas a la vigilancia del uso de equipos de comprobación fiscal;

Que resulta de especial importancia fortalecer el esquema de intercambio recíproco de información a través de la instalación de sitios de consulta en línea tanto de la Secretaría como de la entidad, con el efecto de que ambas instancias obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones previstas en este Convenio;

Que se estrecha la participación de la Federación y de las entidades federativas en el intercambio de padrones y registros de contribuyentes y en las acciones para incrementar el uso en los trámites de los contribuyentes, de la clave del Registro Federal de Contribuyentes, de la clave única de Registro de Población, así como para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria y de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de las entidades;

Que acorde con lo establecido por el Código Fiscal de la Federación resulta necesario actualizar e incorporar en el Convenio la delegación de diversas facultades para la debida administración de los ingresos y actividades coordinadas por parte de las entidades federativas tales como, notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, presentación de promociones, solicitudes, avisos, o cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales por parte de los contribuyentes; habilitación a terceros para que realicen las notificaciones; suscripción de acuerdos conclusivos;

Que en ese mismo contexto, las entidades federativas podrán ejercer la atribución de solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativa de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal; requerir información sobre operaciones específicas y sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación; llevar a cabo el procedimiento de inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores;

Que las entidades federativas podrán tramitar y resolver las solicitudes de reintegro de cantidades transferidas en exceso o derivadas de la inmovilización de cuentas bancarias, así como publicar a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos coordinados que administran;

Que en el presente Convenio se incluye de manera específica que las entidades pueden llevar a cabo el ejercicio de las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio;

Que tratándose de los actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, especial sobre producción y servicios, las entidades federativas, además de las facultades ya delegadas y que han venido ejerciendo, podrán, en virtud del presente Convenio, practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones, así como analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las

resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas;

Que como parte de las obligaciones de la entidad en materia de los impuestos coordinados, se incorpora el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE), mismo que se propone aplicar para el otorgamiento del 30% de los incentivos derivados del ejercicio de facultades de fiscalización, en sustitución del único parámetro Programa Operativo Anual por los parámetros establecidos en el Tablero Global, impulsando con ello: (i) la mejora continua, (ii) las mejores prácticas en las áreas de eficacia recaudatoria, eficiencia operativa, ejemplaridad y cumplimiento normativo, y (iii) el alineamiento de los objetivos de las entidades federativas con el Servicio de Administración Tributaria como un mismo ente;

Que las entidades federativas continúan con las facultades relativas al aseguramiento de bienes, negociaciones y a la práctica del levantamiento del embargo precautorio; asimismo, podrán tramitar y resolver los recursos de revocación, intervenir en los juicios de nulidad e interpondrán el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, de expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos;

Que se faculta a las entidades federativas para vigilar la impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y su autenticidad y podrán ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades;

Que de igual forma se incluye en este Convenio la obligación establecida en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal para que las entidades federativas estén en un registro estatal vehicular relativo a los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, y les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial, mismo que quedará integrado mediante el Sistema Informático que determine la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales;

Que es conveniente continuar y robustecer las actividades coordinadas relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, así como los autodeterminados por los contribuyentes, previamente acordados entre ésta y la entidad, para lo cual se incrementa en este Convenio de 5% a 10% el monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría para ser entregada a la entidad;

Que para fortalecer los ingresos de la entidad, se estima conveniente incluir los siguientes incentivos: (i) 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido; (ii) 50% de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas, por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación, y (iii) 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación;

Que tratándose de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, el incentivo se incrementará del 70% al 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando las entidades cumplan con el VIE, mediante un esquema gradual establecido mediante disposiciones transitorias del presente Convenio;

Que se formaliza en el presente Convenio la rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a través de medios electrónicos, así como la posibilidad de que todos los incentivos económicos sean autoliquidables a fin de agilizar su recepción;

Que se precisan las acciones que resultarán aplicables, así como el procedimiento correspondiente, en los casos en que las entidades no observen puntualmente las disposiciones jurídicas federales y la normatividad aplicables, en el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio;

Que en ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades, y

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS SECCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa para que las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, se asuman por parte de la entidad y en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

- I.** Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.
- II.** Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.
- III.** Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.
- IV.** Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula décima tercera de este Convenio.
- V.** Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.
- VI.** El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:
 - a).** Las referidas en los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula décima quinta y demás aplicables de este Convenio.
 - b).** Las referidas en el artículo 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula décima sexta de este Convenio.
 - c).** Las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio.
 - d).** Las de verificación del cumplimiento de las disposiciones que gravan y regulan la entrada de mercancías al territorio nacional y de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio. Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este inciso y en el Anexo correspondiente, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

e). Las de generación y uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

f). Las relativas al registro y control de vehículos, establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos de la cláusula décima segunda de este Convenio, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones.

g). Las de dejar sin efectos los certificados de sello digital, cuando se ubique en alguno de los supuestos del artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación.

h). Las referidas en el artículo 17-K del Código Fiscal de la Federación, relativas a la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido en los términos del citado artículo, de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria y de lo dispuesto en las cláusulas séptima, octava y demás relativas de este Convenio.

VII. Las relativas a la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo establecido anualmente de manera conjunta entre la Secretaría y la entidad y que se considerarán parte integrante del mismo.

VIII. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

En el caso de que el ejercicio de facultades se refiera a personas que no se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, se estará a lo previsto en el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las demás autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas federales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales. En ese contexto, la entidad ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio, incluso por medios electrónicos.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

En lo referente a las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados y del ejercicio de las facultades relacionadas con las actividades referidas en la cláusula segunda de este Convenio, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de las actuaciones derivadas de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá informar de estos casos en específico a la Secretaría por conducto de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria competente.

En el caso de que la entidad, con motivo de sus actuaciones en términos del presente Convenio, tenga conocimiento de la probable existencia de un delito de los previstos en el Código Fiscal de la Federación y sea perseguible de oficio, procederá en los términos del artículo 93 de dicho Código. La entidad comunicará a la Secretaría a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, de los asuntos en que haya actuado en los términos referidos en este párrafo.

SEXTA.- La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro.

SÉPTIMA.- La Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta, tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo los programas para la actualización del Registro Federal de Contribuyentes, para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Registro Federal de

Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su defecto, de la Clave Única de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado registro. La entidad podrá generar la clave del Registro Federal de Contribuyentes con base en la información de la Clave Única de Registro de Población, por medio de los sistemas que la Secretaría comparta o determine para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mencionado programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes bases de coordinación con la entidad.

La entidad fomentará entre sus municipios, tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede, como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

La Secretaría y la entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, para la prestación de servicios de atención a contribuyentes, así como de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de la entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y la asesoría para el diseño del servicio o trámite electrónico y para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la generación de los certificados de los contribuyentes, y proporcionará el apoyo y asesoría necesarios para la emisión de actos de autoridad a través de medios electrónicos. El Servicio de Administración Tributaria propondrá las bases de coordinación que deban suscribirse con la entidad, para garantizar el cumplimiento de lo antes señalado.

SECCIÓN II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, sus actualizaciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades, incluso por medios electrónicos.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula décima sexta del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, incluso a través de medios electrónicos, relativos al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente por sí misma o a través de los terceros habilitados que autorice la entidad.

La entidad podrá habilitar a terceros para que realicen las notificaciones, cumpliendo las formalidades previstas en el Código Fiscal de la Federación.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine, así como aquellos que se transfieran por parte del Servicio de Administración Tributaria para tales efectos.

f). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cuando no exista forma oficial aprobada por la Secretaría, o bien, recibir dichas formas en caso de que sí exista forma oficial.

g). Llevar a cabo el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación en aquellos casos en que la entidad detecte que un contribuyente ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados y se presuma la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

La entidad podrá efectuar las notificaciones incluso a través de medios electrónicos y podrá habilitar a terceros para que las realicen en términos de lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. En materia de autorizaciones:

a). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, inclusive de los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan. Lo anterior con las salvedades a que se refiere la cláusula décima tercera de este Convenio.

IV. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

V. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

VI. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del artículo 36, penúltimo y último párrafos del Código Fiscal de la Federación.

VII. En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

VIII. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

IX. En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

X. En materia de acuerdos conclusivos, la entidad suscribirá dichos acuerdos y les dará la atención correspondiente en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

XI. Para el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio, la entidad podrá:

a). Solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal, en los términos de lo establecido en el artículo 10, fracción I, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

b). Requerir información sobre operaciones a que se refiere el artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación.

c). Solicitar información sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos y créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación, en términos de lo establecido en el artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación.

d). Llevar a cabo el procedimiento de inmovilización y transferencia de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, conforme a lo dispuesto en los artículos 156-Bis y 156-Ter del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, sin menosar de que el fisco federal será preferente para recibir la transferencia de fondos de las cuentas inmovilizadas de los contribuyentes para el pago de créditos provenientes de ingresos que la Federación deba percibir, en los mismos términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

En los casos en que el fisco federal y el fisco de la entidad, fungiendo este último como autoridad federal, concurrentemente ordenen en contra de un mismo deudor la inmovilización de fondos o seguros, la transferencia de fondos se sujetará al orden que establece el artículo 148 del Código Fiscal de la Federación.

e). Tramitar y resolver la entrega de las cantidades excedentes derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal de la Federación.

f). Publicar, a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos y actividades coordinadas a que se refiere el presente Convenio.

g). Proporcionar a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de conformidad con la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, la información de los créditos fiscales federales firmes.

La entidad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el debido ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula y correlativas del presente Convenio cuando se impida el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación o solicitar a la autoridad competente que proceda por desobediencia o resistencia, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

La entidad deberá otorgar el apoyo de la fuerza pública a la Secretaría y al Servicio de Administración Tributaria, en los casos en los que se encuentre de por medio el interés del fisco federal, de conformidad con los procedimientos locales que resulten aplicables.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios y, en su caso, los derivados en materia de comercio exterior, referidos en el Anexo correspondiente, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente o por medios electrónicos.

La entidad informará a los contribuyentes, a su representante legal y, tratándose de personas morales, a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo de las facultades de comprobación, de conformidad con los requisitos y el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria, en términos del último párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad estará facultada para dejar sin efectos las ordenes de visita domiciliaria, revisiones electrónicas, verificaciones en transporte y los oficios de solicitud de información y documentación, así como todos los actos que deriven de ellos, en los casos y de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria; asimismo, podrá reponer el procedimiento de las visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 7o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades integradas e integradoras que cuenten con autorización de la Secretaría para determinar su impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; las empresas productivas del Estado, y las entidades que formen parte de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal, así como municipales, empresas, organismos descentralizados municipales y/o organismos públicos paramunicipales.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones.

c). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes o de la negociación en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

d). Analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

II. En materia de dictámenes, la entidad notificará a los contadores públicos registrados los hechos irregulares que se detecten respecto de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes y determinar la existencia o no de las irregularidades correspondientes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Ejercer las facultades de comprobación en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. Lograr el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE) conforme a la metodología y criterios que establezca el Servicio de Administración Tributaria, para lo cual valorará la opinión de la entidad, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a dicha metodología y criterios.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio, derivados de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, respecto de las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir las declaraciones que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

II. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

III. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41-B del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo la verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de

Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que los contribuyentes a que se refiere esta cláusula hayan manifestado para los efectos de dicho registro. Lo anterior, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual que sea concertado con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad se compromete a llevar y mantener actualizado un registro estatal vehicular, a través del Sistema Informático que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general, el cual se integrará con los datos de los vehículos a los que les expida placas de circulación, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, que los contribuyentes o propietarios inscriban o registren en su circunscripción territorial.

Las características y la información estandarizada que contendrá el Sistema Informático a que se refiere el párrafo anterior, para efectos del registro estatal vehicular, serán establecidas por la Secretaría, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

La entidad se obliga mediante la suscripción del presente Convenio a permitir que la información que se genere en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula sea compartida con todos los usuarios de dicho Sistema.

Para control y vigilancia del registro estatal vehicular, la entidad ejercerá, por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría, siempre que los vehículos se encuentren registrados en el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo a las reglas generales que expida la Secretaría.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales y estatales aplicables deban presentarse, a fin de mantener actualizado el Sistema Informático que hace referencia esta cláusula.

La entidad deberá negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite:

a). La legal estancia o tenencia en el país en el régimen de importación definitiva, tratándose de vehículos de procedencia extranjera.

b). Su registro en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula.

Para efectos de este inciso, la entidad se obliga a crear los mecanismos y sistemas de información necesarios para que las contribuciones en materia vehicular generadas en la misma, puedan ser cubiertas por cualquier otra entidad federativa, a través de instituciones bancarias o cadenas comerciales.

DÉCIMA TERCERA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará a través de los medios electrónicos que se establezcan, copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

DÉCIMA CUARTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como de aquellas impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- La entidad ejercerá las facultades que establecen los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad requerirá a los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivos, así como la solicitud de información adicional a la asentada en las declaraciones y avisos de compensación en materia de:

- a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.
- b). Impuesto al valor agregado.
- c). Impuesto especial sobre producción y servicios.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios, incluso a través de medios electrónicos.

b). Notificar los requerimientos y demás resoluciones que se emitan conforme a esta cláusula, incluso a través de medios electrónicos o de los terceros habilitados por la propia entidad para tales efectos.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados para los mismos, incluso a través de medios electrónicos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate, cuando haya hecho caso omiso a los tres requerimientos de la misma contribución y periodo.

e). Hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la que a éste le corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con el fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

En los casos en los que el crédito fiscal que se deba exigir mediante el procedimiento administrativo de ejecución y el contribuyente cambie su domicilio, la entidad lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas hasta su conclusión.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades referidas en el párrafo anterior.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución y verificará la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes, tratándose de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad podrá solicitar los datos, informes o documentos a que se refiere el artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación y podrá verificar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41-B del referido Código.

VI. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que se emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DÉCIMA SEXTA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría, lo siguiente:

a). El uso y operación de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad.

b). La expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet y la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

c). La adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos.

d). La impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y, en su caso, que éste sea auténtico.

II. Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios, y cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos.

III. Asegurar cajetillas de cigarros y decretar que pasan a propiedad del fisco federal, a efecto de que se proceda a su destrucción, cuando en ejercicio de sus facultades se detecte que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula la Secretaría proporcionará a la entidad el registro de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales federales que al efecto acuerden, incluyendo los autodeterminados por el contribuyente, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo siguiente:

I. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la entidad la siguiente información y documentación relativa a los créditos fiscales federales:

a). Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como las cuotas compensatorias, con excepción de aquéllos que la Secretaría y la entidad acuerden específicamente coordinarse a través de este Convenio y sus Anexos.

b). Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las Leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

II. Los créditos fiscales federales que la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la entidad para su recuperación en los términos de esta cláusula, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Que estén firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

b). Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la entidad.

c). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes señalados en el cuarto párrafo de la cláusula novena del presente Convenio.

d). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

III. La suma del monto de la totalidad de los créditos fiscales federales que se hayan enviado a la entidad no deberá exceder del 10% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, y que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad.

La entidad podrá solicitar a la Secretaría la asignación, para su cobro, de créditos fiscales federales a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la entidad manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de las solicitudes. El monto de los créditos fiscales federales que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo que antecede.

IV. Para los efectos de la recuperación de los créditos fiscales federales, además de las acciones que se establecen en este Convenio, la entidad podrá ejercer las siguientes:

a). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales federales.

b). Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los créditos fiscales federales cuya recuperación realice la entidad en los términos de esta cláusula.

c). Condonar y reducir las multas de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

V. La entidad deberá devolver a la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que éste establezca, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los créditos fiscales federales, para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando:

a). Se confirme, con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los créditos fiscales federales a la entidad, que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.

b). El contribuyente realice cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.

c). El contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los créditos fiscales federales mediante compensación.

d). La entidad no haya recuperado los créditos fiscales federales que le proporcionó la Secretaría dentro de los plazos que se han definido para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente fracción, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los créditos fiscales federales que hayan sido enviados a la entidad para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de créditos fiscales federales para su cobro por parte de la entidad.

VI. La entidad proporcionará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los créditos fiscales federales que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por éste.

VII. Adjudicar a favor del fisco federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y prever su asignación a favor de la entidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, una vez que quede firme la resolución.

VIII. Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la entidad será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del fisco federal, en los que exista resolución que obligue a la Secretaría a pagar algún monto al contribuyente, la Secretaría podrá compensar con la entidad el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima cuarta de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, por ubicarse en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas, hasta su conclusión, incluyendo, en su caso, la emisión del oficio que determine un crédito fiscal y su notificación.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCIÓN III DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

DÉCIMA NOVENA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de la fracción IV de esta cláusula, la entidad percibirá el 100% de aquellas que imponga y que hayan quedado firmes.

II. 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, así como sus correspondientes accesos, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

III. 100% de las multas que hayan quedado firmes en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

IV. 70% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, así como su actualización y recargos, con base en la acción fiscalizadora que realice la entidad en dicho gravamen. El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto de los créditos fiscales y sus accesos determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el V.E. a que hace referencia la cláusula décima, fracción III del presente Convenio.

V. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesos, con base en la acción fiscalizadora que realice de dicho gravamen.

VI. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Para el caso de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el

incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

VII. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

La entidad percibirá la recaudación obtenida por la Secretaría tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

VIII. 98% del monto que haya quedado firme en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima cuarta de este Convenio, cuando el pago se haya obtenido mediante acciones de cobro persuasivo o derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

IX. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula décima quinta de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 100% del monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma, a partir de la fecha de la notificación del requerimiento o de su citatorio, en caso de haber procedido.

b). 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 147, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula décima quinta de este Convenio.

e). 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido.

X. 100% del monto que haya quedado firme tratándose de las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, de la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, y por verificar que las cajetillas de cigarros para su venta en el país contengan impreso el código de seguridad o, en su caso, que éste sea auténtico, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

XI. Por la realización de las acciones de cobro a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales federales con sus correspondientes accesorios. El 25% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de los gastos de ejecución que se generen en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, por las acciones y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales.

XII. Por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, conforme a lo siguiente:

a). 50% del total de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas mediante el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción, hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación. El 50% restante corresponderá a la Federación.

b). 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas a que se refiere el inciso anterior, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva, señalada en el párrafo anterior. El 50% restante corresponderá a la Federación.

La entidad podrá percibir los incentivos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la fracción III de la cláusula décima del presente Convenio de no ser así solo percibirá el 70% del equivalente de dichos porcentajes.

VIGÉSIMA.- La aplicación de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente por un tercero.

Cuando los créditos fiscales determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por el pago.

a). Actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

b). El ejercicio de facultades de comprobación siempre que se verifique la procedencia del saldo a favor objeto de la compensación en los términos del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como de la normatividad emitida al efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a la cláusula anterior cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio para notificar la orden respectiva, o bien, el día en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la cláusula anterior, siempre y cuando desahogue los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones o de conclusión según se trate.

Para efectos de lo establecido en las cláusulas décima quinta, fracción III, inciso g), segundo y tercer párrafos y décima octava de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCIÓN IV

DE LA RENDICIÓN DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS Y DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien, de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea

comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se hayan descontado los montos de los incentivos que le corresponden, en los términos de este Convenio y de sus Anexos, tanto los que sean recaudados directamente por ésta, como los que, previa autorización de la Secretaría, pueda autoliquidarse la entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La entidad rendirá a la Secretaría, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, a través del aplicativo informático que determine la Secretaría, correspondiente al mes inmediato anterior, información que tendrá el carácter de definitiva. El envío de dicha información deberá ser formalizada mediante la firma electrónica avanzada de la entidad.

Asimismo, deberá remitir a más tardar el día cinco de cada mes o día hábil siguiente, los datos preliminares a través del mismo aplicativo informático citado en el párrafo que antecede.

Tratándose del Informe de Avance de Gestión Financiera que se presenta al Congreso de la Unión, la entidad deberá rendir la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados en la fecha que establezca el Servicio de Administración Tributaria, misma que le será comunicada a la entidad por parte de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas a más tardar al tercer día hábil siguiente al que se tuvo conocimiento de la citada fecha.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, la cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administran directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

Los municipios proporcionarán a la entidad y ésta a su vez presentará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente. Asimismo, se incluirá en dichos reportes, información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales, sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula décima cuarta del presente Convenio.

En lo no previsto en esta cláusula, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los manuales, instructivos y acuerdos relativos en materia de rendición por medios electrónicos de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en el Fondo General de Participaciones, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en el fondo antes citado.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de la aplicación del presente Convenio y sus Anexos.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, el último día hábil del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCIÓN V DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARÍA

VIGÉSIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de este convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, que hubiera determinado la propia Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior, con las salvedades que, en su caso, se deriven de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

IV. Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente, en relación con los ingresos y actividades coordinados a que se refiere este Convenio y sus Anexos.

V. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

VI. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. Los actos de fiscalización deberán contar con la aprobación del Comité de Programación.

Los actos de fiscalización emitidos en términos del párrafo anterior, y conforme a la normatividad que emita la Secretaría, darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos, en los términos de este Convenio.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad formula sus propuestas para ser analizadas por parte de la Secretaría.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría valorará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante la programación, inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, de los programas, la debida aplicación de las disposiciones jurídicas federales, y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras, así como aplicar las sanciones que conforme al presente Convenio resulten procedentes.

La facultad de verificación, así como de imposición de sanciones por incumplimiento a las disposiciones jurídicas federales aplicables se extinguirá en el plazo de 10 años, contados a partir de la conclusión del ejercicio de facultades.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará periódicamente por parte de la Secretaría el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquier uno de los siguientes supuestos:

- a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.
- b). No cumpla las disposiciones jurídicas federales, incluyendo la normatividad que haya emitido la Secretaría.
- c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) que anteceden.

Las autoridades fiscales de la entidad y, en su caso, las de sus municipios en los términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán el carácter de autoridades fiscales federales.

La planeación, programación, verificación, normatividad y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones establecidas en el presente Convenio.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado Código, por parte de los funcionarios de la entidad federativa o de los municipios que administren contribuciones de carácter federal o realicen actividades coordinadas, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo. Adicionalmente, se dará lugar al incumplimiento del presente Convenio, resultando aplicables las sanciones que el mismo establece, con independencia de las medidas preventivas o correctivas que se apliquen a los servidores públicos por parte de la entidad.

La Secretaría proporcionará en la forma y términos en que se acuerde, la asesoría y la oferta de formación que requiera la entidad para el ejercicio de facultades en materia de los ingresos coordinados y las actividades a que se refiere el presente Convenio y sus Anexos.

Para efectos del ejercicio de facultades que se delegan en el presente Convenio, éstas se llevarán a cabo en lo que resulte aplicable, mediante el uso de los sistemas electrónicos con que cuenta la Secretaría.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCIÓN VI DE LA EVALUACIÓN

VIGÉSIMA NOVENA.- Para los efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigésima séptima de este Convenio, la entidad informará trimestralmente a la Secretaría, en la forma que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados. La Secretaría emitirá por medios electrónicos a la entidad un mes después de la recepción de dichos resultados, las evaluaciones de cada programa.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los casos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

TRIGÉSIMA.- La entidad participará en las reuniones anuales de evaluación con las Administraciones Generales y Locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Se hará un seguimiento de las acciones que se realicen conforme al párrafo anterior y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaría y la entidad acordarán, en su caso, la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones anuales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCIÓN VII DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Único de Información para Entidades Federativas Integral, o de sistema que determine para tal efecto la Secretaría.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse el programa de trabajo respectivo y por la Secretaría, el Administrador General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, así como por los funcionarios de ese órgano descentralizado, relacionados con los programas de trabajo y fijación de metas en materia de coordinación fiscal.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación y placas en contravención a lo previsto en la cláusula décima segunda de este Convenio, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable, se procederá en los siguientes términos:

I. En el caso de que la Secretaría practique embargo precautorio de más de diez vehículos que estén documentados indebidamente por las autoridades de la entidad durante los últimos doce meses, se hará del conocimiento de la entidad la violación específica descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

II. Transcurrido dicho plazo la Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o de las participaciones de la entidad por cada vehículo adicional al décimo embargado por un monto equivalente al 1% de la recaudación promedio mensual que ésta hubiere obtenido por concepto del impuesto sobre automóviles nuevos del año inmediato anterior a aquél en que el incumplimiento sea descubierto por parte de la Secretaría.

TRIGÉSIMA CUARTA.- En caso de incumplimiento de las disposiciones jurídicas federales y de la normatividad aplicables, respecto de la aplicación de este Convenio y sus anexos, la entidad estará impedida para iniciar actos de fiscalización hasta por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución definitiva que determine el incumplimiento, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

Los actos de fiscalización que la entidad tenga en proceso deberán continuarse por parte de la misma hasta su conclusión, y no tendrá derecho a percibir los incentivos correspondientes.

En caso de reincidencia, se podrán duplicar los periodos de suspensión aplicados en términos del primer párrafo de esta cláusula.

En el supuesto de que con posterioridad a la recepción de incentivos por la entidad, se determine la improcedencia total o parcial de los mismos, ésta deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la Secretaría.

TRIGÉSIMA QUINTA.- La suspensión de las facultades referidas en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria para el caso de la determinación y aplicación, y a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, por lo que hace a la notificación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración Federal que corresponda, dictará resolución en la que precise la naturaleza y circunstancias del incumplimiento y el periodo de suspensión que corresponda.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la entidad tendrá un plazo de quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos dicha notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tendrá un plazo de quince días hábiles para desahogar las pruebas y alegatos ofrecidos por la entidad, contado a partir del día hábil siguiente al de la conclusión del periodo de ofrecimiento de pruebas y de alegatos de la entidad. Transcurrido dicho plazo, dentro de los veinte días hábiles siguientes, deberá dictar resolución definitiva en la que se confirme, modifique o revoque la resolución de la aplicación de la suspensión de que se trate, misma que será notificada a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, y surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de su notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, aplicará las medidas correspondientes conforme a su competencia, y dará seguimiento a los efectos derivados de la resolución definitiva durante el periodo de aplicación de la suspensión correspondiente.

Cualquier anomalía detectada durante el seguimiento del periodo de la suspensión, se hará del conocimiento de la Administración General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda para los efectos a que hubiere lugar.

TRIGÉSIMA SEXTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo y ejercer en forma única y exclusiva cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, se abroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2009, fecha a partir de la cual quedan sin efecto los Anexos 17 y 18 celebrados por la Secretaría y la entidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2008 y 6 de septiembre de 2012, respectivamente.

TERCERA.- Los Anexos 5 y 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y 15 de abril de 2014, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, seguirán vigentes y se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

Para efectos de lo establecido en la fracción VII de la cláusula segunda del presente Convenio y en el Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, acordarán y formalizarán el Programa de Trabajo anual, el cual contendrá las metas a cumplir en materia de dicho Anexo, para el ejercicio fiscal 2015 y para los ejercicios subsecuentes, dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente Convenio, de término de cada año, respectivamente; de no acordarse las metas dentro de los plazos antes señalados, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá aplicar un descuento progresivo y acumulable del 5% sobre los incentivos establecidos en el citado Anexo 19, por cada mes de calendario en que no se acuerden las metas indicadas.

CUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dichos instrumentos.

Las obligaciones y derechos que hubieran nacido durante la vigencia de las leyes abrogadas de los impuestos sobre la Renta (régimenes abrogados); Empresarial a Tasa Única; al Activo; sobre Tenencia o Uso de Vehículos y a los Depósitos en Efectivo, materia del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, deberán cumplirse en los términos en ellas previstos respecto de los montos, formas y plazos establecidos, así como en las resoluciones a consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos, que derivaron de las referidas leyes abrogadas, y serán iniciados y tramitados por la entidad de conformidad con el Convenio que se abroga.

QUINTA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio y las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal o de sus respectivos Anexos, referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados, se entenderán efectuadas, en lo conducente, conforme al clausulado de este Convenio.

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula sexta del presente Convenio, la entidad contará con un plazo máximo de doce meses contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del mismo, para la instalación del sitio de consulta referido.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo previsto en la fracción III de la cláusula décima, así como en las fracciones IV y XII de la cláusula décima novena del presente Convenio, se establece una gradualidad para el otorgamiento de incentivos conforme a lo siguiente:

I. A partir del primer día hábil del mes siguiente al de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2015, las entidades tendrán derecho a recibir el 90% de manera directa y el 10% sujeto a VIE.

Para efectos de determinar el VIE promedio anual, se tomará en cuenta la suma de los meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el mes de diciembre de 2015.

En el supuesto de que la entidad no logre el VIE requerido bajo el esquema de cálculo del promedio anual definitivo, perderá el derecho a los incentivos adicionales recibidos en forma provisional.

II. Para el ejercicio fiscal de 2016, las entidades tendrán derecho a recibir el 80% de manera directa y el 20% sujeto a VIE.

III. A partir del ejercicio fiscal de 2017, las entidades tendrán derecho a recibir el 70% de manera directa y el 30% sujeto a VIE.

OCTAVA.- Lo establecido en las cláusulas segunda, fracción VI, inciso f), décima segunda y trigésima tercera del presente instrumento, será aplicable a partir de la fecha en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas.

A partir de dicha fecha, la Secretaría contará con un plazo de tres meses para emitir las reglas de carácter general referidas en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de lo establecido en el primer párrafo y en la fracción I de la cláusula vigésima cuarta de este Convenio, se estará a lo siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor del presente instrumento y hasta el mes en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 100% del Fondo de Fomento Municipal.

II. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 75% del Fondo de Fomento Municipal.

III. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 50% del Fondo de Fomento Municipal.

IV. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 25% del Fondo de Fomento Municipal.

V. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones.

DÉCIMA.- En relación con lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio, quedan excluidas del ejercicio de las facultades previstas en dicha cláusula, las sociedades mercantiles controladas o controladoras que continúen determinando el impuesto sobre la renta consolidado, en los términos del Artículo Noveno, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abroga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de diciembre de 2013, así como cualquier persona física o moral, consorcio, asociación en participación, fideicomiso o figura jurídica que se encuentre sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título II de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

México, D.F., a 16 de junio de 2015.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **José Francisco Olvera Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Salvador Elguero Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por la Secretaría.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

Publicación electrónica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL: CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIDALGO, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIDALGO

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de LICENCIATURA EN ARQUITECTURA.

ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1458101

VISTA la solicitud presentada por el Ing. Omar Villanueva Mejía, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C., propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de Licenciatura en Arquitectura, modalidad escolarizada, turno matutino y vespertino, alumnado mixto, que impartirá en las instalaciones ubicadas en calle Ignacio Allende No. 712, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C., propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Licenciatura en Arquitectura se considera procedente, en cuanto a: contenidos, objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Licenciatura en Arquitectura, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
6. Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
7. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para

Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior," para el ejercicio fiscal del año 2014 y demás aplicables; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1458101**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Arquitectura**, solicitado por la **Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.**, propietaria del **Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo**, para impartirse en **modalidad escolarizada, turno matutino y vespertino, alumnado mixto, con duración de nueve cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en **calle Ignacio Allende No. 712, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **58160100.**

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo, queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V. Mantener y, en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y coadyuvar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría requiere u ordene;
- VIII. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

- XI.** Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII.** La Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C. , propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Arquitectura, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C., propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C., respecto de la impartición del plan de estudios de Licenciatura en Arquitectura, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos únicamente educativos, por lo que la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C. propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo; queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Arquitectura, en el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende No. 712, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C. propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo, para cursar el Programa académico de Licenciatura en Arquitectura, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase a este Oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto a cargo de la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al Ing. Omar Villanueva Mejía, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C. propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los diez días del mes de septiembre de dos mil catorce.

PT R M A LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL: **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIDALGO, S.C.**

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIDALGO**

ASUNTO: **ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudios de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN.**

Vigencia: diciembre 2014

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1458102**

VISTA la solicitud presentada por el **Ing. Omar Villanueva Mejía** en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.**, propietaria del **Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Licenciatura en Administración, modalidad escolarizada, turno vespertino y mixto, alumnado mixto** que impartirá en las instalaciones ubicadas en **calle Ignacio Allende No. 712, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, y**

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C., propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo;
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Licenciatura en Administración se considera procedente, en cuanto a contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimiento de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Licenciatura en Administración, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
6. Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
7. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en forma

supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior," para el ejercicio fiscal del año 2014 y demás aplicables; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1458102**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Administración**, solicitado por la **Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.**, propietaria del **Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo**, para impartirse en **modalidad escolarizada, turno vespertino y mixto, alumnado mixto**, con **duración de nueve cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en **calle Ignacio Allende No. 712, Col. Centro C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo**.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **58140200**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo, queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice u ordene;
- VIII. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles

contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

- XI. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII. La Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C. , propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Administración, y obtengan el grado correspondiente que acredite los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C., propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de Licenciatura en Administración, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C. propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo; queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Administración, en el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende No. 712, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C. propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo, para cursar el Programa académico de Licenciatura en Administración, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponde en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Permítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al Ing. Omar Villanueva Mejía, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C. propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

F I R M A LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL: CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS D HIDALGO, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIDALGO

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de LICENCIATURA EN DERECHO

Viscía, 11 de Septiembre 2014

ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1458103

VISTA la solicitud presentada por el Ing. Omar Villanueva Mejía en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C., propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de Licenciatura en Derecho, modalidad escolarizada, turno vespertino y mixto, alumnado mixto que impartirá en las instalaciones ubicadas en calle Ignacio Allende No. 712, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C., propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Licenciatura en Derecho se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Licenciatura en Derecho, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
6. Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
7. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos

relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior," para el ejercicio fiscal del año 2014 y demás aplicables; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1458103**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Derecho**, solicitado por la **Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.**, propietaria del **Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo**, para impartirse en **modalidad escolarizada, turno vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración de nueve cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en **calle Ignacio Allende No. 712, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **58140300.**

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo, queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V. Mantener y, en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría requiera y ordene;
- VIII. Regular la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

- XI. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII. La Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C., propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Derecho, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C., propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C., respecto de la impartición del plan de estudios de Licenciatura en Derecho, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C. propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo; queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Derecho en el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende No. 712, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C. propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo, para cursar el Programa académico de Licenciatura en Derecho, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento del presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al Ing. Omar Villanueva Mejía, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad Civil Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C. propietaria del Centro de Estudios Universitarios de Hidalgo.

Hecho en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

F I R M A LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL: POSGRADO CENTRO UNIVERSITARIO
HIDALGUENSE, A.C.

DENOMINACIÓN: CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE.
AUTORIZADA:

ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de **MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL**

Vigencia noviembre 2014

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1413305**

VISTA la solicitud presentada por el Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Maestría en Derecho Civil modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pacula de Soto, Hidalgo**, y

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Maestría en Derecho Civil se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Maestría en Derecho Civil, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
6. Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los decretos y disposiciones que emanen de éstas; y
7. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22

Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior," para el ejercicio fiscal del año 2014 y demás aplicables; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSys 1413305**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Derecho Civil**, solicitado por la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense**, propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para impartirse en **modalidad escolarizada**, turno **matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres**, en las instalaciones ubicadas en **Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, CP. 40030, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna el CVE número **13340500.**

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Centro Universitario Hidalguense, queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley de la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente a avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V. Mantener y, en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materiales del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice u ordene;
- VIII. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

- XI.** Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII.** La Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Derecho Civil y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Derecho Civil, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro Universitario Hidalguense, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Derecho Civil, en el inmueble ubicado en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Centro Universitario Hidalguense, para cursar el Programa académico de Maestría en Derecho Civil, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase al tanto oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce.

F I R M A LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL: POSGRADO CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE.

ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudios de **MAESTRÍA EN FORMACIÓN DOCENTE**

Vigencia: noviembre 2014

ACUERDO
NÚMERO SSEMSys 1413306

VISTA la solicitud presentada por el Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Maestría en Formación Docente modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.
2. Que el plan y programas de estudios propuestos para la Maestría en Formación Docente se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Maestría en Formación Docente, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
6. Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
7. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22

Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior," para el ejercicio fiscal del año 2014 y demás aplicables; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1413306**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Formación Docente**, solicitado por la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para impartirse en **modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 40030, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **clave número 13350600.**

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Centro Universitario Hidalguense, queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley de la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente a avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V. Mantener y, en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice u ordene;
- VIII. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

- XI.** Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII.** La Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Formación Docente y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Formación Docente, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro Universitario Hidalguense, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Formación Docente, en el inmueble ubicado en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pánuco de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Centro Universitario Hidalguense, para cursar el Programa académico de Maestría en Formación Docente, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C..

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce.

F I R M A LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL: POSGRADO CENTRO UNIVERSITARIO
HIDALGUENSE, A.C.

DENOMINACIÓN: CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE.
AUTORIZADA:

ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de **MAESTRÍA EN ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE. .**

Vigencia noviembre 2014

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1413307**

VISTA la solicitud presentada por el Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Maestría en Estrategias de Intervención en Problemas de Aprendizaje, modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en Boulevard del Miner, No. 305 Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Maestría en Estrategias de Intervención en Problemas de Aprendizaje, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Maestría en Estrategias de Intervención en Problemas de Aprendizaje, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;

Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y

7. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de

2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior," para el ejercicio fiscal del año 2014 y demás aplicables; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSys 1413307**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Estrategias de Intervención en Problemas de Aprendizaje**, solicitado por la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para impartirse en **modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Boulevard del Minero No. 335, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **13350700.**

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Centro Universitario Hidalguense, queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley de la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materiales del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice u ordene;
- VIII. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XI. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

- XII.** La Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Estrategias de Intervención en Problemas de Aprendizaje, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Estrategias de Intervención en Problemas de Aprendizaje, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro Universitario Hidalguense, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Estrategias de Intervención en Problemas de Aprendizaje, en el inmueble ubicado en Boulevard del Minero No. 305 Col. Jardín Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Centro Universitario Hidalguense, para cursar el Programa académico de Maestría en Estrategias de Intervención en Problemas de Aprendizaje, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C..

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil catorce.

F I R M A LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL: POSGRADO CENTRO UNIVERSITARIO
HIDALGUENSE, A.C.

DENOMINACIÓN: CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE.
AUTORIZADA:

ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios al plan y programa de estudios de **MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL**

Vigencia noviembre 2014

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1413308**

VISTA la solicitud presentada por el Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Maestría en Derecho Penal modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pacula de Soto, Hidalgo**, y

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Maestría en Derecho Penal se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Maestría en Derecho Penal, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
6. Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los decretos y disposiciones que emanen de éstas; y
7. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22

Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior," para el ejercicio fiscal del año 2014 y demás aplicables; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1413308**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Derecho Penal**, solicitado por la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense**, propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para impartirse en **modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres**, en las instalaciones ubicadas en **Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 40030, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna el CVE número **13340800.**

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Centro Universitario Hidalguense, queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice y ordene;
- VIII. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX. Continuar ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

XI. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XII. La Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Derecho Penal y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Derecho Penal, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro Universitario Hidalguense, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Derecho Penal en el inmueble ubicado en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pánuco de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Centro Universitario Hidalguense, para cursar el Programa académico de Maestría en Derecho Penal, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce.

F I R M A LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL: POSGRADO CENTRO UNIVERSITARIO
HIDALGUENSE, A.C.

DENOMINACIÓN: CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE.
AUTORIZADA:

ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de **MAESTRÍA EN FINANZAS**.

Vigencia noviembre 2014

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1413309**

VISTA la solicitud presentada por el Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la **Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Maestría en Finanzas**, modalidad **escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pacula de Soto, Hidalgo**, y

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Maestría en Finanzas se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Maestría en Finanzas, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
6. Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los decretos y disposiciones que emanen de éstas; y
7. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22

Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior," para el ejercicio fiscal del año 2014 y demás aplicables; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1413309**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Finanzas**, solicitado por la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense**, propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para impartirse en **modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, CP. 40030, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna el **CEAVE número 13340900.**

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Centro Universitario Hidalguense, queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice y ordene;
- VIII. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX. Continuar ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

XI. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XII. La Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Finanzas y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Finanzas, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro Universitario Hidalguense, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Finanzas, en el inmueble ubicado en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Centro Universitario Hidalguense, para cursar el Programa académico de Maestría en Finanzas, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase al tanto oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce.

F I R M A LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL: POSGRADO CENTRO UNIVERSITARIO
HIDALGUENSE, A.C.

DENOMINACIÓN: CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE.
AUTORIZADA:

ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS**.

Vigencia noviembre 2014

ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1413310

VISTA la solicitud presentada por el Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Maestría en Administración de Negocios, modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto** que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.
2. Que el plan y programas de estudios propuestos para la Maestría en Administración de Negocios se considera procedente, en cuanto a contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Maestría en Administración de Negocios, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
6. Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
7. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22

Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior," para el ejercicio fiscal del año 2014 y demás aplicables; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1413310**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Administración de Negocios**, solicitado por la Asociación Civil **Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para impartirse en **modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres**, en las instalaciones ubicadas en **Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna el **CAVE** número **13341000.**

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Centro Universitario Hidalguense, queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice y ordene;
- VIII. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX. Continuar ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

XI. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XII. La Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Administración de Negocios y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Administración de Negocios, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro Universitario Hidalguense, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Administración de Negocios, en el inmueble ubicado en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Centro Universitario Hidalguense, para cursar el Programa académico de maestría en Administración de Negocios, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto a cargo de la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce.

F I R M A LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- RÚBRICA.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.
2012 – 2016
ACTA DE AYUNTAMIENTO**

En la ciudad de Cuauhtémec de Hinojosa, Hidalgo, Cabecera del mismo Municipio, siendo las ocho horas, del día cuatro de Marzo del año dos mil quince, a convocatoria del Presidente Municipal Constitucional C. José Gerardo Olmedo Arista, se reunieron en Sesión Extraordinaria, los integrantes del Honorable Ayuntamiento: Síndico Procurador Hacendario Profr. Beatriz Ruiz Ortiz, Síndico Procurador Jurídico C. Oscar Enrique Santos Islas Regidor Profr. Jorge Antonio Cruz Tomatzi, Regidor C. Marciano Olivares Hernández, Regidor C. Adrián Maldonado Aguilar, Regidora C. María Eugenia Cenobio Hernández, Regidor C. Rafael Lechuga Islas, Regidor C. Rigoberto Domínguez Amador, Regidora C. Norma Delia Castro Castelán, Regidora Mtra. Martha Patricia Martínez Acosta, Regidor C. Francisco Hernández Aduato, Regidor C. Sergio Emilio Peza Ortega, Regidor Ing. Hugo López Castelán, Regidor C. Álvaro Isidro Licona Flores, Regidor C. Gonzalo Rivera Hernández, Regidor C. Aarón Villar Arroyo y Regidora C. María Gloria Olmedo Aduato.

Presidente Municipal, Síndicos y Regidores respectivamente, quienes en uso de las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, realizan la presente sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. ANÁLISIS, EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 EN BASE A LOS TECHOS FINANCIEROS.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En desahogo del primer punto del orden del día: se pasó lista de asistencia por voz del Secretario General Municipal Ing. Ginovalente Chávez Noreña, estando presentes todos los miembros del H. Ayuntamiento por lo que se declara el quórum legal, quedando debidamente instalada la H. Asamblea Municipal y por consecuencia válidos los acuerdos que se tomen.

En voz del Presidente Municipal Constitucional C. José Gerardo Olmedo Arista se nombra a la Regidora C. María Gloria Olmedo Aduato como moderadora de la sesión.

Punto dos del orden del día la moderadora da lectura al orden del día el cual pone a consideración de la Asamblea para su aprobación quedando aprobado por unanimidad.

Punto tres del orden del día: el Presidente Municipal pide a la Tesorera Municipal L.C Lilia Camacho Soto exponga ante el pleno las modificaciones que se realizaron, pidiendo la palabra la Síndico Procurador Hacendario Profr. Beatriz Ruiz Ortiz comenta a los integrantes del H. Ayuntamiento que la comisión de Hacienda previamente analizó las modificaciones al presupuesto no encontrando objeción alguna.

Una vez emitidos los comentarios con participación de los integrantes del H. Ayuntamiento se dio por suficientemente discutido el punto y se sometió a votación resultando aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, la primera modificación al presupuesto de egresos 2015 en base a los techos financieros.

Punto cuatro del orden del día el Presidente Municipal C. José Gerardo Olmedo Arista manifiesta que en el marco democrático que vive el Municipio de Cuauhtémec de Hinojosa se han logrado acuerdos unánimes y agradece la confianza de los integrantes de la H. Asamblea.

Siendo las Nueve horas con cuarenta minutos del día seis de Marzo del año en curso se declara clausurada la sesión firmando de conformidad la presente acta, para constancia legal de lo acordado, los que así quisieron hacerlo.

DAMOS FE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA.- RÚBRICA; PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO.- RÚBRICA; C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, SINDICO PROCURADOR JURÍDICO.- RÚBRICA; PROFR. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARCIANO OLIVARES HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ADRIAN MALDONADO AGUILAR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA EUGENIA CENOBIO HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RIGOBERTO DOMINGUEZ AMADOR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. NORMA DELIA CASTRO CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; MTRA. MARTHA PATRICIA MARTINEZ ACOSTA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. FRANCISCO HERNANDEZ ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ALVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; ING. HUGO LOPEZ CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. AARON VILLAR ARROYO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. GONZALO RIVERA HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA GLORIA OLMEDO ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DE LA 1ER ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO., LOS CC. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIA PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, REGIDOR PROFRA. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR C. MARCIANO OLIVARES HERNÁNDEZ, REGIDOR C. ADRIÁN MALDONADO AGUILAR, REGIDOR C. MARÍA EUGENIA CENOBIO HERNÁNDEZ, REGIDOR C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR C. RIGOBERTO DOMÍNGUEZ AMADOR, REGIDORA C. NORMA DELIA CASTRO CASTELÁN, REGIDORA MTM. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ ACOSTA, REGIDOR C. FRANCISCO HERNÁNDEZ ADAUTO, REGIDOR C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA, REGIDOR ING. HUGO LÓPEZ CASTELÁN, REGIDOR C. ÁLVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR C. GONZALO RIVERA HERNÁNDEZ, REGIDOR C. AARÓN VILLAR ARROYO Y REGIDORA C. MARÍA GLORIA OLMEDO ADAUTO CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015. -----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE AJUSTALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS Y RENTAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	914,343.04
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,449,063.37
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	6,436,009.58
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,529,253.04
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	819,999.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	580,846.64
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	273,303.33
	TOTAL DEL FONDO	\$ 20,002,818.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	24,181,255.33
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	50,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	750,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	193,362.67
	TOTAL DEL FONDO	\$ 25,274,618.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	163,081.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 163,081.00
PARTICIPACIONES IEPS GASOLINA	SERVICIOS PERSONALES	1,273,096.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,273,096.00
IEPS TABACOS	SERVICIOS PERSONALES	275,445.00

	TOTAL DEL FONDO	\$ 275,445.00
COMPENSACIÓN ISAN	SERVICIOS PERSONALES	58,716.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 58,716.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	9,989,254.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,231,679.31
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	2,148,360.20
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	405,576.53
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	50,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 15,751,870.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	1,356,211.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,356,211.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	32,675,442.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,763,902.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 36,439,344.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	10,214,856.63
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,689,189.74
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	11,808,756.60
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,616,576.53
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	222,600.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	300,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	659,057.50
	TOTAL DEL FONDO	28,511,037.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	580,150.60

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,382.40
	TOTAL DEL FONDO	581,533.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS TECHO FINANCIERO Y LING AUTORIZADOS 2015:		\$ 129,787,769.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$129,787,769.00** (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) ---

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMODS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA.- RÚBRICA; PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO.- RÚBRICA, C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, SINDICO PROCURADOR JURÍDICO.- RÚBRICA; PROFRA. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARCIANO OLIVARES HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ADRIAN MALDONADO GUILAR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA EUGENIA CENOBIO HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MIGUEL DOMINGUEZ AMADOR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. NORMA DELIA CASTRO CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; MTRA. MARTHA PATRICIA MARTINEZ COSTA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. FRANCISCO HERNANDEZ ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ALVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. HUGO LOPEZ CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. SERGIO EMILIO PEZA ORTIZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. AARON VILLAR ARROYO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. GONZALO RIVERA HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA GLORIA OLMEDO ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA.

AYUNTAMIENTO DE: CUAUTEPEC DE HINOJOSA
 PROPUESTA PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
 1ER ADECUACIÓN PRESUPUESTAL 2015

CÓDIGO	FUENTE	PARTIDA	01 DE ENERO 2015	AUMENTO	REDUCCIÓN	PROPUESTA PRESUPUESTAL FEBRERO 2015
155	FORTAMUN-DF	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 1,800.00	\$ -	\$ -	\$ 1,800.00
155	REPO	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 25,000.00	\$ -	\$ -	\$ 25,000.00
155	FFM	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 4,640.00	\$ -	\$ -	\$ 4,640.00
			\$ 31,440.00	\$ -	\$ -	\$ 31,440.00

111	FFM	Dietas	\$ 3,434,019.00	\$ -	\$ -	\$ 3,434,019.00
111	FGP	Dietas	\$ 3,472,689.00	\$ -	\$ -	\$ 3,472,689.00
111	REPO	Dietas	\$ -	\$ 235,063.04	\$ -	\$ 235,063.04
			\$ 6,906,708.00	\$ 235,063.04	\$ -	\$ 7,141,771.04

181	FGP	Impuesto sobre nóminas	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00
181	FFM	Impuesto sobre nóminas	\$ -	\$ 83,584.00	\$ -	\$ 83,584.00
181	FORTAMUN-DF	Impuesto sobre nóminas	\$ 120,000.00	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
181	REPO	Impuesto sobre nóminas	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00
181	FOFISR	Impuesto sobre nóminas	\$ 1,401.00	\$ -	\$ -	\$ 1,401.00
			\$ 351,401.00	\$ 83,584.00	\$ -	\$ 434,985.00

152	REPO	Indemnizaciones	\$ 250,000.00	\$ -	\$ -	\$ 250,000.00
152	FGP	Indemnizaciones	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 150,000.00
152	FFM	Indemnizaciones	\$ -	\$ 89,882.00	\$ -	\$ 89,882.00
			\$ 350,000.00	\$ 139,882.00	\$ -	\$ 489,882.00

156	FGP	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 572,870.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 522,870.00
156	ISAN	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ -	\$ 28,800.00	\$ -	\$ 28,800.00
156	FORTAMUN-DF	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 92,000.00	\$ -	\$ -	\$ 92,000.00
156	REPO	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00
156	FOFISR	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 3,456.00	\$ 6,696.00	\$ -	\$ 10,152.00
156	FFM	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ -	\$ 40,985.00	\$ -	\$ 40,985.00
			\$ 718,326.00	\$ 76,481.00	\$ 50,000.00	\$ 744,807.00

182	FGP	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$ 60,000.00	\$ -	\$ -	\$ 60,000.00
182	FORTAMUN-DF	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$ 36,000.00	\$ -	\$ -	\$ 36,000.00
182	REPO	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$ 9,000.00	\$ -	\$ -	\$ 9,000.00
182	FOFISR	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$ 421.00	\$ -	\$ -	\$ 421.00
			\$ 105,421.00	\$ -	\$ -	\$ 105,421.00

132	FFM	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 342,270.33	\$ 857,729.67	\$ -	\$ 1,200,000.00
132	FORTAMUN-DF	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 1,515,957.00	\$ -	\$ -	\$ 1,515,957.00
132	FOFISR	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 43,760.00	\$ 37,408.60	\$ -	\$ 81,168.60
132	REPO	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ -	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 300,000.00
132	FFM	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 2,100,000.00	\$ 800,000.00	\$ -	\$ 2,900,000.00
			\$ 4,001,987.33	\$ 1,995,138.27	\$ -	\$ 5,997,125.60

122	FGP	Sueldos base al personal eventual	\$ 10,763.00	\$ -	\$ -	\$ 10,763.00
122	FORTAMUN-DF	Sueldos base al personal eventual	\$ 3,163.00	\$ -	\$ -	\$ 3,163.00
			\$ 13,926.00	\$ -	\$ -	\$ 13,926.00

113	FGP	Sueldos base al personal permanente	\$ 19,077,682.00	\$ -	\$ 512,748.67	\$ 18,564,933.33
113	ISAN	Sueldos base al personal permanente	\$ -	\$ 134,281.00	\$ -	\$ 134,281.00
113	IEPSG	Sueldos base al personal permanente	\$ -	\$ 1,273,096.00	\$ -	\$ 1,273,096.00
113	IEPST	Sueldos base al personal permanente	\$ -	\$ 275,445.00	\$ -	\$ 275,445.00
113	COMPISAN	Sueldos base al personal permanente	\$ -	\$ 58,716.00	\$ -	\$ 58,716.00
113	FORTAMUN-DF	Sueldos base al personal permanente	\$ 8,445,936.63	\$ -	\$ -	\$ 8,445,936.63
113	FOFISR	Sueldos base al personal permanente	\$ 300,650.00	\$ 186,358.00	\$ -	\$ 487,008.00
113	REPO	Sueldos base al personal permanente	\$ -	\$ 15,280.00	\$ -	\$ 15,280.00
113	FFM	Sueldos base al personal permanente	\$ 353,112.00	\$ 3,083,032.00	\$ -	\$ 3,436,144.00
			\$ 28,177,380.63	\$ 5,026,208.00	\$ 512,748.67	\$ 32,690,839.00

247	REPO	Artículos metálicos para la construcción	\$ 38,116.00	\$ -	\$ -	\$ 38,116.00
			\$ 38,116.00	\$ -	\$ -	\$ 38,116.00

243	REPO	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00
			\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00

242	REPO	Cemento y productos de concreto	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00
			\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00

261	FFM	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,959,617.00	\$ -	\$ -	\$ 2,014,807.20
261	FORTAMUN-DF	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000,000.00
261	REPO	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,297,012.00	\$ 483,816.67	\$ -	\$ 1,780,824.67
			\$ 4,256,629.00	\$ 539,002.87	\$ -	\$ 4,795,631.87

256	REPO	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00
			\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00

291	REPO	Herramientas menores	\$ 25,926.00	\$ -	\$ -	\$ 25,000.00
291	FFM	Herramientas menores	\$ 926.00	\$ -	\$ -	\$ 926.00
			\$ 25,926.00	\$ -	\$ -	\$ 25,926.00

216	REPO	Material de limpieza	\$ 93,077.00	\$ -	\$ -	\$ 93,077.00
216	FFM	Material de limpieza	\$ 1,403.60	\$ 500.00	\$ -	\$ 1,903.60
			\$ 94,480.60	\$ 500.00	\$ -	\$ 94,980.60

246	REPO	Material eléctrico y electrónico	\$ 145,305.00	\$ -	\$ 65,305.00	\$ 80,000.00
246	FFM	Material eléctrico y electrónico	\$ 65,000.00	\$ -	\$ -	\$ 65,000.00
			\$ 210,305.00	\$ -	\$ 65,305.00	\$ 145,000.00

215		Material impreso e información digital	\$ 11,508.00	\$ -	\$ -	\$ 11,508.00
215	REPO	Material impreso e información digital	\$ 40,000.00	\$ -	\$ -	\$ 40,000.00
			\$ 51,508.00	\$ -	\$ -	\$ 51,508.00

218	REPO	Materiales complementarios	\$ 6,231.00	\$ -	\$ -	\$ 6,231.00
			\$ 6,231.00	\$ -	\$ -	\$ 6,231.00

218	REPO	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00
			\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00

217	REPO	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00
			\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00

212	REPO	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00
212	FFM	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ -	\$ 3,463.41	\$ -	\$ 3,463.41
			\$ 15,000.00	\$ 3,463.41	\$ -	\$ 18,463.41

254	REPO	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 45,000.00	\$ -	\$ -	\$ 45,000.00
254	FORTAMUN-DF	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 3,687.00	\$ -	\$ -	\$ 3,687.00
			\$ 48,687.00	\$ -	\$ -	\$ 48,687.00

211	REPO	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 350,000.00	\$ -	\$ 139,999.00	\$ 210,000.00
211	FFM	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 150,000.00	\$ 35,432.05	\$ -	\$ 185,432.05
211	FORTAMUN-DF	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 3,075.74	\$ -	\$ -	\$ 3,075.74
			\$ 503,075.74	\$ 35,432.05	\$ 139,999.00	\$ 678,506.79

214	REPO	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 351,401.00	\$ -	\$ 150,000.00	\$ 201,401.00
214	FFM	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00
			\$ 551,401.00	\$ -	\$ 150,000.00	\$ 401,401.00

253	REPO	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00
253	FORTAMUN-DF	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 17,154.00	\$ -	\$ -	\$ 17,154.00
253	FFM	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00
			\$ 147,154.00	\$ -	\$ -	\$ 147,154.00

249	REPO	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 90,000.00	\$ -	\$ -	\$ 90,000.00
249	FORTAMUN-DF	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 6,059.00	\$ -	\$ -	\$ 6,059.00
			\$ 96,059.00	\$ -	\$ -	\$ 96,059.00

283	REPO	Prendas de protección para seguridad pública nacional	\$ 25,000.00	\$ -	\$ -	\$ 25,000.00
283	FORTAMUN-DF	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00
			\$ 175,000.00	\$ -	\$ -	\$ 175,000.00

272	REPO	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 22,064.00	\$ -	\$ -	\$ 22,064.00
			\$ 22,064.00	\$ -	\$ -	\$ 22,064.00

222	REPO	Productos alimenticios para animales	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00
			\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00

221	REPO	Productos alimenticios para personas	\$ 160,000.00	\$ -	\$ -	\$ 160,000.00
221	FFM	Productos alimenticios para personas	\$ 8,690.14	\$ -	\$ -	\$ 8,690.14
			\$ 168,690.14	\$ -	\$ -	\$ 168,690.14

241	REPO	Productos minerales no metálicos	\$ 1,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00
			\$ 1,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00

251	FFM	Productos químicos básicos	\$ -	\$ 960.00	\$ -	\$ 960.00
			\$ -	\$ 960.00	\$ -	\$ 960.00

274	REPO	Productos textiles	\$ 1,848.70	\$ -	\$ -	\$ 1,848.70
			\$ 1,848.70	\$ -	\$ -	\$ 1,848.70

292	REPO	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00
			\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00

294	REPO	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 26,500.00	\$ -	\$ -	\$ 26,500.00
			\$ 26,500.00	\$ -	\$ -	\$ 26,500.00

296	FORTAMUN-DF	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 400,000.00	\$ -	\$ -	\$ 400,000.00
296	FFM	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 300,000.00	\$ 11,892.42	\$ -	\$ 311,892.42
296	REPO	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 170,000.00	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 200,000.00
			\$ 870,000.00	\$ 41,892.42	\$ -	\$ 911,892.42

295	REPO	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00
			\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00

298	FFM	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 340,000.00	\$ -	\$ -	\$ 340,000.00
298	REPO	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00
			\$ 490,000.00	\$ -	\$ -	\$ 490,000.00

293	REPO	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 5,000.00	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 50,000.00
			\$ 5,000.00	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 50,000.00

299	REPO	Refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00
299	FFM	Refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles	\$ 1,310.49	\$ -	\$ -	\$ 1,310.49
			\$ 6,310.49	\$ -	\$ -	\$ 6,310.49

223	REPO	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 1,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00
			\$ 1,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00

271	FORTAMUN-DF	Vestuario y uniformes	\$ 109,214.00	\$ -	\$ -	\$ 109,214.00
271	FFM	Vestuario y uniformes	\$ 35,786.00	\$ -	\$ -	\$ 35,786.00
271	REPO	Vestuario y uniformes	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00
			\$ 160,000.00	\$ -	\$ -	\$ 160,000.00

322	REPO	Arrendamiento de edificios	\$ 210,000.00	\$ -	\$ -	\$ 210,000.00
322	FFM	Arrendamiento de edificios	\$ 459,795.89	\$ -	\$ -	\$ 459,795.89
322	FGP	Arrendamiento de edificios	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00
			\$ 719,795.89	\$ -	\$ -	\$ 719,795.89

326	FFM	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 51,051.60	\$ -	\$ -	\$ 51,051.60
326	REPO	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 198,800.02	\$ 201,199.98	\$ -	\$ 400,000.00
			\$ 249,851.62	\$ 201,199.98	\$ -	\$ 451,051.60

383	REPO	Congresos y convenciones	\$ 2,088.00	\$ -	\$ -	\$ 2,088.00
			\$ 2,088.00	\$ -	\$ -	\$ 2,088.00

351	REPO	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00
351	FFM	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00
351	FORTAMUN-DF	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 4,000.00	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00
			\$ 64,000.00	\$ -	\$ -	\$ 64,000.00

361	FFM	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 250,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 235,000.00
361	REPO	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00
			\$ 400,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 385,000.00

311	FORTAMUN-DF	Energía eléctrica	\$ 10,987,325.60	\$ 8,763.00	\$ -	\$ 10,996,088.60
311	REPO	Energía eléctrica	\$ 60,000.00	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 92,000.00
311	FCOMP	Energía eléctrica	\$ -	\$ 1,356,211.00	\$ -	\$ 1,356,211.00
			\$ 11,047,325.60	\$ 11,099,974.00	\$ -	\$ 12,444,299.60

347	REPO	Fletes y maniobras	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ 100,000.00
			\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ 100,000.00

313	REPO	Gas	\$ 1,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00
313	FFM	Gas	\$ -	\$ 85,989.31	\$ -	\$ 85,989.31
			\$ 1,000.00	\$ 85,989.31	\$ -	\$ 86,989.31

381	REPO	Gastos de ceremonial	\$ 200,000.00	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 250,000.00
381	FFM	Gastos de ceremonial	\$ 55,000.00	\$ -	\$ -	\$ 55,000.00
			\$ 255,000.00	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 305,000.00

382	REPO	Gastos de orden social y cultural	\$ 1,619,020.79	\$ 1,680,979.21	\$ -	\$ 3,300,000.00
382	FFM	Gastos de orden social y cultural	\$ 187,604.48	\$ 281,450.06	\$ -	\$ 469,054.54
382	FORTAMUN-DF	Gastos de orden social y cultural	\$ 27,668.00	\$ -	\$ -	\$ 27,668.00
			\$ 1,834,293.27	\$ 1,962,429.27	\$ -	\$ 3,796,722.54

385	REPO	Gastos de representación	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 40,000.00
385	FFM	Gastos de representación	\$ 2,948.28	\$ -	\$ -	\$ 2,948.28
			\$ 22,948.28	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 42,948.28

392	FORTAMUN-DF	Impuestos y derechos	\$ 631,000.00	\$ -	\$ -	\$ 631,000.00
392	REPO	Impuestos y derechos	\$ 35,000.00	\$ -	\$ -	\$ 35,000.00
392	FFM	Impuestos y derechos	\$ -	\$ 1,307.00	\$ -	\$ 1,307.00
			\$ 666,000.00	\$ 1,307.00	\$ -	\$ 667,307.00

353	REPO	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00
353	FFM	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ -	\$ 4,857.00	\$ -	\$ 4,857.00
			\$ 30,000.00	\$ 4,857.00	\$ -	\$ 34,857.00

357	FFM	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 173,516.61	\$ -	\$ -	\$ 173,516.61
357	REPO	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 61,143.92	\$ 118,856.08	\$ -	\$ 180,000.00
			\$ 234,660.53	\$ 118,856.08	\$ -	\$ 353,516.61

352	REPO	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 450.00	\$ 9,550.00	\$ -	\$ 10,000.00
352	FFM	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 14,724.00	\$ -	\$ -	\$ 14,724.00
			\$ 15,174.00	\$ 9,550.00	\$ -	\$ 24,724.00

379	REPO	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00
			\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00

397	REPO	Otros servicios generales	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00
			\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00

372	REPO	Pasajes terrestres	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00
372	FFM	Pasajes terrestres	\$ -	\$ 730.00	\$ -	\$ 730.00
			\$ 15,000.00	\$ 730.00	\$ -	\$ 15,730.00

355	FFM	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 350,000.00	\$ 7,421.57	\$ -	\$ 357,421.57
355	FORTAMUN-DF	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00
355	REPO	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00
			\$ 650,000.00	\$ 7,421.57	\$ -	\$ 657,421.57

317	REPO	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00
			\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00

336	REPO	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 265,000.00	\$ -	\$ -	\$ 265,000.00
336	FFM	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 26,784.40	\$ -	\$ -	\$ 26,784.40
			\$ 291,784.40	\$ -	\$ -	\$ 291,784.40

	REPO	Servicios de capacitación	\$ 27,200.00	\$ -	\$ -	\$ 27,200.00
			\$ 27,200.00	\$ -	\$ -	\$ 27,200.00

333	REPO	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00
			\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00

332	REPO	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 360,000.00	\$ -	\$ -	\$ 360,000.00
			\$ 360,000.00	\$ -	\$ -	\$ 360,000.00

335	FFM	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00
			\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00
358	REPO	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00
			\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00
341	REPO	Servicios financieros y bancarios	\$ 31,721.58	\$ -	\$ -	\$ 31,721.58
			\$ 31,721.58	\$ -	\$ -	\$ 31,721.58
349	FFM	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ 180.00	\$ -	\$ -	\$ 180.00
			\$ 180.00	\$ -	\$ -	\$ 180.00
331	REPO	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 250,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 200,000.00
			\$ 250,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 200,000.00
318	REPO	Servicios postales y telegráficos	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00
			\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00
339	REPO	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00
			\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00
315	REPO	Telefonía celular	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00
			\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00
314	FFM	Telefonía tradicional	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ 100,000.00
314	REPO	Telefonía tradicional	\$ 380,000.00	\$ -	\$ -	\$ 380,000.00
			\$ 480,000.00	\$ -	\$ -	\$ 480,000.00
375	REPO	Viáticos en el país	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00
			\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00
447	FGP	Ayudas sociales a entidades de interés público	\$ 750,000.00	\$ -	\$ -	\$ 750,000.00
			\$ 750,000.00	\$ -	\$ -	\$ 750,000.00
443	FORTAMUN-DF	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 40,000.00	\$ -	\$ -	\$ 40,000.00
			\$ 40,000.00	\$ -	\$ -	\$ 40,000.00
445	REPO	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00
			\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00
441	FORTAMUN-DF	Ayudas sociales a personas	\$ 3,576,576.53	\$ -	\$ -	\$ 3,576,576.53
441	REPO	Ayudas sociales a personas	\$ 1,424,801.62	\$ 11,436.42	\$ -	\$ 1,436,238.04
441	FFM	Ayudas sociales a personas	\$ 264,841.51	\$ 140,734.98	\$ -	\$ 405,576.49
441	FOFISR	Ayudas sociales a personas	\$ 5,862.00	\$ -	\$ 4,479.60	\$ 1,382.40
			\$ 5,272,081.66	\$ 152,171.40	\$ 4,479.60	\$ 5,419,773.46

415	FFM	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$ 4,300,000.00	\$ -	\$ 4,300,000.00	\$ -
415	REPO	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$ 6,407,084.00	\$ -	\$ 324,069.00	\$ 6,083,015.00
			\$ 10,707,084.00	\$ -	\$ 4,624,069.00	\$ 6,083,015.00
541	REPO	Automóviles y camiones	\$ 175,000.00	\$ -	\$ -	\$ 175,000.00
541	FORTAMUN-DF	Automóviles y camiones	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00
			\$ 325,000.00	\$ -	\$ -	\$ 325,000.00
523	REPO	Cámaras fotográficas y de video	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00
			\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00
515	REPO	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 60,000.00	\$ 290,000.00	\$ -	\$ 350,000.00
515	FFM	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 12,000.00	\$ 9,000.00	\$ -	\$ 21,000.00
			\$ 72,000.00	\$ 299,000.00	\$ -	\$ 371,000.00
565	FORTAMUN-DF	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 70,000.00	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00
			\$ 70,000.00	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00
567	REPO	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00
567	FORTAMUN-DF	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 2,600.00	\$ -	\$ -	\$ 2,600.00
			\$ 32,600.00	\$ -	\$ -	\$ 32,600.00
511	REPO	Muebles de oficina y estantería	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00
511	FFM	Muebles de oficina y estantería	\$ -	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 6,000.00
			\$ 10,000.00	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 16,000.00
529	REPO	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ -	\$ 4,999.00	\$ -	\$ 4,999.00
			\$ -	\$ 4,999.00	\$ -	\$ 4,999.00
599	REPO	Otros activos intangibles	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00
			\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00
519	REPO	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 6,894.01	\$ 63,105.99	\$ -	\$ 70,000.00
			\$ 6,894.01	\$ 63,105.99	\$ -	\$ 70,000.00
591	REPO	Software	\$ 50,000.00	\$ 80,000.00	\$ -	\$ 130,000.00
			\$ 50,000.00	\$ 80,000.00	\$ -	\$ 130,000.00
612	FFM	Edificación habitacional	\$ 3,600,000.00	\$ -	\$ -	\$ 3,600,000.00
			\$ 3,600,000.00	\$ -	\$ -	\$ 3,600,000.00
612	REPO	Edificación no habitacional	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ 100,000.00
612	FFM	Edificación no habitacional	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00
612	FGP	Edificación no habitacional	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ 100,000.00
612	FORTAMUN-DF	Edificación no habitacional	\$ -	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 300,000.00
612	FISM	Edificación no habitacional	\$ 5,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 5,000,000.00
			\$ 5,250,000.00	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 5,550,000.00

613	FISM	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 10,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000,000.00
			\$ 10,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000,000.00
614	FISM	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 14,075,442.00	\$ -	\$ -	\$ 14,075,442.00
614	REPO	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00
			\$ 14,125,442.00	\$ -	\$ -	\$ 14,125,442.00
615	REPO	Construcción de vías de comunicación	\$ 86,738.50	\$ 344,108.14	\$ -	\$ 430,846.64
			\$ 86,738.50	\$ 344,108.14	\$ -	\$ 430,846.64
853	FISM	Otros convenios	\$ 3,400,000.00	\$ 363,902.00	\$ -	\$ 3,763,902.00
853	FORTAMUN-DF	Otros convenios	\$ 659,057.50	\$ -	\$ -	\$ 659,057.50
			\$ 4,059,057.50	\$ 363,902.00	\$ -	\$ 4,422,959.50
912	REPO	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	\$ -	\$ 233,333.00	\$ -	\$ 233,333.00
			\$ -	\$ 233,333.00	\$ -	\$ 233,333.00
931	REPO	Comisiones de la deuda pública interna	\$ 166,206.04	\$ -	\$ 166,206.04	\$ -
			\$ 166,206.04	\$ -	\$ 166,206.04	\$ -
921	REPO	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 1,071,916.82	\$ -	\$ 1,031,946.49	\$ 39,970.33
921	FGP	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 193,362.67	\$ -	\$ -	\$ 193,362.67
			\$ 1,265,279.49	\$ -	\$ 1,031,946.49	\$ 233,333.00
GRANTOTAL			\$ 12,668,982.00	\$ 13,928,540.80	\$ 6,809,753.80	\$ 129,787,769.00

Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE: CUAUTEPEC DE HINOJOSA PROPUESTA PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 1ER ADECUACIÓN PRESUPUESTAL 2015						
CÓDIGO	FF		PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	10001	REPO	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>			\$ 47,040,194.00
RP	10001	REPO	<u>REPO</u>		\$ 914,343.04	
1100	10001	REPO	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 250,343.04		
111	10001	REPO	Dietas	\$ 235,063.04		
113	10001	REPO	Sueldos base al personal permanente	\$ 15,280.00		
1300	10001	REPO	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 300,000.00		
132	10001	REPO	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 300,000.00		
1500	10001	REPO	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 325,000.00		
152	10001	REPO	Indemnizaciones	\$ 250,000.00		
155	10001	REPO	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 2,000.00		
156	10001	REPO	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 7,000.00		
1800	10001	REPO	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 39,000.00		
181	10001	REPO	Impuesto sobre nóminas	\$ 3,000.00		
182	10001	REPO	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$ 9,000.00		
1000	10005	FGP	<u>FONDO GRAL DE PARTICIPACIONES</u>		\$ 24,181,255.33	
1100	10005	FGP	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 22,037,622.33		
111	10005	FGP	Dietas	\$ 3,472,689.00		
113	10005	FGP	Sueldos base al personal permanente	\$ 18,564,933.33		
1200	10005	FGP	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$ 10,763.00		
122	10005	FGP	Sueldos base al personal eventual	\$ 10,763.00		
1300	10005	FGP	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 1,200,000.00		
132	10005	FGP	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 1,200,000.00		
1500	10005	FGP	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 672,870.00		
152	10005	FGP	Indemnizaciones	\$ 150,000.00		
156	10005	FGP	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 522,870.00		
1800	10005	FGP	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 260,000.00		
181	10005	FGP	Impuesto sobre nóminas	\$ 200,000.00		
182	10005	FGP	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$ 60,000.00		
1000	10049	ISAN	<u>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u>		\$ 163,081.00	
1100	10049	ISAN	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 134,281.00		
113	10049	ISAN	Sueldos base al personal permanente	\$ 134,281.00		
1500	10049	ISAN	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 28,800.00		
156	10049	ISAN	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 28,800.00		
1000	10051	IEPSG	<u>PARTICIPACIONES IEPS GASOLINA</u>		\$ 1,273,096.00	
1100	10051	IEPSG	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 1,273,096.00		
113	10051	IEPSG	Sueldos base al personal permanente	\$ 1,273,096.00		
1000	10052	IEPST	<u>IEPS TABACOS</u>		\$ 275,445.00	
1100	10052	IEPST	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 275,445.00		
113	10052	IEPST	Sueldos base al personal permanente	\$ 275,445.00		
1000	10057	COMPISAN	<u>COMPENSACIÓN ISAN</u>		\$ 58,716.00	
1100	10057	COMPISAN	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 58,716.00		
113	10057	COMPISAN	Sueldos base al personal permanente	\$ 58,716.00		
1000	10048	FFM	<u>FONDOM DE FOMENTO MUNICIPAL</u>		\$ 9,989,254.00	
1100	10048	FFM	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 6,870,163.00		
113	10048	FFM	Sueldos base al personal permanente	\$ 3,434,019.00		
111	10048	FFM	Dietas	\$ 3,436,144.00		
1300	10048	FFM	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 2,900,000.00		

132	10048	FFM	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$	2,900,000.00		
1500	10048	FFM	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$	135,507.00		
152	10048	FFM	Indemnizaciones	\$	89,882.00		
155	10048	FFM	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$	4,640.00		
156	10048	FFM	Otras prestaciones sociales y económicas	\$	40,985.00		
1800	10048	FFM	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$	83,584.00		
181	10048	FFM	Impuesto sobre nominas	\$	83,584.00		
1000	10008	FORTAMUN-DF	FORTAMUN-DF			\$	10,214,836.63
1100	10008	FORTAMUN-DF	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$	8,445,936.63		
113	10008	FORTAMUN-DF	Sueldos base al personal permanente	\$	8,445,936.63		
1200	10008	FORTAMUN-DF	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$	3,163.00		
122	10008	FORTAMUN-DF	Sueldos base al personal eventual	\$	3,163.00		
1300	10008	FORTAMUN-DF	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$	1,515,957.00		
132	10008	FORTAMUN-DF	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$	1,515,957.00		
1500	10008	FORTAMUN-DF	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$	93,800.00		
155	10008	FORTAMUN-DF	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$	4,640.00		
156	10008	FORTAMUN-DF	Otras prestaciones sociales y económicas	\$	92,160.00		
1800	10008	FORTAMUN-DF	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$	156,000.00		
181	10008	FORTAMUN-DF	Impuesto sobre nominas	\$	156,000.00		
182	10008	FORTAMUN-DF	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$	36,000.00		
1000	10004	FOFISR	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$	580,150.60
1100	10004	FOFISR	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$	487,008.00		
113	10004	FOFISR	Sueldos base al personal permanente	\$	487,008.00		
1300	10004	FOFISR	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$	81,168.60		
132	10004	FOFISR	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$	81,168.60		
1500	10004	FOFISR	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$	10,152.00		
156	10004	FOFISR	Otras prestaciones sociales y económicas	\$	10,152.00		
1800	10004	FOFISR	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$	1,822.00		
181	10004	FOFISR	Impuesto sobre nominas	\$	1,401.00		
182	10004	FOFISR	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$	421.00		
2000		REPO	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN				\$ 8,369,932.42
2000	10001	REPO	REPO			\$	3,449,063.37
2100	10001	REPO	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$	579,479.00		
211	10001	REPO	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	210,001.00		
212	10001	REPO	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	15,000.00		
214	10001	REPO	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	201,401.00		
215	10001	REPO	Material impreso e información digital	\$	40,000.00		
216	10001	REPO	Material de limpieza	\$	93,077.00		
217	10001	REPO	Materiales y útiles de enseñanza	\$	15,000.00		
218	10001	REPO	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$	5,000.00		
2200	10001	REPO	Alimentos y Utensilios	\$	171,000.00		
221	10001	REPO	Productos alimenticios para personas	\$	160,000.00		
222	10001	REPO	Productos alimenticios para animales	\$	10,000.00		
223	10001	REPO	Utensilios para el servicio de alimentación	\$	1,000.00		
2400	10001	REPO	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$	247,347.00		
241	10001	REPO	Productos minerales no metálicos	\$	1,000.00		
242	10001	REPO	Cemento y productos de concreto	\$	2,000.00		
243	10001	REPO	Cal, yeso y productos de yeso	\$	30,000.00		
246	10001	REPO	Material eléctrico y electrónico	\$	80,000.00		

247	10001	REPO	Artículos metálicos para la construcción	\$	38,116.00		
248	10001	REPO	Materiales complementarios	\$	6,231.00		
249	10001	REPO	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$	90,000.00		
2500	10001	REPO	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$	135,000.00		
253	10001	REPO	Medicinas y productos farmacéuticos	\$	80,000.00		
254	10001	REPO	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$	45,000.00		
256	10001	REPO	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$	10,000.00		
2600	10001	REPO	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	1,780,824.67		
261	10001	REPO	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	1,780,824.67		
2700	10001	REPO	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$	38,912.70		
271	10001	REPO	Vestuario y uniformes	\$	15,000.00		
272	10001	REPO	Prendas de seguridad y protección personal	\$	22,064.00		
274	10001	REPO	Productos textiles	\$	1,848.70		
2800	10001	REPO	Materiales y suministros para Seguridad	\$	25,000.00		
283	10001	REPO	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$	25,000.00		
2900	10001	REPO	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$	471,500.00		
291	10001	REPO	Herramientas menores	\$	25,000.00		
292	10001	REPO	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	5,000.00		
293	10001	REPO	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	1,000.00		
294	10001	REPO	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$	26,500.00		
295	10001	REPO	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médicos de laboratorio	\$	10,000.00		
296	10001	REPO	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	200,000.00		
298	10001	REPO	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$	150,000.00		
299	10001	REPO	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$	5,000.00		
2000	10048	FFM	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$	3,231,679.31
2100	10048	FFM	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$	402,307.06		
211	10048	FFM	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	185,432.05		
212	10048	FFM	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	3,463.41		
214	10048	FFM	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	200,000.00		
215	10048	FFM	Material impreso de información digital	\$	11,508.00		
216	10048	FFM	Material de imprenta	\$	1,903.60		
2200	10048	FFM	Alimentos y utensilios	\$	8,690.14		
221	10048	FFM	Productos alimenticios para personas	\$	8,690.14		
2400	10048	FFM	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$	65,000.00		
246	10048	FFM	Materiales eléctricos y electrónico	\$	65,000.00		
2500	10048	FFM	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$	50,960.00		
251	10048	FFM	Productos químicos básicos	\$	960.00		
253	10048	FFM	Medicinas y productos farmacéuticos	\$	50,000.00		
2600	10048	FFM	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	2,014,807.20		
261	10048	FFM	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	2,014,807.20		
2700	10048	FFM	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$	35,786.00		
271	10048	FFM	Vestuario y uniformes	\$	35,786.00		
2900	10048	FFM	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$	654,128.91		
291	10048	FFM	Herramientas menores	\$	926.00		
296	10048	FFM	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	311,892.42		
298	10048	FFM	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$	340,000.00		
299	10048	FFM	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$	1,310.49		
2000	10008	FORTAMUN-DF	FORTAMUN-DF			\$	1,689,189.74
2100	10008	FORTAMUN-DF	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$	3,075.74		
211	10008	FORTAMUN-DF	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	3,075.74		

2400	10008	FORTAMUN-DF	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$	6,059.00		
249	10008	FORTAMUN-DF	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$	6,059.00		
2500	10008	FORTAMUN-DF	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$	20,841.00		
253	10008	FORTAMUN-DF	Medicinas y productos farmacéuticos	\$	17,154.00		
254	10008	FORTAMUN-DF	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$	3,687.00		
2600	10008	FORTAMUN-DF	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	1,000,000.00		
261	10008	FORTAMUN-DF	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	1,000,000.00		
2700	10008	FORTAMUN-DF	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$	109,214.00		
271	10008	FORTAMUN-DF	Vestuario y uniformes	\$	109,214.00		
2800	10008	FORTAMUN-DF	Materiales y suministros para Seguridad	\$	150,000.00		
283	10008	FORTAMUN-DF	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$	150,000.00		
2900	10008	FORTAMUN-DF	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$	400,000.00		
296	10008	FORTAMUN-DF	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	400,000.00		
3000	10001	REPO	SERVICIOS GENERALES				21,799,337.38
3000	10001	REPO	REPO		6,452,909.58		
3100	10001	REPO	Servicios Básicos	\$	498,000.00		
311	10001	REPO	Energía eléctrica	\$	1,000.00		
313	10001	REPO	Gas	\$	1,000.00		
314	10001	REPO	Telefonía tradicional	\$	260,000.00		
315	10001	REPO	Telefonía celular	\$	10,000.00		
317	10001	REPO	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$	10,000.00		
318	10001	REPO	Servicios postales y telegráficos	\$	5,000.00		
3200	10001	REPO	Servicios de Arrendamiento	\$	610,000.00		
322	10001	REPO	Arrendamiento de edificios	\$	210,000.00		
326	10001	REPO	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$	400,000.00		
3300	10001	REPO	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$	904,200.00		
331	10001	REPO	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$	200,000.00		
332	10001	REPO	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$	360,000.00		
333	10001	REPO	Servicios de consultoría administrativa, procesamiento, técnica y en tecnologías de la información	\$	50,000.00		
334	10001	REPO	Servicios de capacitación	\$	27,200.00		
336	10001	REPO	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$	265,000.00		
339	10001	REPO	Servicios profesionales científicos y técnicos integrales	\$	2,000.00		
3400	10001	REPO	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$	131,721.58		
341	10001	REPO	Servicios financieros y bancarios	\$	31,721.58		
347	10001	REPO	Fletes y mensajerías	\$	100,000.00		
3500	10001	REPO	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$	420,000.00		
351	10001	REPO	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	30,000.00		
352	10001	REPO	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	10,000.00		
353	10001	REPO	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$	30,000.00		
354	10001	REPO	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	150,000.00		
357	10001	REPO	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	180,000.00		
358	10001	REPO	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$	20,000.00		
3600	10001	REPO	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$	150,000.00		
361	10001	REPO	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$	150,000.00		
3700	10001	REPO	Servicios de Traslado y Viáticos	\$	85,000.00		
372	10001	REPO	Pasajes terrestres	\$	15,000.00		
375	10001	REPO	Viáticos en el país	\$	50,000.00		
379	10001	REPO	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$	20,000.00		
3800	10001	REPO	Servicios Oficiales	\$	3,592,088.00		
381	10001	REPO	Gastos de ceremonial	\$	250,000.00		

382	10001	REPO	Gastos de orden social y cultural	\$	3,300,000.00		
383	10001	REPO	Congresos y convenciones	\$	2,088.00		
385	10001	REPO	Gastos de representación	\$	40,000.00		
3900	10001	REPO	Otros Servicios Generales	\$	45,000.00		
392	10001	REPO	Impuestos y derechos	\$	35,000.00		
397	10001	REPO	Otros servicios generales	\$	10,000.00		
3000	10005	FGP	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>		\$	50,000.00	
3200	10005	FGP	Servicios de Arrendamiento	\$	50,000.00		
322	10005	FGP	Arrendamiento de edificios	\$	50,000.00		
3000	10048	FFM	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>		\$	2,148,360.20	
3100	10048	FFM	Servicios Básicos	\$	185,989.31		
313	10048	FFM	Gas	\$	85,989.31		
314	10048	FFM	Telefonía tradicional	\$	100,000.00		
3200	10048	FFM	Servicios de Arrendamiento	\$	510,847.49		
322	10048	FFM	Arrendamiento de edificios	\$	459,795.89		
326	10048	FFM	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$	51,051.60		
3300	10048	FFM	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$	106,784.40		
335	10048	FFM	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$	80,000.00		
336	10048	FFM	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$	26,784.40		
3400	10048	FFM	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$	180.00		
349	10048	FFM	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$	180.00		
3500	10048	FFM	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$	58,519.18		
351	10048	FFM	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	4,000.00		
352	10048	FFM	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	14,724.00		
353	10048	FFM	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$	4,857.00		
355	10048	FFM	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	357,421.57		
357	10048	FFM	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	173,516.61		
3600	10048	FFM	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$	235,000.00		
361	10048	FFM	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$	235,000.00		
3700	10048	FFM	Servicios de Transporte y Viajes	\$	730.00		
372	10048	FFM	Pasajes terrestres	\$	730.00		
3800	10048	FFM	Servicios Oficiales	\$	527,002.82		
381	10048	FFM	Gastos de personal	\$	55,000.00		
382	10048	FFM	Gastos de orden social y cultural	\$	469,054.54		
385	10048	FFM	Gastos de representación	\$	2,948.28		
3900	10048	FFM	Otros Servicios Generales	\$	1,307.00		
392	10048	FFM	Impuestos y derechos	\$	1,307.00		
3000	10057	FCOMP	<u>FONDO DE COMPENSACIÓN</u>		\$	1,356,211.00	
3100	10057	FCOMP	Servicios Básicos	\$	1,356,211.00		
311	10057	FCOMP	Energía eléctrica	\$	1,356,211.00		
3000	10008	FORTAMUN-DF	<u>FORTAMUN-DF</u>		\$	11,808,736.60	
3100	10008	FORTAMUN-DF	Servicios Básicos	\$	10,996,088.60		
311	10008	FORTAMUN-DF	Energía eléctrica	\$	10,996,088.60		
3500	10008	FORTAMUN-DF	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$	154,000.00		
351	10008	FORTAMUN-DF	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	4,000.00		
355	10008	FORTAMUN-DF	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	150,000.00		
3800	10008	FORTAMUN-DF	Servicios Oficiales	\$	27,668.00		
382	10008	FORTAMUN-DF	Gastos de orden social y cultural	\$	27,668.00		
3900	10008	FORTAMUN-DF	Otros Servicios Generales	\$	631,000.00		

392	10008	FORTAMUN-DF	Impuestos y derechos	\$ 631,000.00		
3000	10009	FISM	<u>FISM</u>		\$ -	
3000	10004	FOFISR	<u>FOFISR</u>		\$ -	
4000	10001	REPO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$ 12,302,788.46
4000	10001	REPO	<u>REPO</u>		\$ 7,529,253.04	
4100	10001	REPO	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 6,083,015.00		
415	10001	REPO	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$ 6,083,015.00		
4400	10001	REPO	Ayudas Sociales	\$ 1,446,238.04		
441	10001	REPO	Ayudas sociales a personas	\$ 1,436,238.04		
445	10001	REPO	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 10,000.00		
4000	10005	FGP	<u>FONDO GRAL DE PARTICIPACIONES, IEPS E ISAN</u>		\$ 750,000.00	
4400	10005	FGP	Ayudas Sociales	\$ 750,000.00		
447	10005	FGP	Ayudas sociales a entidades de interés público	\$ 750,000.00		
4000	10048	FFM	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>		\$ 405,576.49	
4400	10048	FFM	Ayudas Sociales	\$ 405,576.49		
441	10048	FFM	Ayudas sociales a personas	\$ 405,576.49		
4000	10008	FORTAMUN-DF	FORTAMUN-DF			
4400	10008	FORTAMUN-DF	Ayudas Sociales	\$ 3,616,065.53		
441	10008	FORTAMUN-DF	Ayudas sociales a personas	\$ 3,576,065.53		
443	10008	FORTAMUN-DF	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 40,000.00		
4000	10009	FISM	<u>FISM</u>		\$ -	
4000	10004	FOFISR	<u>FOFISR</u>		\$ 1,382.40	
4400	10004	FOFISR	Ayudas Sociales	\$ 1,382.40		
441	10004	FOFISR	Ayudas sociales a personas	\$ 1,382.40		
5000			<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>			\$ 1,069,599.00
5000	10001	REPO	<u>REPO</u>		\$ 819,999.00	
5100	10001	REPO	Mobiliario y equipo de administración	\$ 430,000.00		
511	10001	REPO	Muebles de oficina y estantería	\$ 10,000.00		
515	10001	REPO	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 350,000.00		
519	10001	REPO	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 70,000.00		
5200	10001	REPO	Mobiliario y equipo educacional recreativo	\$ 24,999.00		
523	10001	REPO	Cámaras fotográficas y video	\$ 20,000.00		
529	10001	REPO	Otro mobiliario y equipo educacional recreativo	\$ 4,999.00		
5400	10001	REPO	Vehículo y equipo de transporte	\$ 175,000.00		
541	10001	REPO	Automóviles y camiones	\$ 175,000.00		
5600	10001	REPO	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 30,000.00		
567	10001	REPO	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 30,000.00		
5900	10001	REPO	Activos intangibles	\$ 160,000.00		
591	10001	REPO	Software	\$ 130,000.00		
599	10001	REPO	Otros activos intangibles	\$ 30,000.00		
5000	10005	FGP	<u>FONDO GRAL DE PARTICIPACIONES, IEPS E ISAN</u>		\$ -	
5000	10048	FFM	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>		\$ 27,000.00	
5100	10048	FFM	Mobiliario y equipo de administración	\$ 27,000.00		
511	10048	FFM	Muebles de oficina y estantería	\$ 6,000.00		
515	10048	FFM	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 21,000.00		
5000	10008	FORTAMUN-DF	<u>FORTAMUN-DF</u>		\$ 222,600.00	
5400	10008	FORTAMUN-DF	Vehículo y equipo de transporte	\$ 150,000.00		
541	10008	FORTAMUN-DF	Automóviles y camiones	\$ 150,000.00		
5600	10008	FORTAMUN-DF	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 72,600.00		
565	10008	FORTAMUN-DF	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 70,000.00		
567	10008	FORTAMUN-DF	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 2,600.00		
6000	10001	REPO	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>			\$ 33,706,288.64
6000	10001	REPO	<u>REPO</u>		\$ 580,846.64	
6100	10001	REPO	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 580,846.64		

Formato : PE-03

AYUNTAMIENTO DE : CUAUTEPEC DE HINOJOSA
RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO
1ER ADECUACIÓN PRESUPUESTAL 2015

CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL FONDO	% DEL CAPÍTULO
1000	SERVICIOS PERSONALES		\$47,650,197.60		36.7%
	REPO	\$914,343.04		1.92%	
	FGP	\$24,181,255.33		50.75%	
	ISAN	\$163,081.00		0.34%	
	IEPSG	\$1,273,096.00		2.67%	
	IEPST	\$275,445.00		0.58%	
	COMPISAN	\$58,716.00		0.12%	
	FFM	\$9,989,254.00		20.96%	
	FORTAMUN-DF	\$10,214,856.63		21.44%	
	FOFISR	\$580,150.60		1.22%	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$3,669,332.42		6.45%
	REPO	\$3,449,063.37		41.21%	
	FFM	\$3,231,679.41		38.61%	
	FORTAMUN-DF	\$1,689,111.74		20.18%	
3000	SERVICIOS GENERALES		\$11,799,337.38		16.80%
	REPO	\$4,436,600.58		29.52%	
	FGP	\$50,000.00		0.23%	
	FFM	\$2,100,360.20		9.86%	
	FONDO DE COMPENSACIÓN	\$1,356,211.00		6.22%	
	FORTAMUN-DF	\$11,808,756.60		54.17%	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$12,302,788.46		9.48%
	REPO	\$7,529,253.04		61.20%	
	FGP	\$750,000.00		6.10%	
	FFM	\$405,576.49		3.30%	
	FORTAMUN-DF	\$3,616,576.53		29.40%	
	FOFISR	\$1,382.40		0.01%	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$1,069,599.00		0.82%
	REPO	\$819,999.00		76.66%	
	FFM	\$27,000.00		2.52%	
	FORTAMUN-DF	\$222,600.00		20.81%	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		\$33,706,288.64		25.97%
	REPO	\$580,846.64		1.72%	
	FGP	\$100,000.00		0.30%	
	FFM	\$50,000.00		0.15%	
	FORTAMUN-DF	\$32,675,442.00		96.94%	
	FORTAMUN-DF	\$300,000.00		0.89%	
	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$0.00		0.00%
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$4,422,959.50		3.41%
	FISM	\$3,763,902.00		85.10%	
	FORTAMUN-DF	\$659,057.50		14.90%	
9000	DEUDA PÚBLICA		\$466,666.00		0.36%
	REPO	\$273,303.33		58.57%	
	FGP	\$193,362.67		41.43%	
TOTAL		\$129,787,769.00	\$129,787,769.00		100.00%

Formato : PE-04

AYUNTAMIENTO DE :CUAUTEPEC DE HINOJOSA
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
1ER ADECUACIÓN PRESUPUESTAL 2015

TIPO DE GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
GASTO CORRIENTE	\$90,122,255.86	69%
REPO	\$18,328,669.03	
FGP	\$24,981,255.33	
ISAN	\$163,061.00	
IEPSG	\$1,273,000.00	
IEPST	\$15,445.00	
COMPISAN	\$50,000.00	
FFM	\$15,000,000.00	
FONDO DE COMPENSACIÓN	\$1,356,211.00	
FORTAMUN-DF	\$27,329,379.50	
FOFISR	\$581,533.00	
GASTO DE CAPITAL	\$39,198,847.14	30%
REPO	\$1,400,845.64	
FGP	\$100,000.00	
FFM	\$77,000.00	
FISM	\$36,439,344.00	
FORTAMUN-DF	\$1,181,657.50	
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$466,666.00	0%
REPO	\$273,303.33	
FGP	\$193,362.67	
FFM	\$0.00	
FISM	\$0.00	
FORTAMUN-DF	\$0.00	
FOFISR	\$0.00	
(FONDO)	\$0.00	
SUMA DE LOS EGRESOS	\$129,787,769.00	100%

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
EL ARENAL, HGO.
2012 – 2016**

H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, HIDALGO.

ACTA DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I INCISO D) Y S), Y 60 FRACCIÓN I INCISO R), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2015, REUNIDOS EN EL LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, HGO., LOS CC. ADELFA ZUÑIGA FUENTES PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SERGIO RAMIREZ ZUÑIGA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: CRISTINA HERNANDEZ BAUTISTA, ARELY VERA OROPEZA, J. MERCEDES ISRAEL ROJO ANGELES, LUIS ESPARZA MARTINEZ, GERARDO ANGELES MELO, MARIA DEL SOCORRO MENDOZA CASTILLO, FABIAN AGUSTIN HERNANDEZ PEREZ, ADRIANA PEREZ VALENCIA Y MATIAS GUTIERREZ ZUÑIGA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. -----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
ADELFA ZUÑIGA FUENTES	PRESIDENTE MUNICIPAL	28,500.00	28,500.00		57,000.00	114,000.00
ROSALVA SUAREZ URIBE	TESORERO MUNICIPAL	11,790.00	11,790.00		23,580.00	47,160.00
JENSSEN BENONY OROPEZA PEREZ	SECRETARIO MUNICIPAL	9,380.00	9,380.00		18,760.00	37,520.00
SERGIO RAMIREZ ZUÑIGA	SINDICO	7,938.00	7,938.00		15,876.00	31,752.00
CRISTINA HERNANDEZ BAUTISTA	REGIDOR	7,010.00	7,010.00		14,020.00	28,040.00
ARELY VERA OROPEZA	REGIDOR	7,010.00	7,010.00		14,020.00	28,040.00
J. MERCEDES ISRAEL ROJO ANGELES	REGIDOR	7,010.00	7,010.00		14,020.00	28,040.00
LUIS ESPARZA MARTINEZ	REGIDOR	7,010.00	7,010.00		14,020.00	28,040.00
GERARDO ANGELES MELO	REGIDOR	7,010.00	7,010.00		14,020.00	28,040.00
MARIA DEL SOCORRO MENDOZA CASTILLO	REGIDOR	7,010.00	7,010.00		14,020.00	28,040.00
FABIAN AGUSTIN HERNANDEZ PEREZ	REGIDOR	7,010.00	7,010.00		14,020.00	28,040.00

ADRIANA PEREZ VALENCIA	REGIDOR	7,010.00	7,010.00		14,020.00	28,040.00
MATIAS GUTIERREZ ZUÑIGA	REGIDOR	7,010.00	7,010.00		14,020.00	28,040.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	1,010,000.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$30,910.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	1,078,744.30
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$354,545.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$84,700.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$295,934.70
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$3,895,844.00
FONDO UNICO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$12,326,976.00
FONDO UNICO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$30,000.00
FONDO UNICO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	
FONDO UNICO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,390,519.00
FONDO UNICO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO UNICO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	
FONDO UNICO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO UNICO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$ 13,747,495.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,615,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,727,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,228,279.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,257,104.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,350.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$ 8,829,733.00
IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$149,707.00
IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	

IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	
IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	
IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$14,707.00
IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA)	SERVICIOS PERSONALES	
IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$459,702.00
IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA)	SERVICIOS GENERALES	
IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA)	INVERSIÓN PÚBLICA	
IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA)	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$459,702.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$90,182.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIÓN PÚBLICA	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$90,182.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (COMPENSACION)	SERVICIOS PERSONALES	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (COMPENSACION)	MATERIALES Y SUMINISTROS	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (COMPENSACION)	SERVICIOS GENERALES	\$29,294.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (COMPENSACION)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (COMPENSACION)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (COMPENSACION)	INVERSIÓN PÚBLICA	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (COMPENSACION)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	

IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (COMPENSACION)	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$29,294.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$1,808,304.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$855,639.17
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$5,602,417.61
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$377,687.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$445,077.22
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$ 9,089,005.00
FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS PERSONALES	
FONDO DE COMPENSACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	\$582,994.00
FONDO DE COMPENSACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
FONDO DE COMPENSACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO DE COMPENSACION	INVERSIÓN PÚBLICA	
FONDO DE COMPENSACION	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO DE COMPENSACION	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	582,994.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$381,808.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$210,460.00

FONDO DE FISCALIZACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$592,268.00
FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	
FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	
FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$,518,341.00
FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES APORTACIONES	
FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$6,518,341.00
INSTANCIA DE LA MUJER	SERVICIOS PERSONALES	
INSTANCIA DE LA MUJER	MATERIALES Y SUMINISTROS	
INSTANCIA DE LA MUJER	SERVICIOS GENERALES	
INSTANCIA DE LA MUJER	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
INSTANCIA DE LA MUJER	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
INSTANCIA DE LA MUJER	INVERSIÓN PÚBLICA	
INSTANCIA DE LA MUJER	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
INSTANCIA DE LA MUJER	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACION DE I.E.)	SERVICIOS PERSONALES	
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACION DE I.E.)	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACION DE I.E.)	SERVICIOS GENERALES	
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACION DE I.E.)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACION DE I.E.)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACION DE I.E.)	INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,000,000.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACION DE I.E.)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	

FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACION DE I.E.)	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,000,000.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	SERVICIOS PERSONALES	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	SERVICIOS GENERALES	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	INVERSIÓN PÚBLICA	\$2,062,735.22
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$ 2,062,735.22
PROGRAMA EMIGRANTES 3X1	SERVICIOS PERSONALES	
PROGRAMA EMIGRANTES 3X1	MATERIALES Y SUMINISTROS	
PROGRAMA EMIGRANTES 3X1	SERVICIOS GENERALES	
PROGRAMA EMIGRANTES 3X1	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
PROGRAMA EMIGRANTES 3X1	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
PROGRAMA EMIGRANTES 3X1	INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,000,000.00
PROGRAMA EMIGRANTES 3X1	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
PROGRAMA EMIGRANTES 3X1	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,000,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015:		\$48,047,300.22

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$48,047,300.22** (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.)

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17:30 HORAS DEL DÍA 13 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOLIAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. -----

LIC. ADRIANA ZUÑIGA FUENTES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RUBRICA, LIC. SERGIO RAMIREZ ZUÑIGA SINDICO PROCURADOR RUBRICA, C. CRISTINA HERNANDEZ BAUTISTA REGIDOR RUBRICA, C. ARELY VERA OROPEZA REGIDOR RUBRICA, C. J. MERCEDES ISRAEL ROJO ANGELES RUBRICA, C. LUIS ESPARZA MARTINEZ REGIDOR RUBRICA, C. GERARDO ANGELES MELO REGIDOR RUBRICA, C. MARIA DEL SOCORRO MENDOZA CASTILLO REGIDOR RUBRICA, C. FABIAN AGUSTIN HERNANDEZ PEREZ REGIDOR RUBRICA, C. MATIAS GUTIERREZ ZUÑIGA REGIDOR RUBRICA, C. ADRIANA PEREZ VALENCIA REGIDOR.

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE TRANSITORIOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JULIO DE 2015.

DICE:

PRIMERO.-----

SEGUNDO.-----

TERCERO.-----

CUARTO.-----

Dado en la residencia del Domicilio Belisario Domínguez No. 200, Col. Centro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día diecinueve del mes de junio del año 2015.

LA JUNTA DE GOBIERNO, Mtro. Miguel Ángel Ortega Sánchez, Asesor Técnico de la S.E.P.H.- Rúbrica; L.A.P. Claudia Franco Ángeles, Subdir. De la Unidad Institucional de Género.- Rúbrica; L.M. Leopoldo Corona Jiménez, Encargado del Departamento de la Secretaría de Gobierno.- Rúbrica; L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez, Encargada del Departamento de Registro.- Rúbrica; Mtro. Guillermo Peredo Montes, Director General del Instituto de la Juventud.- Rúbrica; Lic. Luis Patricia Ángeles Peña, Director de Planeación.- Rúbrica; Lic. Marco Antonio Heras Jiménez, Director de la Coordinación Técnica de la Secretaría de Salud.- Rúbrica; Ing. Gerardo Aguilar Rangel, Subdir. de Apoyo Alimentario a Sujetos Vulnerables.- Rúbrica; Lic. Anayeli Altamirano Hernández, Directora de Planeación, Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense del Deporte.- Rúbrica; Lic. Edgar Yair Rodríguez Villareal, Encargado del Departamento de Contabilidad y Análisis Financiero.- Rúbrica; C.P. Marco Antonio Balandrano Meneses, Comisario Público Suplente.- Rúbrica; Lic. Salvador Franco Cravioto, Director General.- Rúbrica.

DEBE DECIR:

PRIMERO.-----

SEGUNDO.-----

TERCERO.-----

CUARTO.-----

Dado en la residencia del Domicilio Belisario Domínguez No. 200, Col. Centro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día diecinueve del mes de junio del año 2015.

LA JUNTA DE GOBIERNO, Mtro. Miguel Ángel Ortega Sánchez, Asesor Técnico de la S.E.P.H.- Rúbrica; L.M. Leopoldo Corona Jiménez, Encargado del Departamento de la Secretaría de Gobierno.- Rúbrica; L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez, Encargada del Departamento de Registro de la Secretaría de Administración y Finanzas.- Rúbrica; Mtro. Guillermo Peredo Montes, Director General del Instituto de la Juventud.- Rúbrica; Lic. Luis Patricia Ángeles Peña, Director de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano.- Rúbrica; Lic. Marco Antonio Heras Jiménez, Director de la Coordinación Técnica de la Secretaría de Salud.- Rúbrica; Ing. Gerardo Aguilar Rangel, Subdir. de Apoyo Alimentario a Sujetos Vulnerables del Sistema DIF.- Rúbrica; Lic. Anayeli Altamirano Hernández, Directora de Planeación, Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense del Deporte.- Rúbrica; T.C. Blanca Elizabeth Sánchez Martínez, Comisario Público.- Rúbrica; Lic. Salvador Franco Cravioto, Director General del Instituto Hidalguense del Deporte.- Rúbrica.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 de julio de 2015.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 022

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DEBEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA; VESTUARIO UNIFORMES; OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN; MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO; MATERIAL DE LIMPIEZA, MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, BIENES INFORMÁTICOS Y SOFTWARE Y LICENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N181-2015 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	10/08/2015	06/08/2015 09:00 horas	11/08/2015 10:00 horas	13/08/2015 10:30 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	BLOCK POST-IT 657			1,790
2	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO			1,797
3	MICA AUTOADHERIBLE 66X50 CMS. No. 5			2,640
4	SOBRE TIPO BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO SIN HILDO			15,125
5	MARCADOR STERBROOK NEGRO PUNTA DE FINCERSON 27			1,085
PARTIDAS EN TOTAL)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N182-2015 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	10/08/2015	06/08/2015 10:00 horas	11/08/2015 12:00 horas	13/08/2015 11:30 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	PANTALÓN TIPO COMANDO EN COLOR NEGRO			720
2	CHAMARRA PARA VIGILANCIA EN TELA TIBURÓN (NYLÓN)			720

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N183-2015	10/08/2015	06/08/2015 09:30 horas	11/08/2015 10:30 horas	13/08/2015 14:30 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	RESANADOR CEMENTO ECOLÓGICO			4
2	ARNES DE POLIURETANO ALFÁTICO DE 2 COMPONENTES			4
3	BROCHA PARA PINTURA DE 4"			10

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N184-2015	10/08/2015	06/08/2015 11:00 horas	11/08/2015 13:00 horas	13/08/2015 13:30 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARTARRAYOS Y AISLADORES			1

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N185-2015	10/08/2015	06/08/2015 12:00 horas	11/08/2015 13:30 horas	13/08/2015 12:30 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	CONTENEDOR DE BASURA CAP. 10000			2	PIEZA
2	ESTACIÓN DE TRABAJO TELEMARKETING PARA 6 PERSONAS			1	PIEZA
3	ESTACIONES DE TRABAJO CRUCETA CON MEDIDAS DE 2.40X3.20			7	PIEZA
4	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO MÉDICO			1	PIEZA
5	COLLARIN CERVICAL BLANDO (SON 10)			2	PIEZA
PARTIDAS EN TOTAL)					

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N186-2015	10/08/2015	06/08/2015 13:00 horas	11/08/2015 14:30 horas	14/08/2015 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMISA CABALLERO DE MANGA LARGA		127	PIEZA
2	BLUSA DAMA DE MANGA LARGA		466	PIEZA
3	CHALECO FEMENIL CON CUELLO ALTO		124	PIEZA
4	CHALECO FEMENIL TIPO SASTRE		466	PIEZA
5	PANTALÓN FORMAL FEMENIL CASUAL CORTE RECTO(SON 12 PARTIDAS EN TOTAL)		466	PIEZA
No. de licitación Acto de Fallo	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	
EA-913003989-N187-2015	10/08/2015	06/08/2015 14:00 horas	11/08/2015 15:30 horas	
Partida Unidad de	Descripción		Cantidad	
1	VEHÍCULO SEDAN MODELO 2015 NUEVO			
2	CAMIONETA MODELO 2016 GARANTÍA DE FÁBRICA			
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N188-2015	10/08/2015	06/08/2015 15:00 horas	11/08/2015 15:00 horas	14/08/2015 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHÍCULO TIPO SEDAN SENSE TRANSMISIÓN MANUAL MODELO 2015 COLOR GRATA		1	PIEZA
2	VEHÍCULO TIPO SEDAN TRANSMISIÓN MANUAL MODELO 2015 COLOR BLANCO		2	PIEZA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N189-2015	10/08/2015	06/08/2015 15:30 horas	11/08/2015 16:00 horas	14/08/2015 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON CORE I5-4460 3.20 GHZ		2	PIEZA
2	LAP TOP 240 G3 MEMORIA RAM DE 4 GB		16	PIEZA
3	IMPRESORA LASER A COLOR		3	PIEZA
4	NO BREAK CORTE 15 MINUTOS		2	PIEZA
5	SCANNER DE MESA RESOLUCIÓN ÓPTICA 2400X2400(SON 09 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PIEZA
No. de licitación Acto de Fallo	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	
EA-913003989-N190-2015	10/08/2015	06/08/2015 16:00 horas	12/08/2015 11:00 horas	
Partida Unidad de	Descripción		Cantidad	
1	CONJUNTO EJECUTIVO DE 75 CMS.X220 CMS.		4	
2	SILLÓN EJECUTIVO CLÁSICO		3	
3	SILLA DE VISITA TAPIZADA EN TELA COLOR		10	
4	SILLA EJECUTIVA PARA MESA DE JUNTAS		10	
5	ARCHIVERO METÁLICO 4 GAVETAS CAL. 24 (SON 12 PARTIDAS EN TOTAL)		5	
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N191-2015 (SEGUNDO PROCESO DE LICITACIÓN)	10/08/2015	07/08/2015 10:00 horas	12/08/2015 12:00 horas	17/08/2015 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	OFFICE 2013		276	PIEZA
2	LICENCIA DE SUIT-SAP CRYSTAL REPORTS		1	PIEZA
3	LICENCIA DE SISTEMA MORENA PARA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS		1	PIEZA
4	LICENCIA DE SISTEMA LIVECHAT		1	PIEZA

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO PROVISIONAL IMPRESO, O EN SU CASO CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE. CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACIÓN. ESTE DEBERÁ ESTAR VIGENTE EN LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 DE AGOSTO DEL 2015

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

Publicación electrónica

Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INHIFE

Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panamericano Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N43-2015

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas
Volumen a adquirir	19 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de agosto de 2015
Junta de Aclaraciones	5 de agosto de 2015; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	de agosto de 2015; 11:00 hrs.
Fallo	11 de agosto de 2015; 11:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 de agosto de 2015.

L.C.P. Adriana Pedraza León

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público de los Servicios de Salud de Hidalgo.
PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de licitación pública **nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 71 715 00 ext. 1229, los días **03 AL 05** de Agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 13:00 hrs., quedando estos días exclusivamente como registro para participar en esta convocatoria.

No. Licitación EA-813048990-N77-2015	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TRABAJOS PREVENTIVOS DE BACHEO 2DA ETAPA 2015, VARIAS CALLES, COL. VARIAS COLONIAS
Volumen a adquirir	3 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	03 DE AGOSTO DE 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	05 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:00 HRS
Fallo	01 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:00 HRS.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

RUBRICA

LIC. GUSTAVO ADOLFO VIVEROS JIMÉNEZ

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a **03 de AGOSTO** de **2015**.

MUNICIPIO DE XOCHICOATLÁN, HGO.**Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. **SPDRYM-A-FAISE/GI-2015-6079-00475** y **SPDRYM-A-FAISE/GI-2015-6079-00474** de fecha 10 de Junio del 2015; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813079943-N6-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco \$ 360.00	14/08/2015	14/08/2015 11:00 HRS.	17/08/2015 12:00 HRS.	21/08/2015 12:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO	90 DÍAS NATURALES	24 DE AGOSTO DEL 2015	21 DE NOVIEMBRE DEL 2015	\$ 700, 000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813079943-N5-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco \$ 360.00	14/08/2015	14/08/2015 09:00 HRS.	17/08/2015 11:00 HRS.	21/08/2015 11:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO	90 DÍAS NATURALES	24 DE AGOSTO DEL 2015	21 DE NOVIEMBRE DEL 2015	\$ 550, 000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Presidencia Municipal S/N Col. Centro, Xochicoatlán, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Xochicoatlán, Hgo. En Banco mediante depósito a la cuenta No. 078133646 de **BANCOMER** Sucursal **5590**, a nombre del **MUNICIPIO DE XOCHICOATLÁN DE HGO.**
Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco estas se tendrán que descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados con respecto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y monto de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a **Drenaje O Urbanización**.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes será en: **Presidencia Municipal S/N Col. Centro Xochicoatlán, Hidalgo C.P. 43250**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Presidencia Municipal S/N Col. Centro Xochicoatlán, Hidalgo C.P. 43250**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipo

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Xochicoatlán, Hidalgo, a 03 de Agosto del 2015

RUBRICA

C. BALTAZAR SONI GUILLERMO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO.

BALANCE Y LIQUIDACIÓN

DE: SERVICIOS ESPECIALES DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DEL NORESTE S.A DE C.V

DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 17 DE ABRIL BALANCE Y LIQUIDACIÓN DE: SERVICIOS ESPECIALES DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DEL NORESTE S. A DE C.V. DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2015, DENTRO DE LA CUAL EN SU PUNTO V DEL ORDEN DEL DÍA SE ACORDÓ HACER LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA CUAL SE PROTOCOLIZO EN LA ESCRITURA NUMERO 72,157, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2015, DE SERVICIOS ESPECIALES DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DEL NORESTE S.A DE C.V, LA CUAL SE CONSTITUYO EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 47,504 DE FACHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ NOTARIO TITULAR NUMERO TRES CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO, E INSCRITA BAJO EL NUMERO 3, TOMO ÚNICO, LIBRO ÚNICO, DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2011. EN DICHA ASAMBLEA SE NOMBRÓ AL LIC. BERNARDO ISMAEL VARGAS HERNÁNDEZ, COMO LIQUIDADOR, QUIEN PROCEDE A REALIZAR EL BALANCE Y LIQUIDACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: EL RESULTADO FISCAL POR EL EJERCICIO DE FEBRERO 2015 HASTA EL 31 DE MAYO 2015, LA SOCIEDAD OPERO CON PERDIDA POR LA CANTIDAD -\$11,685,703.35 (MENOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO SETECIENTOS TRES PESOS 35/100) LA CUAL SE VE REFLEJADA EN LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO MAYO 2015 , LA CUAL QUEDA A LA DISPOSICIÓN DE QUIEN SE SIENTA CON DERECHO DE REVISARLA Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EXISTEN CREDITORES. ESTE BALANCE SE PUBLICARA POR TRES VECES DE 10 EN 10 DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL. EL BALANCE QUEDARA POR IGUAL TERMINO, PAPELES Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, QUIENES TENDRÁN UN PLAZO DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA PRESENTAR SUS RECLAMACIONES.

3 - 3

ATENTAMENTE

LIC BERNARDO ISMAEL VARGAS HERNÁNDEZ

Rúbrica

ANGELICO ROCENIN DE TEPEHUACAN DE GUERRERO HGO. S.P.R. DE R.L.

b) La liquidación se realiza con base en el Balance General elaborado con fecha 31 de diciembre del año 2014.

c) Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuara una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **ANGELICO ROCENIN DE TEPEHUACAN DE GUERRERO HGO, S.P.R. DE R.L.**, para concluir y finalizar la liquidación que no sujeta y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

ANGELICA ROCENIN DE TEPEHUACAN DE GUERRERO HGO, S.P.R. DE R.I., EN LIQUIDACIÓN
RFC: ART950113UM6

ANGELICO ROCENIN DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, S.P.R. DE R.L. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014				ANGELICO ROCENIN DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, S.P.R. DE R.L. ESTADO DE RESULTANDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	
INVERSIONES		OBLIGACIONES		INGRESOS	
<u>A CORTO PLAZO</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>		COSTO DE VENTAS	
EFFECTIVO	\$0.0	PROVEEDORES	0.00	UTILIDAD BRUTA	
CAJA		TOTAL DE OBLIGACIONES	\$0.00	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTA	
SUMA DE INVERSIONES A CORTO PLAZO	\$.-	<u>CAPITAL CONTABLE</u>		UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACIÓN	
<u>A LARGO PLAZO</u>		CAPITAL SOCIAL	0.00	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		RESULTADO DE EJERCICIOS	0.00	ISR Y IETU	
MENOS SU DEPRECIACION ACUMULADA	\$0.00	ANT. UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO	0.00	UTILIDAD (PERDIDA) NETA	
SUMA DE INVERSIONES A LARGO PLAZO	\$-	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL DE INVERSIONES	\$0.00	TOTAL DE OBLIG. Y CAPITAL	\$0.00		
				RUBRICA	
				3 - 2	
				VANIA TAMAHARA VITE RANGEL	
				LIQUIDADOR	

TRANSPORTISTAS DE ZONAS MARGINADAS DE XOCHITLAN, S.C. DE R.L. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA VIGESIMO QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE TRANSPORTISTAS DE ZONAS MARGINADAS DE XOCHITLAN, S.C. DE R.L. DE C.V. Y EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, SE CONVOCA A LOS SOCIOS QUE LA INTEGRAN PARA QUE ACUDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA UBICADO EN XOCHITLAN, MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON HIDALGO EN LA CUAL SE TRATARAN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

ORDEN DEL DIA 1.-

REGISTRO Y PASE DE LISTA DE ASISTENTES

2.- PROPUESTA DE ADMISION DE NUEVOS SOCIOS

3.-PROPUESTA DE EXCLUSION DE SOCIOS.

4.-PROPUESTA DE SUSPENSION DE OPERACIONES Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y EN SU CASO NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.

5.-DESIGNACION DE DELEGADO PARA FORMALIZAR Y EJECUTAR EN SU CASO LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.

6.-ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

LOS SOCIOS DEBERAN COMPARECER PERSONALMENTE O BIEN A TRAVES DE APODERADO LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES.

CHILCUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, 27 DE JULIO DE 2015.

RUBRICA

JOSE HERNANDEZ ORTIZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA:** En la Escritura Pública Número 63,774 Sesenta y tres mil setecientos setenta y cuatro, Libro Número 2,469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, Folio Número 208,793 doscientos ocho mil setecientos noventa y tres de fecha 20 veinte días del mes de julio del año 2015 dos mil quince, obra la comparecencia de los señores **JOSÉ ALBERTO CHAVEZ MENDOZA Y EDGAR RUBEN MACIAS MENDOZA** en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **IRMA MENDOZA CABRERA** y **JOSÉ ALBERTO CHAVEZ MENDOZA** en su carácter de albacea testamentario designado según Testamento Público Abierto dictado por la Señora **IRMA MENDOZA CABRERA** quienes comparecieron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **IRMA MENDOZA CABRERA**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- JOSÉ ALBERTO CHAVEZ MENDOZA Y EDGAR RUBEN MACIAS MENDOZA en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **IRMA MENDOZA CABRERA** y **JOSÉ ALBERTO CHAVEZ MENDOZA** en su carácter de albacea testamentario acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS y ALBACEA TESTAMENTARIO** de la Sucesión Testamentaria a bienes de **IRMA MENDOZA CABRERA**, de conformidad con el testimonio que contiene la Escritura Numero 18,255 dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco, del volumen 345 trescientos cuarenta y cinco de fecha 26 veintiséis de Mayo del 2000 dos mil, otorgado ante la fe del suscrito Notario Público Número Tres, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 7404 del Libro 3 tres de la sección 1 uno, de fecha 20 de Abril de 2015.

SEGUNDA.- JOSÉ ALBERTO CHAVEZ MENDOZA Y EDGAR RUBEN MACIAS MENDOZA en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **IRMA MENDOZA CABRERA** manifiestan que aceptan la herencia en la sucesión a bienes de **IRMA MENDOZA CABRERA** a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **HEREDEROS**.

TERCERA.- JOSÉ ALBERTO CHAVEZ MENDOZA manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA TESTAMENTARIO** en la presente sucesión a bienes de **IRMA MENDOZA CABRERA**.

CUARTA.- JOSÉ ALBERTO CHAVEZ MENDOZA, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **IRMA MENDOZA CABRERA**.

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 21 de Julio de 2015
Rubrica

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
TULADE ALLENDE, HIDALGO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**, Notario Público número 7, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, HAGO SABER:

Que en escritura pública número **4,501**, de fecha 10 diez de mayo de 2010 dos mil diez, los señores **ERÉNDIRA Y ZORAM TRANQUILINO, de apellidos GÓMEZ PEÑA** aceptaron la herencia y **ERÉNDIRA GÓMEZ PEÑA** aceptó el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios instituidos a su favor, a bienes del señor **IRINEO TRANQUILINO GÓMEZ BARRERA**; y mediante escritura número **6,501**, de fecha 23 de abril de 2012, se formuló diligencia de información testimonial post mortem, para acreditar la personalidad de **IRINEO TRANQUILINO GÓMEZ BARRERA**, quien también fue conocido en vida con el nombre de **TRANQUILINO GÓMEZ BARRERA**, y que corresponde a la misma persona. Comprometiéndose a formular el INVENTARIO Y AVALÚOS de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 12 de julio del año de 2015.

EL C. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7

LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.

RÚBRICA

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 645/14-14
POBLADO: SAN ANTONIO
MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO
ESTADO: HIDALGO

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** al C. JOSE ENRIQUE BALMADEA SANCHEZ, se le hace de su conocimiento que el C. **GABRIEL ANTONIO MENESES SANCHEZ**, le demanda ante este Tribunal juicio de **PLENARIO DE POSESION**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **07 siete de enero del año 2015 dos mil quince**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **20 VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE: A LAS 11:00 ONCE HORAS** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se lleva a cabo aun sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que si no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico **"EL SOL DE HIDALGO"**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de PACHUCA, Estado de HIDALGO.-DOY FE.

- - -Pachuca, Hgo., a 02 de julio de 2015. -----

2 - 1

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
Derechos Enterados. 16-07-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 337/2010

Dentro de los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ABELIAN VARGAS GONZALEZ y/o JOSE RAUL ESCAMILLA HERNANDEZ en su carácter de endosatarios en procuración de JOSE JAVIER MELO MERLO en contra de MANUEL REYES HERNANDEZ del expediente número **337/2010**, se dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de Actopan, Hidalgo, a 25 veinticinco de junio del año 2015 dos mil quince.

Por presentado JOSE JAVIER MELO MERLO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 474, 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta la primera almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 21 veintiuno de mayo del 2012 dos mil doce, consistente en un bien inmueble ubicado en Dajedhi Municipio de Actopan Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1' 100,000.00 (UN MILLON CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor del día, la hora, y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA que actúa legalmente en la Secretaría Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ que autoriza y da fe.

3 - 3

ACTOPAN, HIDALGO JUNIO DE 2015.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA ELSA YADIRA LUQUEÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2015

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 694/2007

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR VICTOR HUGO PEREZ SALGADO, EN CONTRA DE MARIA DEL MAR M. GONZALEZ GARCIA EXPEDIENTE NÚMERO **694/2007**.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

Por presentado LICENCIADO SERGIO SALGADO VEGA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos, 1054, 1410 del Código de Comercio, 143, 145, 152, 153 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se ACUERDA:

I.- . . II.- En consideración a las manifestaciones vertidas por el cursante, se convocan postores para la **Primera almoneda de remate** que tendrá verificativo en el local de este juzgado, a las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, respecto del bien inmueble embargado en autos el cual se encuentra ubicado en **Calle Progreso número 26 de la Colonia Benito Juárez del Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa Hidalgo**, cuyas medias, colindancias y demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por **tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo y puertas de éste Juzgado.**

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LOPEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 15 de junio del año 2015.-LA C. ACTUARIO.-MTR. JOSE LUIS VITAL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTOS

EXPEDIENTE NÚMERO 99/2009

EN AUTOS DEL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **JOSE LUIS LÓPEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN AL COBRO DEL C. CRUZ FLORES CORTES EN CONTRA DE **ALBERTA CAYTANO HERNANDEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **99/2009**, CON FECHA 08 OCHO DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo Certificado de Gravámenes, el cual se manda agregar a los autos para los autos para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en este juicio, convocándose a postores para tal efecto.

III.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 17 diecisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificación LA PRIMERA ALMUNEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: predio ubicado en el Cuartel número 204 del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, propiedad de la demandada ALBERTA CAYTANO HERNANDEZ; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 204, del libro Primero, sección Primera, de fecha 03 tres de febrero de 2006 dos mil seis, en el Registro Público de la Propiedad del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$18,450.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el inmueble a rematar y en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de los límites de jurisdicción de esta autoridad, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que ordene a quien corresponda la fijación de los edictos señalados en el punto que antecede.

VI.- En atención a lo establecido en el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe “

3 - 3

A T E N T A M E N T E

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, JUNIO DE 2015.-C. ACTUARIO.-LIC. BETH YAÑEZ DÍAZ.-Rubrica.

Derechos Enterados. 15-07-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 207/2013

CREDITO MEXICANO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO ACTUALMENTE GRUPO SANTANDER SERFIN S.A. DE C.V.

DONDE SE ENCUENTRE

DENTRO DEL **JUICIO ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **JESUS ROJO ROSAS**, EN CONTRA DE CREDITO MEXICANO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO ACTUALMENTE GRUPO SANTANDER SERFIN S.A. DE C.V. EL EXPEDIENTE NUMERO **207/2013 SE HA DICTADO UN AUTO QUE HA LA LETRA DICE:**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 06 SEIS DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE

I.- COMO LO SOLICITA LA PARTE ACTORA, VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE AUTORIZA EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LA DEMANDADA CREDITO MEXICANO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO ACTUALMENTE GRUPO SANTANDER SERFIN S.A. DE C.V. DADO EL CAMBIO DE DENOMINACION DE ESTA, POR MEDIO DE EDICTOS, LOS CUALES DEBERAN PUBLICAR POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO “EL SOL DE HIDALGO” DE ESTA CIUDAD, HACIENDOLES SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JESUS ROJO ROSAS, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 TREINTA DIAS QUE SE CONTARAN APARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD QUEDANDO APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SE LE DECLARARA PRESUNTAMENTE CONFESAR LOS HECHOS QUE DE LA DEMANDA DEJE DE CONTESTAR Y SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE CEDULA; IGUALMENTE HAGASE DEL CONTINUAMIENTO DE LA DEMANDA QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN PARA QUE SE INSTALUYA EN ELAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDO Y FIRMO LA LICENCIADA MARIA TERESA GONZALES ROSAS, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BLANCA LORENA PREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO HGO., ABRIL DEL AÑO 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 351/2011

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderados Legales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE **LAURA ELENA ACOSTA MENDEZ y JORGE ARTURO MACHORRO VELASCO**, EXPEDIENTE NÚMERO **351/2011**, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos julio de 2015 dos mil quince.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1072, 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en un predio urbano ubicado en el barrio de San Bartola Alto municipio de Axapusco estado de Mexico, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo partida número 354, volumen 75, libro I sección primera de fecha 12 doce de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,000,000.00 DOS MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS, cantidad que resulta del valor pericial estimado por el perito designado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el del lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo así como en el periódico denominado Criterio de esta ciudad.

V.- Toda vez que el bien inmueble cuyo derecho de propiedad objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente en Otumba estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble así como en las puertas de ese juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

VI.- Queda, de inmediato, a disposición de la parte actora, el legajo que corresponde a lo ordenado en el punto inmediato anterior para que por su conducto lo haga llegar a su destino, quedando obligado a apresurar su diligenciación por la autoridad correspondiente, al efecto de que el mismo se despache y reenvíe dentro del término antes fijado, y a devolverlo a este juzgado con lo que se practicará, si por su conducto se hiciere su devolución, teniéndose por autorizados para diligenciarlo a las personas que refiere en el de cuenta.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Juez Segundo Mercantil de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA que da fe.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 10 de Julio de 2015.-ACTUARIO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados.22-7/2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 178/2013**

Dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CLEMENTE TREJO ORTIZ** contra de **RITA ELENA SALCEDO CHÁVEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **178/2013**, SE DICTO UNA SENTENCIA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICEN:

PRIMERO.- El suscrito juez resulto competente para conocer y fallar en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO.- Resulto procedente la vía ordinaria civil intentada.

TERCERO.- La parte actora **CLEMENTE TREJO ORTIZ**, por los hechos constitutivos de su acción y sus prestaciones, la demandada **RITA ELENA SALCEDO CHAVEZ**, no se excepciono siguiendo el presente juicio en rebeldía.

CUARTO.- Se declara judicialmente rescindido el contrato de arrendamiento celebrado entre **CLEMENTE TREJO ORTIZ Y RITA ELENA SALCEDO CHAVEZ**, en fecha 6 seis de junio de 2012 dos mil doce respecto del inmueble ubicado en carretera Zimapan - San Pedro s/n, domicilio conocido, colonia las Limas, de Zimapan, Hidalgo, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- En consecuencia, se condena a la demandada **RITA ELENA SALCEDO CHAVEZ** al pago de las rentas correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2012 dos mil doce, así como correspondientes de enero a marzo del año 2013 dos mil trece en los términos pactados, así como las que se sigan venciendo hasta la desocupación del inmueble que le dio motivo al presente juicio, las cuales serán reguladas en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena a la C. **RITA ELENA SALCEDO CHAVEZ** a la desocupación del inmueble ubicado en carretera Zimapan - San Pedro s/n, domicilio conocido, colonia Las Limas, de Zimapan, Hidalgo a cual deberá de verificarse dentro del termino legal de 5 cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, con el apercibimiento de que en caso de no realizarlo voluntariamente, será lanzado a su costa.

SEPTIMO.- Se condena también a **RITA ELENA SALCEDO CHAVEZ** al pago de los gastos y costas generados por la tramitación del presente juicio, cantidad que será regulada en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- En término de lo dispuesto por el artículo 627 del Código Procesal Civil, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado y el diario "Sol de Hidalgo" por dos veces consecutivas.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacerse publicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previo consentimiento de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria debe hacerse publica. **HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.**

DECIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió definitivamente y firma el **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, Juez Mixto de primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y da fe **LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN**.

2 - 2

ZIMAPÁN, HIDALGO, JULIO, DOS MIL QUINCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.LIC. IVAN GARCIA SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-07-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 363/2015**

En el Expediente Número 363/2015, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA MARGARITA RAMIREZ GUTIERREZ, promovido por FLORENCIO ASCENCION, JOSE SALVADOR, MARIA OLGA, EUSTACIO FERNANDO Y CARLOS DE APELLIDOS RAMIREZ GUTIERREZ, se dicto un acuerdo el cual se ordena publicar y que al tenor dice:

Pachuca de Soto Hidalgo a 08 ocho de julio de 2015 dos mil quince. Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 11, 793, 787, 788,789 del Código de Procedimientos Civiles; así como en la Jurisprudencia que

es del tenor siguiente: "SENTENCIA CUANDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA.". " los autos no guardan estado para dictar la sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse este sin antes tramitar y resolver aquel, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva". SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en Revisión 304/91. Fanny Blumenkron Sánchez de Antuñano viuda de López Menéndez, 13 de Agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel, Secretario: José Mario Machorro Castillo, Octava Época. Pleno Fuente; Semanario Judicial de la Federación, Tomo: IV. Primera Parte, Julio a Diciembre de 1989. Tesis; P. / J: 5/90 Página 127, se ACUERDA: 1.- Visto el estado procesal que guardan los autos, toda vez que el presente juicio es solicitado por parientes colaterales y con la intención de no menoscabar derecho alguno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 en su último párrafo, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado anunciando la muerte sin testar de MARIA MARGARITA RAMIREZ GUTIERREZ y que los CC. FLORENCIO ASCENCION, JOSE SALVADOR, MARIA OLGA, EUSTACIO FERNANDO Y CARLOS todos de apellidos RAMIREZ GUTIERREZ hermanos de la de cujus, reclaman herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de CUARENTA DIAS. II.- Aunado a lo anterior, se le dice a los promoventes que no es el momento procesal para el dictado del auto declarativo de herencia en virtud de que a la fecha que se solicita, no ha concluido el término de 40 días que se establece en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. III.- Una vez que se de cumplimiento a los puntos que anteceden se proveerá lo conducente respecto al dictado del auto declarativo de herencia. IV.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primera de lo Mercantil, del Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos Licenciada ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 2

Pachuca de Soto Hidalgo a 7 de Julio de 2015.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-07-2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 524/2000

- - - Dentro de los autos del Expediente número 524/2000, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EDUARDO OSORIO CHONG EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL (ANTES BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL), en contra de MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ CERVANTES, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 3 tres de julio del año 2015 dos mil quince. - Por presentado **MARTÍN GERARDO CORREA IGLESIAS**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** - I.-.....- II.- En virtud de las cuales, se decreta la venta en pública subasta de los bienes inmuebles ubicados en el predio urbano ubicado en **Hermosillo 8, lote 04, manzana "w", colonia Benito Juárez**, cuyos derechos de propiedad se hallan inscritos en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 201, Tomo Único, Libro I, Volumen I, B, Sección Primera, de fecha 20 veinte de mayo del año 1988 mil novecientos ochenta y ocho; **predio urbano ubicado en el numero 02, calle R, zona Fernando de Alba Ixtlixochitl, colonia Abecedario en Ciudad Sahagún Hidalgo** cuyos derechos de propiedad se hallan inscritos en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 288, Tomo Único, Libro I, Volumen I, B, Sección Primera, de fecha 27 veintisiete de junio del año 1988 mil novecientos ochenta y ocho; **predio urbano ubicado zona Fernando de Alba Ixtlixochitl, numero 04, calle R, colonia Abecedario todos en Ciudad Sahagún Hidalgo**, cuyos derechos de propiedad se hallan inscritos en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 474, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 25 veinticinco de noviembre del año 1993 mil novecientos noventa y tres, derecho de propiedad se halla inscritos en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que exhibe con el de cuenta, mismo que se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes; inscritos todos a favor de **MARIA DE LA LUZ MARTÍNEZ CERVANTES**. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado **las 9:00 nueve horas del día 8 veintiocho de agosto del año en curso**. - IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$724,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100

Moneda de curso legal) respecto del **predio urbano ubicado en Hermosillo 8, lote 04, manzana "w", colonia Benito Juárez**; Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$724,000.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 moneda de curso legal) respecto del **predio urbano ubicado en el numero 02, calle R, zona Fernando de Alba Ixtlixochitl, colonia Abecedario en Ciudad Sahagún Hidalgo**; Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$442,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 moneda de curso legal) respecto del **predio urbano ubicado zona Fernando de Alba Ixtlixochitl, numero 04, calle R, colonia Abecedario todos en Ciudad Sahagún Hidalgo**; valores parciales estimados en autos.- V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos acostumbrados que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la propiedad y del Comercio de este distrito judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Tepeapulco Hidalgo; en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Apan", así como en la ubicación de los inmuebles motivo de remate.- VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los autos que obran de la foja 511 quinientos once a 525 quinientos veinticinco de este legajo. - VII.- Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **MARÍA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ** que autentica y da fe. "Dos firmas ilegibles. Srio."

2 - 2

APAN, HIDALGO, 7 DE JULIO DE 2015.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. MARÍA ELLEN CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-07-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 155/2010

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIA MARICELA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ERIKA ANGELES ÁLVAREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 155/2010, CON FECHA 8 OCHO DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

I.- Se tiene a la ocurrente apersonándose al presente juicio y por reconocida la personalidad con que se ostenta, en términos de la documental que exhibe y que en copia certificada exhibe con el escrito de cuenta, misma que previo su cotejo y copia autorizada que se deje en autos para constancia, devuélvase a la promovente, previa identificación, toma de razón de recibido y firma correspondiente.

II.- Toda vez que la parte demandada no hizo manifestación alguna respecto al punto III del auto de fecha 11 once de mayo del año en curso, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contrario.

III.- Como se solicita se señalan las 9:00 HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, convocándose a postores para tal efecto, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NUMERO 250, MANZANA III, CALLE SEPTIMA CERRADA DEL BRONCE NUMERO 305, DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE PLATA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA ESTADO DE HIDALGO, PREDIO URBANO UBICADO A UN COSTADO DEL BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO PRI CHACON, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 114058, libro 1, sección 1, de fecha 23 veintitrés de julio del 2003 dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

IV.- Por lo que, en términos de lo previsto en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$447,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS, CERO CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firmó, el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

A T E N T A M E N T E

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, JULIO DE 2015.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2015

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 656/2011

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus Apoderados Legales LICENCIADOS LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ PAYAN, ROBERTO RIVERA REYES, MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, LUZ MARÍA LÓPEZ RAMOS Y VIRIDIAN VENCIS GARCÍA en contra de HERNÁNDEZ CERON TOMAS, Expediente número 656/2011, se dictó un auto de fecha 12 doce de junio de 2015 dos mil quince, que en lo conducente dice:

--- I.- Agréguese a los autos el dictamen emitido por el arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRICH BALLESTEROS para que surta los efectos legales correspondientes.

--- II.- Toda vez de que la parte demandada no exhibió su correspondiente avalúo dentro del término establecido en la fracción I del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a dicha parte limitante por conforme con el avalúo exhibido por la actora.

--- III.- Como lo solicitó la promovente se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado consistente en el predio urbano con casa habitación número 5, lote 5, manzana B, Segunda Privada de Tollán del Fraccionamiento "El Dendó" Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 804 ochocientos cuatro, Tomo único, lib. 2do. Sección I, según asiento de fecha 28 veintiocho de abril de 2009 dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad en Tula de Allende, Hidalgo.

--- IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 11 once de agosto de 2015 dos mil quince.

--- V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$307,500.00 trescientos siete mil trescientos pesos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

--- VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en los sitios publicados de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

--- VII.- Notifíquese y cúmplase.

--- Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Maestro en Derecho ELIGIO JOSÉ URIBE MORA, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO, que autentica y da fe. --- Dos firmas rubricas ilegibles.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 09 nueve de julio de 2015.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2015

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTOS

EXPEDIENTE NÚMERO 1525/2014

----- En los autos del juicio familiar especial de divorcio unilateral promovido por **VICTORIA QUINTANAR QUINTANAR** en contra de **JOSE DAVID DE SANTIAGO GONZÁLEZ**, expediente número 1525/2014, el C. Juez Civil y Familiar de Primera instancia de este Distrito Judicial, dictó Sentencia Definitiva en fecha 30 treinta de junio del año 2015 dos mil quince, así como auto de fecha 13 trece de julio del en curso, cual ordena la publicación de los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva pronunciada en el presente juicio por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado con intervalo de tres días cada una ----- En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los 30 treinta días del mes de junio del año 2015 dos mil quince. ----- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio Familiar Especial de divorcio Unilateral, promovido por VICTORIA QUINTANAR QUINTANAR, expediente numero 1625/2014, y:

--- RESULTANDO CONSIDERANDOS --- RESUELVE

--- PRIMERO.- El suscrito juez es competente para conocer y resolver el presente auto.

--- SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía de Procedimiento especial intentada de DIVORCIO UNILATERAL promovido por VICTORIA QUINTANAR QUINTANAR.

--- TERCERO.- En consecuencia, declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por VICTORIA QUINTANAR QUINTANAR y JOSE DAVID DE SANTIAGO GONZÁLEZ ante el Oficial del Registro del Estado Familiar del municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, de fecha 02 dos de marzo de 1983 mil novecientos ochenta y tres, cuyo acto jurídico solemne quedó asentado la Oficialía 01, Libro 01, Acta No. 00020 (agregada a foja 5 de autos).

--- CUARTO.- No se hace mención en cuanto a pensión alimenticia, guarda y custodia, patria potestad y convivencia de los hijos, toda vez que como ha quedado acreditado los hijos procreados en el matrimonio son mayores de edad.

--- QUINTO.- No se hace mención en cuanto a la liquidación de la Sociedad Conyugal, toda vez que dicha cuestión se dejan a salvo, para que las partes hagan valer en la vía y forma que corresponda, dado que el C. JOSE DAVID DE SANTIAGO GONZÁLEZ no hizo referencia en cuanto a la propuesta de convenio realizada por VICTORIA QUITANAR QUINTANAR.

--- SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, deberá girarse atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Nopala de Villagrán, Hidalgo, a efecto de que levante el acta de divorcio correspondiente, publique un extracto de la resolución que hoy se pronuncia durante 15 quince días en los tableros notificadores de las oficinas del Registro del Estado Familiar y en su caso, realice la anotación correspondiente en el acta de matrimonio respecto de la disolución de éste, enviándole para el efecto copia certificada por triplicado de dicha sentencia, del auto que la declara ejecutoriada y del acta matrimonial de los promoventes, expedidas a su costa.

--- SÉPTIMO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

--- OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales". Por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria, deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que le asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 03 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo así, se tendrá por negada dicha autorización.

--- **NOVENO.-** Notifíquese y cúmplase.

--- Así lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS, juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos Licenciado ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo. Julio de 2015.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 20-07-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTOS
EXPEDIENTE NÚMERO 54/2014**

**AL C. ESAÚ HERNANDEZ PEREZ
EN DÓNDE SE ENCUENTRE:**

POR ESTE MEDIO SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE USTED C. ESAÚ HERNANDEZ PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 54/2014, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; EN EL CUAL SE HA DICTADO AUTO CON FECHA 12 DOCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, SE LE EMPLACE A USTED POR MEDIO DE EDICTOS, POR LO QUE POR ESTE MEDIO EMPLAZO A USTED **ESAÚ HERNÁNDEZ PÉREZ** HACIÉNDOLE SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **60 SESENTA DÍAS** CONTADOS DESPUÉS DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SE PRESENTE ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 54/2014, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO QUIERE APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESUNTIVAMENTE CONFEJO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE CÉDULA, ASÍ MISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA, FINALMENTE SE HACE SABER POR ESTE MEDIO AL DEMANDADO QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN Y EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ESTE H. JUZGADO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA PARA CORRER TRASLADO PARA QUE SE INSTRUYA USTED SI A SUS INTERESES CONVIENE DE LAS MISMAS. DOY FE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CON SECUENCIA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIO "SOL DE ALGO" DOY FE.

3 - 1

PACHUCA, HIDALGO, MAYO DEL 2015.-LA C. ACTUARIO.- LIC. FRA ROACHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.
Derechos enterados. 15-07-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTOS
EXPEDIENTE NÚMERO 578/2013**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE JUAN OLGUÍN MOLINA EN CONTRA DE HANSON AVILA PATRICIA, EXPEDIENTE NÚMERO 578/2013, SE DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE: Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 dieciséis de julio de 2015 dos mil quince.

I.- Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado a la vista ordenada en auto de fecha 28 veintiocho de mayo del presente año y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en lote 31 manzana E, fraccionamiento piracantos IV, Pachuca Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el numero 1201,tomo 1, libro 1, sección 1; de fecha 6 seis de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

III.- Se convocan postores a la primera moneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

IV.- Será postura legal la que cubra el contado la totalidad de la cantidad de \$ 298,000.00 (doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M/N) valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el "Periódico criterio".

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- En atención a lo establecido en el numeral 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en auto de la vista de los interesados.

VIII.- Notifíquese y cúmplase Así lo acordó y firma el Lic. ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

2 - 1

A T E N T A M E N T E
Pachuca de Soto, Hidalgo, julio 2015 dos mil quince.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.
Derechos Enterados. 09-07-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1580/2013**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANA MARIA GARCIA LOPEZ EN CONTRA DE GUADALUPE LOPEZ DE GARCIA O GUADALUPE LOPEZ GARCIA Y EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 1580/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 07 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

Derechos Enterados. 15-07-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 45/2014**

Dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el **CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ** en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **JOSE LUIS LOPEZ RUBIO y MARTHA ANABEL MARTINEZ MONTER** expediente número **45/2014**, se dicto **SENTENCIA DEFINITIVA CON FECHA 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE** en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

TERCERO. El actor **CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ** en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, probó su acción y sus pretensiones, la cual demandada **JOSE LUIS LOPEZ RUBIO y MARTHA ANABEL MARTINEZ MONTER** no se excepciono siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO. En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado en el plazo otorgado para el pago del crédito, debiéndose condenar a **JOSE LUIS LOPEZ RUBIO y MARTHA ANABEL MARTINEZ MONTER**, a pagar al instituto actor la cantidad \$179,545.80 (ciento setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 80/100 MN), que corresponden a los saldos insolutos de capital de 91.200 veces el salario mínimo mensual vigente del Distrito Federal, por concepto de suerte principal, así como al pago de intereses moratorios a razón del 9% anual generados a partir del treinta de abril de 2006 dos mil seis, mas los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia en los términos establecidos en la parte considerativa de esta resolución; pagos que deberá realizar en un término de 5 cinco días contados a partir de que se le notifique esta sentencia, apercibido de que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "MILENIO".

SEXTO. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria, deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días, a efecto de que se publiquen sus datos personales y, en caso de no hacerlo, se anula por falta de dicha autorización.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; julio de 2015 dos mil quince.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA **ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-07-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 356/2010**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE **GALO PÉREZ ROSENDO Y TREJO DEL VILAR** MARIBEL, EXPEDIENTE NÚMERO **356/2010**, SE DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE: Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2015 dos mil quince.

I.- Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado a la vista ordenada en auto de fecha 18 dieciocho de mayo del presente año y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita se decreta la venta y pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Purísima 214, fraccionamiento "quinta bonita", lote 192, manzana IX, ubicado al norte del fraccionamiento pasado de los tulipanes, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 2930, tomo I-A, libro 1, de fecha 22 veintidós de noviembre del 2000 dos mil.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

IV.- Será postura legal la que cubra o igualada la totalidad de la cantidad de \$ 403.000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M/N) valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el "Periódico milenio". VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- En atención a lo establecido en el numeral 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Múmplase y cúmplase Así lo acordó y firma el Lic. ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente como secretario LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

2 - 1

A T E N T A M E N T E

Pachuca de Soto, Hidalgo, julio dos mil quince.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA **JULIA HERNÁNDEZ CRUZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-07-2015

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 286/2009**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA **LUZ MARIA HEVIA SANDOVAL** EXPEDIENTE NÚMERO 286/2009, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de junio del año 2015, dos mil quince. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderada legal LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 46, 47, 55, 110, 409, 473, 558, y 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por acreditado el carácter con el que se ostenta el ocurrente, en términos de la copia certificada del instrumento notarial 43,319, tirado ante la fe del Notario Público número 86 del Distrito Federal, Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETINNO, de fecha 15 quince de diciembre del año 2010 dos mil diez, que contiene poder general a su favor; documental que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa. II.- Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, se decreta en pública subasta la venta del bien ubicado en lote 112, manzana VIII, calle primera privada de Titano, número 821, fraccionamiento Colinas de Plata, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de agosto del año en curso. IV.- Será postura

legal la que cubra de contado las 2 dos terceras partes de la cantidad de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario el Milenio, así como en los estrados de éste H. Juzgado y en las puertas del juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble. VI.- Se tiene a la ocurrente autorizando para oír y recibir notificaciones, así como para recibir documentos a los profesionistas mencionados en el escrito de cuenta; sin revocar autorizaciones de profesionistas, ni domicilio para oír y recibir notificaciones. IX.- NOTIFIQUESE Y CÚPLASE. A S Í, lo acuerda y firma la C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.”

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, julio de 2015.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 29-07-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 581/2011

Dentro del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA EN CONTRA DE NARCISO HERNANDEZ MARTINEZ, expediente número 581/2011, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado en este juicio, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en el Lote de terreno número 6, de la manzana 4 y casa construida en la calle Andador Norte dos, del Fraccionamiento Tepeapulco en Cd. Sahagún, municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 875, tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2001 dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$318,500.00 (TRESCIENTOSN DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; junio de 2015 dos mil quince.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 29-07-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 803/2009

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por las Licenciadas ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, en su carácter de apoderadas generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JAVIER OLIVERA PASCUAL, expediente número 803/2009, se dictó auto, que en lo conducente dice:

“Vistas las constancias de autos, toda vez que la parte demandada exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial dentro del término legal previsto por el numeral 473 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III del precepto legal, se tendrá como avalúo el rendido por el perito de la parte actora, mismo que se tomará como base para el remate.

Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado en este juicio, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en el Lote de terreno número 24, de la manzana XIV y casa en él construida, identificada con el número 6, en la Calle Cofre de Perote, Fraccionamiento Valle de Guadalupe, ubicado en la ciudad de Sahagún, municipio de Tepeapulco, Hidalgo cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 389, tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 12 doce de mayo del año 2004 dos mil cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.”

2 - 1

Pachuca Hidalgo, Junio de 2015.-EL ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 29-07-2015

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 679/2011

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderados legales ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA EN CONTRA DE ABRAHAM GARCIA LOPEZ Y MARIA LUISA PRADO TRUJILLO, expediente número 679/2011, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

Como se solicita se señalan las 9:00 HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, convocándose a postores para tal efecto, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NUMERO 54, NUMERO 2238, BOULEVARD SANTA MATILDE, PRIVADA 95, COLONIA SANTA

MATILDE, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 165180, sección 1, de fecha 22 veintidós de Agosto del año 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo. Por lo que, en términos de lo previsto en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$697,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, junio de 2015 dos mil quince.-LA C. ACTUARIO.-**LICENCIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ**.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 29-07-2015

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 194/2011**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, se promueve un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** por conducto de su apoderado legal **LICENCIADO RUBEN RIVERO REYES** en contra de **OLVERA BECERRA ABUNDIO**, expediente numero **194/2011**, se dictó un auto que dice:

En la ciudad de Apan, Hidalgo a 12 doce de junio del 2015 dos mil quince.

Por presentada **LICENCIADA KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA** en su carácter de apoderada legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, se **ACUERDA**.

I.- Por reconocida la personalidad con la que se ostenta la promovente en su carácter de apoderada legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** lo que acredita con las copias certificadas del instrumento cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco, libro mil quinientos veintiuno de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2011 dos mil once, otorgado ante la Notaría Pública nuevero ochenta y seis del Distrito Federal **JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO**.

II.- Se tiene a la promovente exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por el **ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS**, mismo que servirá de base para el remate por encontrarse en la hipótesis que para el efecto prevé la fracción II del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Téngase a la ocursoante exhibiendo certificado de gravámenes de las finca hipotecada, misma que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Como lo solicita la ocursoante se decreta en publica subasta del bien inmueble ubicado en la **casa marcada con el numero 25, de la Calle Maria Elena Sañudo López, construida sobre el lote 13, de la manzana A, Colonia San Miguel del Arco en Apan, Hidalgo** el cual se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el numero 165180, Tomo I, libro I, sección 1ª, de fecha 03 tres de octubre del año 2006 dos mil seis.

V.- Se convoca a postores a la **PRIMERA ALMONEDA** de remate que tendrá verificación en el local de este H. Juzgado a las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE**.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$262,900.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N)** valor pericial estimado en autos respecto del bien inmueble ubicado en la **casa marcada con el numero 25, de la Calle Maria Elena Sañudo López, construida sobre el lote 13, de la manzana A, Colonia San Miguel del Arco en Apan, Hidalgo**.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en "Periódico Oficial del Estado de Hidalgo".

VIII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de deposito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IX.- Agréguese a sus autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO ADRIANA CRUZ HURTADO**, que autentica y da fe.

2 - 1

Apan, Hidalgo., a 30 de Junio de 2015.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO.-
LICENCIADO EDUARDO LAZCANO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-07-2015

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100 % reciclado.





TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de Septiembre de 2016

Núm. 39
Ornato

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUÍZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periodico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (711) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO**Contenido**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Acuerdo por el que se modifica un numeral del Programa de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del año 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 27 de junio de 2016, así como su modificatorio de fecha 18 de julio del año dos mil dieciséis. 3

Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior, Acuerdo Número SSEMSyS 1613313.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio, solicitado por la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, para impartirse en modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Boulevard del Minero No. 355, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo. 5

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.- Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2013-2018 8

Reporte Trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Programa denominado "Modernización y Vinculación del Registro Público de la Propiedad y Catastro". 53

Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo. 55

AVISOS JUDICIALES 61

AVISOS DIVERSOS 77



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Ing. Benjamín Rico Moreno con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 fracciones I y III, 112 fracciones V, VII y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 5 párrafo veinte y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 1 fracciones I, II, V y XI, 2, 4, 5, 6 fracción XII, 10 fracción III, 131, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 214, 215, 225, 226, de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; artículo 13 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y Normas Oficiales Mexicanas, y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de junio de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Año 2016, en el que se establecieron el tipo de hologramas, calendario y los supuestos para la obtención de la autorización de verificación vehicular a los vehículos automotores de combustión interna en circulación matriculados en el Estado de Hidalgo.

Que derivado de la entrada en vigor de la NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilizan para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilizan para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.

Que la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) se constituyó mediante un Convenio de Coordinación firmado el 23 de agosto de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2013, con el objetivo de llevar a cabo la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la región que se extiende al Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala. Entre sus actividades, incluirá el implementar acciones y medidas para prevenir y controlar contingencias ambientales.

Que el día 18 de julio de 2016 se publicó el Acuerdo por el que se modifican diversos numerales del Programa de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del año 2016, publicado en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 27 de junio de 2016, en el que se establecieron el tipo de hologramas, calendario y los supuestos para la obtención de la autorización de verificación vehicular a los vehículos automotores de combustión interna en circulación matriculados en el Estado de Hidalgo.

Que de lo anterior y derivado del proceso de homologación para la operación con el nuevo proceso y equipo tecnológico para la verificación vehicular en el Estado; y ante el incremento en la demanda de usuarios que requieren obtener la verificación correspondiente en el plazo señalado es insuficiente para prestar el servicio al parque vehicular registrado, por lo que se considera necesario ampliar el plazo, con la finalidad de que los sujetos obligados den cumplimiento al Programa de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del año 2016, por lo que, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA UN NUMERAL DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2016, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 27 DE JUNIO DE 2016, ASÍ COMO SU MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ÚNICO.- Se **MODIFICA** el numeral 2.1.1 del CAPÍTULO 2 CALENDARIO, TARIFAS, SUPUESTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, para quedar como sigue:

2.1. Calendario de la verificación

2.1.1. La verificación vehicular obligatoria deberá realizarse conforme al color del engomado o al último dígito de las placas de circulación del vehículo en los siguientes términos:



Color del engomado del vehículo	Último dígito de la placa permanente de circulación	Periodo en que deberá verificar	
		Primer semestre	Segundo semestre
Amarillo	5 y 6	Enero y Febrero	Julio, Agosto y Septiembre
Rosa	7 y 8	Febrero y Marzo	Agosto, Septiembre y
Rojo	3 y 4	Marzo y Abril	Septiembre, Octubre y
Verde	1 y 2	Abril y Mayo	Octubre, Noviembre y
Azul	9 y 0	Mayo y Junio	Noviembre y Diciembre

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**ING. BENJAMÍN RICO MORENO
RÚBRICA.**

Derechos Enterados 13-09-2016



PERSONA MORAL: POSGRADO CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE.

ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de Estudios de **Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio**.

Vigencia agosto 2016

ACUERDO

NÚMERO SSEMSys 1613313

VISTA la solicitud presentada por el Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la **Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.** propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio, modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42010, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.
2. Que el plan y programas de estudios propuestos para la Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio se considera procedente, en cuanto a: contenidos, objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
6. Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de estas;
7. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000; los Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo y demás aplicables; se dicta el siguiente:



**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1613313**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio**, solicitado por la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del **Centro Universitario Hidalguense**, para impartirse en **modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42020, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **13341300.**

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Centro Universitario Hidalguense, queda obligada a:

I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior ha considerado procedentes;

III. Expedir certificados y otorgar constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, con validez en toda la República, en términos de lo que establece el artículo 60 de la Ley General de Educación;

IV. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;

V. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

VI. Mantener y, en su caso mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VII. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VIII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice u ordene;

IX. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

X. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

XI. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

XII. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XIII. La Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad,



que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro Universitario Hidalguense, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio en el inmueble ubicado en Boulevard del Minero No. 305, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Centro Universitario Hidalguense, para cursar el Programa académico de Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al Mtro. Santiago Meda Cancino, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Asociación Civil Posgrado Centro Universitario Hidalguense, A.C. propietaria del Centro Universitario Hidalguense.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

FIRMA

**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 14-09-2016



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO 2013-2018**

**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2013-2018**

DIRECTORIO**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
Secretario de Educación Pública

MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO
Director General del Tecnológico Nacional de México

DRA. JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO
Coordinadora Sectorial Académica

LIC. LORENZO OCTAVIO HERNÁNDEZ ARENA
Encargado del Despacho
Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador Constitucional

CONSEJO DIRECTIVO

PROF. JOEL GUERRERO JUÁREZ
Secretario de Educación Pública de Hidalgo
Presidente

M.C. DAVID RAFAEL FIGUEROA CÁZARES
Encargado del Despacho de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA
Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano de Hidalgo

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
Secretario de Finanzas y Administración de Hidalgo

LIC. JOSÉ RAIMUNDO ORDOÑEZ MENESES
Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Hidalgo

C. ISIDORO MONROY REYES
Presidente Municipal Constitucional de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

MTRA. ALICIA A. GRANDE OLGUÍN
Directora General

ING. JOSÉ CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ LÓPEZ
Director Académico

MCE. JUAN ANGEL OROPEZA ESTRADA
Director de Planeación y Vinculación

C.P. JORGE ANTONIO BETANCOURT GÓMEZ
Subdirector de Servicios Administrativos

MTRA. ANAMELY GARCÍA CASTRO
Subdirectora Académica

MTRO. ANÍBAL SANTOS ESCAMILLA
Subdirector de Investigación y Posgrado

LIC. JUAN CORNEJO HERNÁNDEZ
Subdirector de Planeación

L.D. CRISOL DE PAZ MARTÍNEZ GARCÍA
Subdirectora de Vinculación

MTRO. MARIO ÁLVAREZ GARCÍA
Jefe de División de Ingeniería Industrial

ING. MARTÍN GARCÍA ÁNGELES
Jefe de División de Ingeniería Electromecánica

ING. AURELIO LÓPEZ RODRÍGUEZ
Jefe de División de Ingeniería en Industrias Alimentarias

MTRO. ROLANDO PORRAS NUÑEZ
Jefe de División de Ingeniería en Sistemas Computacionales

LIC. EUNICE SANTIAGO MANZANO
Jefe de División de Tecnologías de la Información y Comunicación

CP. LUIS ABEL SANJINAS JIMÉNEZ
Jefe de División de Ingeniería en Gestión Empresarial

ARQ. DIANA GISELA CRUZ CAMACHO
Jefa de División de Arquitectura

MTRA. FAIDA CYNTHIA SERRANO VÁZQUEZ
Jefa del Departamento de Desarrollo Académico

MTRO. JOSÉ LUIS CONTRERAS OVIEDO
Jefe del Departamento de Ciencias Básicas

MTRA. ELSA SÁNCHEZ TÉLLEZ
Jefa del Departamento de Posgrado e Investigación

LIC. DIANA LIBERTAD DEL CASTILLO CRUZ
Jefa del Departamento de Vinculación

LIC. JORGE GUSTAVO NAJERA RAMÍREZ
Jefe del Departamento de Difusión y Concertación

LIC. BEATRIZ SÁNCHEZ DELGADO
Jefa del Departamento de Residencia Profesionales y Servicios Sociales

LSC. ENRIQUE OLIVERA GÓMEZ
Jefe del Departamento de Planeación y Programación

LIC. FABIOLA GERARDO LUNA
Jefa del Departamento de Control Escolar

TSU. JOSSELIN VÁZQUEZ GARCÍA
Jefa del Departamento de Estadística y Evaluación

LIC. YANETH RODRÍGUEZ LÓPEZ
Jefa del Departamento de Personal

LIC. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ OSORIO
Jefe del Departamento de Recursos Financieros

LIC. NOÉ ISRAEL AZPEITIA GARCÍA
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios



MENSAJES

Tecnológico Nacional de México

Aunque ya no es noticia, sino parte de la historia, nos satisface comentar que la creación del Tecnológico Nacional de México, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública es, sin duda, un hito trascendente para la educación superior de nuestro país; pues si bien la estructura de 266 instituciones actualmente, en 1970 había venido avanzando y construyendo su entidad y su identidad hasta convertirse en el sistema más grande e importante de Latinoamérica en su categoría, al dar este paso se corona un esfuerzo ejemplar de miles de directivos, profesores y trabajadores que lo hicieron posible. Para ellos, nuestra admiración y gratitud en la memoria; y, para quienes habrán de compartir con nosotros este tramo del nuevo camino, el deseo y el anhelo para que la voluntad y el esfuerzo que abonemos no desmerezcan ante la grandeza de esta obra.

Desde luego, al Tecnológico Nacional de México se le han decretado nuevas facultades y atribuciones, autonomía académica, técnica y de gestión, pero el enfoque esencial y su objetivo institucional, aunque podríamos decir que son los mismos, no lo son, dado que todo cambia. Esto es, y parafraseando a Heráclito de Éfeso, estos compromisos son los mismos aunque más amplios, más intensos y con mayor responsabilidad, porque es lo que la sociedad demanda.

Nuestro quehacer académico y el compromiso social nos obligan a formar profesionales de excelencia, sobre todo porque cuatro de cada 10 estudiantes de ingeniería cursan su carrera en instituciones del Tecnológico Nacional de México, mientras que 60 por ciento de nuestros egresados se incorpora al mercado laboral casi de inmediato; es decir, participamos de manera significativa en la economía y en el desarrollo de la planta productiva nacional. Y es un reto de enormes proporciones -al tiempo que un orgullo inmedible-, saber que en el presente ciclo escolar contamos con una matrícula de más de 520 mil estudiantes, jóvenes que han depositado en nosotros su confianza, su tiempo y el empeño propio y de sus familias en procura de un futuro digno y exitoso en el desempeño de su profesión.

Estar al frente de una institución de tales dimensiones, con tan encomiable historia, es muy grato. Vamos a encauzar nuestro desempeño a la construcción de una nueva etapa vigorosa, de plena conciencia de la responsabilidad que implica la formación de miles de profesionales.

Así, pues, al entregar hoy a la comunidad tecnológica el Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2013-2018 del Tecnológico Nacional de México, signamos el compromiso de aspirar y trabajar por mejores resultados.

Se consideró necesario reidentificar nuestro Marco Normativo y definir la Misión y la Visión institucionales, para exponer enseguida el diagnóstico del estado que guardaban los institutos tecnológicos y centros especializados al 2012 y, así, alinear nuestros objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores con los que se definen en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018.

Estamos convencidos de que el trabajo realizado por quienes integraron este importante documento es absolutamente profesional y que todos los que colaboramos en el Tecnológico Nacional de México – directivos, personal docente y no docente- tenemos la capacidad, la disposición y la energía para alcanzar e incluso superar la meta que nos hemos planteado.

Maestro Manuel Quintero Quintero
Director General



Secretaría de Educación Pública en Hidalgo

Una educación de calidad debe otorgar a los jóvenes los conocimientos, las habilidades y las competencias imprescindibles para funcionar adecuadamente en la vida y en el ámbito laboral. Generar las condiciones que permitan tener una educación superior de alto nivel en planes y programas, es un compromiso ineludible para la construcción de México.

Consciente de que el siglo XXI exige un trabajo articulado entre las instituciones, en especial las de formación profesional tecnológica, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, creó el Tecnológico Nacional de México, con la certeza de construir un referente de calidad de la educación superior y, de esta forma, permitir el desarrollo de competencias profesionales al incluir un modelo dual, residencias profesionales y un esquema de talento emprendedor.

Este esfuerzo de cohesión institucional se evidencia en las políticas públicas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en nuestra entidad, en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el cual ha colocado a la educación como un pilar, haciendo énfasis en las líneas de acción, docencia, investigación y transferencia de tecnología hacia una sociedad del conocimiento. Este ha sido el caso específico de la puesta en marcha de Pachuca, Ciudad del Conocimiento y la Cultura, que sitúa al modelo de triple hélice, como motor del proyecto estratégico y, al mismo tiempo, condición de posibilidad de un mayor desarrollo.

Es en este sentido, que el instrumento de planeación que compone el Programa Institucional de Innovación y Desarrollo (PIID) 2013-2018, del Instituto Tecnológico Nacional, significa para los Tecnológicos Descentralizados y Desconcentrados ubicados en Hidalgo, una directriz fundamental para las acciones de prospección y planeación estratégica que se verán reflejadas en trabajos cuyos resultados se cristalizarán en mejores instituciones, mejores docentes, mejores profesionistas.

De esta manera, al atender los preceptos legales de planeación de políticas educativas, el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, orienta sus objetivos a la consecución de lo planteado en el PIID 2013-2018, con la singularidad de su vocación regional, el compromiso de los hombres y las mujeres que constituyen la comunidad educativa y la férrea convicción de que desde esta tierra de trabajo que es Hidalgo, seguiremos impulsando a México hacia una nueva y próspera realidad.

Joel Guerrero Juárez
Secretario de Educación
Pública de Hidalgo



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Con fecha 4 de agosto del año 2000 da inicio el primer ciclo escolar con 70 alumnos en dos carreras y el 21 de agosto del mismo año se publica el Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, que por sus siglas, también es llamado ITSOEH, con sede en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

A 14 de años de creación, el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo tiene el 100% de la matrícula de 2579 estudiantes, en siete programas educativos de Licenciatura Acreditables Reconocidos por su Buena Calidad, con un Modelo Educativo para el Siglo XXI: Formación y desarrollo de competencias profesionales; con Certificación en el Sistema de Gestión ISO 9001; cuenta con 2696 egresados; pertenece a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y a la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería.

El Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, considera los resultados de la conferencia mundial de educación superior “La nueva dinámica y la investigación para el cambio social y el desarrollo”; se alinea a las metas nacionales y estatales, bajo la coordinación del Tecnológico Nacional de México, mantiene una relación con los gobiernos federal, estatal y municipal, y una estrecha vinculación con los sectores social y empresarial.

El Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, está sensible a las necesidades de nuestros estudiantes para obtener una educación de calidad con ética y profesionalismo; los maestros serán su guía, mejoraremos la capacidad y competitividad académica, mediante la infraestructura, equipamiento, y acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, con equidad e internacionalización, bajo un marco de transparencia y rendición de cuentas, con pleno respeto a la diversidad y con firme compromiso con la sociedad.

El Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2013-2017 se constituye como un documento rector que servirá de guía para alcanzar el desarrollo y consolidación del Instituto en el marco de la planeación estratégica, participativa con un sentido de responsabilidad social, es un instrumento para lograr la misión y visión institucional; orientado para ser un referente educativo del nivel superior tecnológico en la región.

Maestra Alicia A. Grande Olguín
Directora General



Índice General

Introducción

Marco Normativo

CAPÍTULO I. Diagnóstico

CAPÍTULO II Alineación a metas nacionales

CAPÍTULO III Objetivos, estrategias y líneas de acción

Objetivo 1. Fortalecer la calidad de los servicios educativos

Objetivo 2. Incrementar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa

Objetivo 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes

Objetivo 4. Impulsar la ciencia, la tecnológica y la innovación

Objetivo 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado

Objetivo 6. Modernizar la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas

SECCIÓN III.1 ESTRATEGIAS TRANSVERSALES

Estrategia 1. Impulsar la equidad, la perspectiva de género, la diversidad y el respeto a los derechos humanos.

Estrategia 2. Contribuir al desarrollo sostenible de la región.

Estrategia 3. Fortalecer la cultura de la mejora continua.

SECCIÓN III.2 ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
(ITSOEH)

CAPÍTULO IV Indicadores

Glosario

Recursos Responsables de Ejecución. Transparencia



INTRODUCCIÓN

El Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo considera de vital importancia la planeación estratégica, por ello como resultado de un ejercicio participativo de los directores, subdirectores, jefes de división, jefes de departamento y profesores se plantea el Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2013-2018, mismo que está desarrollado en apego a los lineamientos establecidos por el Tecnológico Nacional de México.

El Capítulo I describe un diagnóstico que enfoca las referencias contextuales a través de la ubicación geográfica y la región de influencia en 23 municipios del estado de Hidalgo, con su actividad económica y la situación del Instituto partiendo del ciclo escolar 2012-2013 con sus principales problemas y retos.

El Capítulo II Se ha concentrado en determinar la alineación del instituto con las metas nacionales y estatales, predeterminadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, Programa Sectorial de Educación 2013-2018, Programa Sectorial de Educación de Hidalgo 2011-2016, Programa Institucional de Innovación y Desarrollo del Tecnológico Nacional de México,

El Capítulo III describe seis objetivos estratégicos, orientados a fortalecer la calidad de los servicios educativos, la pertinencia y su nivel de acreditación, la habilitación y formación de los veintidós profesores de tiempo completo, así como las tres estrategias que contribuyen a incrementar la cobertura del 29.2% al 40% como lo señala el Plan Nacional de Desarrollo.

Para impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación se identifican catorce líneas de generación y aplicación del conocimiento, así como la determinación de la capacidad y competitividad académica; Por otra parte se definen acciones para fortalecer y articular la vinculación orientada a facilitar la incorporación de estudiantes al mercado laboral en el sector público, social y privado.

La modernización de la gestión institucional con la organización y desarrollo administrativo y fomento a la transparencia y rendición de cuentas, identifica las líneas de acción para impulsar el diseño, revisión de la normativa, asegurar la infraestructura física, establecer programas de capacitación y lograr la operación e implantación de sistemas de gestión.

La definición de Líneas de Acción Transversales, son acciones que permean positivamente en el desempeño y el actuar del programa, las cuales siempre estarán presentes como instrumento articulador que permite interrelacionar la equidad, la perspectiva de género, la diversidad y el respeto a los derechos humanos, desarrollo sustentable de la región y el fomento a la cultura de la mejora continua.

El capítulo IV favorecer el proceso de evaluación institucional como un análisis sistemático se definen indicadores con sus fichas técnicas, con ello se plantea la situación actual y el valor deseado al 2018, mismos que permiten evaluar la efectividad de las líneas de acción planteadas, eficiencia, eficacia, productividad, calidad de los procesos y la programación y ejecución presupuestal que habrá de planearse para el logro de la meta nacional México con Educación de Calidad.

MARCO NORMATIVO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; así como a lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Educación, que manifiesta que además de impartir la Educación Preescolar, la Primaria y la Secundaria, el Estado promoverá y atenderá mediante sus Organismos Descentralizados a través de apoyos financieros la educación superior.

La Constitución Política del Estado de Hidalgo en su artículo 8 BIS establece que los habitantes de la entidad tienen derecho a la educación que imparta el estado, la que deberá ser pública, gratuita, laica y democrática; la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo en su artículo 2, que manifiesta a la educación como un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo, a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar personas con sentido de solidaridad social.

El 16 de diciembre de 1999 se firma el Convenio de Colaboración entre los Gobiernos Federal y Gobierno del Estado de Hidalgo para la creación, operación y apoyo financiero del Decreto del Titular del poder ejecutivo



publicado en Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del año 2000 como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto del Titular del poder ejecutivo publicado en Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del año 2000 como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. El Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo se encuentra en un proceso de actualización de instrumentos normativos en alcance a lo dispuesto en el Decreto que crea la Tecnológico Nacional de México publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de julio de 2014, así como de modificaciones a legislaciones estatales, lo que permitirá al Instituto contar con documentos legales que gozarán de vigencia y aplicabilidad.

Aunado a lo anterior y con el objeto de contar con una planeación estratégica para orientar y perfilar hacia la innovación los procesos académicos, las funciones sustantivas y adjetivas de forma articulada entre lo dispuesto por la Federación y el Estado se integra el Programa Institucional de Innovación y Desarrollo ITS-IEH 2013-2018; documento rector alineado con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; así como el Programa Sectorial de Educación 2013-2018; el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y desde luego al Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2013-2018 del Tecnológico Nacional de México.

CAPÍTULO I. DIAGNÓSTICO

Al cierre del año 2012 el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo cuenta con una matrícula de 2524 estudiantes inscritos en los siete programas educativos: Ingeniería Industrial, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Gestión Empresarial, Arquitectura.

El área de influencia del Instituto Tecnológico Superior de Occidente del Estado de Hidalgo que se considera en el presente documento la comprendida en los municipios de la Región distrital IV, V y XIV de del Estado de Hidalgo que corresponde a veinticuatro municipios del Estado de Hidalgo los cuales son: Mixquiahuala, Progreso de Obregón, Tezontepec, Tlahuelipán, Francisco I Madero, Tlaxiaco, Chilcuautla, Atitalaquia, Tetepango, Atotonilco de Tula, Ajacuba, Actopan, San Salvador, Tula, Ixmiquilpan, El Arenal, Tepetitlán, Santiago de Anaya, Tepeji del Río, San Agustín Tlaxiaca, Cardonal, Alfajayucan, Chapantongo, Zimapan. Por su ubicación geográfica el Instituto Tecnológico Superior de Occidente del Estado de Hidalgo, se considera una Institución de Educación Superior con impacto social en la región Valle del Mezquital, del Estado de Hidalgo; la región Valle del Mezquital está conformado por al menos cinco subregiones compuestas por las planicies de Ixmiquilpan Tula, Actopan, Alfajayucan y Tasquillo. El Valle del Mezquital está dentro de los límites del estado de Hidalgo, situado en lo alto de la meseta mexicana, a 60 Km. de la Ciudad de México, con una altitud entre 1,700 m y 2,100 m sobre el nivel del mar.

Las principales actividades económicas de la región Valle del Mezquital son la agricultura, la ganadería y el comercio. Sin embargo, en los últimos años la actividad turística representada principalmente por los balnearios, y últimamente los parques ecoturísticos, comienza a cobrar una importancia relevante en el desarrollo comunitario. A pesar de contar con un promedio de 10 años en este rubro, no se ha detonado una profesionalización de los prestadores de servicios, tampoco ha permitido un desarrollo compartido que beneficie a la sociedad en su conjunto. Además estas organizaciones realizan trabajos de manera aislada e independiente, sin colaboración entre ellas, lo que las fragiliza en un entorno competitivo. La región ha tenido un impacto directo en el flujo de inmigrantes hacia Estados Unidos. Hoy en día la realidad refleja la necesidad de establecer nuevos mecanismos económicos para el desarrollo de la región y de sus habitantes.

Esta región es rica en manantiales termales y templados, y los principales veneros o manantiales se ubican en los municipios de Ajacuba, Ixmiquilpan, Tula, Tezontepec, Mixquiahuala, Progreso; algunos de ellos son de efectos medicinales, con temperaturas que van de los 30 a los 58° C (El Tephe, Tzindejé, Taxidhó, Gandho, Vidó, Vito, Xindejhé, La Cañada, Pathecito y Chichimequillas, El Lago "Los Frailes"), así mismo existen veneros de agua que pertenecen al circuito de pesca del Valle del Mezquital del Estado de Hidalgo.

Existe la actividad turística en ríos y un promedio de 25 balnearios entre los que sobresalen el Tepathé, Dios Padre, Ecológico Tlacotalpilco y el Centro Vacacional Ajacuba, Huemac y Baño grande.

En esta zona se cuentan sistemas de irrigación con aguas negras la producción de granos y forrajes constituyen los cultivos más importantes tales como maíz, alfalfa, cebada, trigo y avena. Así mismo la zona cuenta con riegos agrícolas con aguas limpias o grises la producción de hortalizas y verduras es altamente prolífica. Lechuga, col,



brócoli, coliflor, frijol, haba, tomate, chile verde, poblano, chilaca, de árbol; jitomate, cilantro, perejil, cebolla, espinaca, acelga, romerito, yerbabuena, camote, rábano, pápalo, apio, poro, mejorana y tomillo.

Es importante señalar que en ambos sistemas de riego la producción de frutales es muy rica y variada, así que el Valle del Mezquital cuenta con la mayor producción nacional en higo y granada, registrando también importantes cosechas de durazno criollo, nuez, chabacano, chirimoya y zapote. Por otro lado, la región también enfrenta graves problemas de contaminación, debido a las aguas negras que se utilizan para irrigar las siembras contaminan el suelo y las cosechas; las fábricas ubicadas en el parque industrial de Tula y Atitalaquia, la refinería y la planta termoeléctrica ensucian el aire, el suelo, y el agua del río Tula. Todo esto ocasiona que el Valle del Mezquital sea la zona contaminada.

La dinámica económica de la región Valle del Mezquital, está representada por micro, pequeñas y medianas empresas, considerando el número de empresas instaladas, los sectores con mayor participación en la industria son: textil, metalmecánico, automotriz, construcción, alimentos, mueble, joyería, químico y plástico. Los productos que integran el sector industrial alimentario en el estado son: café, malta, miel de abeja, mermeladas, salsas, bebidas gasificadas y carbonatadas, productos para la panificación y aditivos alimenticios, embutidos, frituras y leche y sus derivados tales como: queso, Crema de leche, yogur y helado entre otros.

Dentro del valle del mezquital la microrregión Tula-Tepeji del Río se enmarca en el proceso más amplio en el desarrollo de actividades económicas derivados de las industrias de transformación y manufactureras, con empresas como las cementeras Cruz Azul y Cemex, la industria petrolera, esta entidad está integrada por una planta de refinación y una de petroquímica básica y la de generación de energía eléctrica a través de la Central Termoeléctrica de Tula. La región de Tula-Tepeji del Río por su cercanía con la ciudad de México, ha contribuido al establecimiento temprano de establecimientos manufactureros o la disposición de recursos naturales permitió sortear la decadencia en la agricultura y ganadería, como fue el caso de Tula y Tepeji del Río. Lo anterior a través de la infraestructura carretera como lo es el arco norte de la ciudad de México, que conecta a los estados de Puebla, México, Hidalgo y Querétaro, así como las vías de ferrocarril muestra una intención de establecer puentes comerciales con el exterior, especialmente con Estados Unidos. Así mismo el Instituto Tecnológico Superior del Occidente tiene la fortaleza por su ubicación de establecer de vínculos con los principales parques industriales de Hidalgo: Parque Industrial Tula-Tepeji, Atitalaquia, Mineral de la Reforma (CANACINTRA), Tizayuca, Parque Industrial Hidalgo (Ciudad Sahagún), Zona Industrial Actopan, Zona Industrial Mineral de la Reforma, Zona Industrial Tulancingo. Los parques industriales constituidos bajo una estructura urbanística carretera como lo es el Arco Norte que permite el acceso a la Cd. De México, comunicación con los Estado de México, Puebla y Querétaro, así como el circuito Mexiquense que permite el acceso al Distrito Federal, ello como importante fuente del polo de desarrollo económico del Estado de Hidalgo, apoyado en la sustentabilidad ambiental protegiendo y fomentando el equilibrio.

La región de Influencia del ITSOE es tradicionalmente la zona es agrícola con un fuerte impulso a partir de la apertura del distrito de riego 33 Mixquiahuala, en los años 20's, no obstante, el crecimiento de la población, la pulverización en la tenencia de la tierra y la baja productividad han desalentado el arraigo de la población en sus lugares de origen y propiciado fuertes corrientes migratorias sobre todo de la población joven que sale en busca de trabajo a las grandes ciudades, principalmente al Distrito Federal y desde luego a los Estados Unidos de Norteamérica. Las aguas negras sumamente contaminadas con detergentes, ácidos y metales pesados han provocado con el tiempo una baja en la productividad de la tierra y al mismo tiempo han restringido el uso del suelo a cultivos de ciclo largo como maíz, alfalfa y trigo en donde los efectos de la contaminación son menores, en algunas zonas de riego con aguas blancas está permitido el cultivo de hortalizas. Los cultivos de mayor importancia por superficie sembrada y valor de la producción son: maíz con 33,452 hectáreas sembradas, frijol con 9,367 hectáreas sembradas, y trigo con 1,209 hectáreas sembradas.

El régimen de tenencia de la tierra es mayoritariamente ejidal, en donde se presenta una acentuada situación de minifundio. La vocación productiva de la región a pesar de ser eminentemente agrícola está cambiando y hoy se puede observar un comercio activo con un gran número de establecimientos comerciales de todos los giros.

De las poblaciones con mayor infraestructura y flujos comerciales destacan: Actopan, Mixquiahuala, Progreso, Tezontepec de Aldama y Tlaxcoapan.

La zona industrial Tula-Tepeji, el polo industrial más importante del Estado de Hidalgo ejerce un fuerte atractivo en toda la región, influencia que empieza a modificar la estructura económica de algunos municipios como Actopan, Mixquiahuala, Atitalaquia, en donde se han establecidos empresas de la industria zapatera, textil, mueblera y otras importantes dimensiones cuya producción está destinada al mercado nacional y a la exportación.



Cabe mencionar que a raíz de la construcción de la carretera federal en autopista de cuatro carriles en el corredor de Tula - Actopan, se han incrementado la instalación de establecimientos industriales y comerciales.

De acuerdo a las estadísticas reflejadas, la región puede considerarse como punto estratégico para seguir generando mejores expectativas de desarrollo y que sin duda el Tecnológico permitirá proporcionando mejores opciones de educación superior.

Actualmente, se está realizando el proyecto de la planta de tratamiento de aguas residuales Atotonilco de Tula, de la comisión nacional del Agua, proyectada para tratar 23 m³/s del agua residual proveniente de la zona metropolitana de la ciudad de México, que representa casi el 50% del volumen generado.

El estudio contempla una propuesta de ingeniería básica que incluye caracterización, aforo y pruebas de tratabilidad de las aguas residuales que llegarán a la planta de tratamiento, permitiendo la oportunidad de generación de energía eléctrica y riego en la zona.

La situación del Instituto Tecnológico Superior de Occidente del Estado de Hidalgo al cierre del sexenio anterior (cifras al ciclo escolar 2012-2013) y los principales problemas y retos, mismos que se exponen, de manera sucinta, de acuerdo con la estructura siguiente:

1. Calidad de los servicios educativos.
2. Cobertura, inclusión y equidad educativa.
3. Formación integral.
4. Ciencia, tecnología e innovación.
5. Vinculación.
6. Gestión institucional, transparencia y rendición de cuentas.

1. Calidad de los servicios educativos

El número de estudiantes inscritos en programas educativos reconocidos por su calidad o acreditados en el nivel 1, bien por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), o bien por algún organismo reconocido por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), respectivamente, alcanzó 100 por ciento con relación al total de alumnos inscritos en programas evaluables o acreditables. Esto correspondió a 4 programas acreditados de los 24 acreditables, aunque la oferta educativa se constituye por 7 programas educativos, solo 4 de ellos son evaluables, lo que a su vez significó 35.8 por ciento del total de estos programas de licenciatura.

El ITSOEH no cuenta con programas de posgrado por tanto la reconocidos la matrícula en posgrados reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) es de cero, por tanto se convierte en un reto para el instituto que en 2018 cuente con programas de posgrado. En 2012, se tiene un total de 24 profesores de tiempo completo, de ellos 7 cuentan con posgrado, por tanto la relación al número de profesores de tiempo completo con posgrado, es de un 29%.

De acuerdo al modelo educativo, los Profesores de Tiempo Completo (PTC) deben satisfacer las siguientes condiciones, de manera simultánea (5 en total): Docencia, Gestión Académica, Tutorías, Servicios Tecnológicos y Producción Académica de Calidad. Actualmente el ITSOEH en sus programas educativos solo 4 de los 24 cumplen, es decir 16% de PTC cuentan con perfil deseable, por tanto se deberán encaminar las acciones a efectos de que los PTC obtengan su grado de maestría, así como se incorporen a las actividades de Gestión Académica, Tutorías, Servicios Tecnológicos y Producción Académica de Calidad. Por tanto es un reto que en 2018 el ITSOEH incremente su número de profesores de posgrado y profesores con perfil deseable.

En lo concerniente al número de investigadores incorporados al Sistema Nacional de Investigadores, al 2012 el Instituto solo cuenta con un profesor con Actividades científicas y tecnológicas; respecto a los que concierne a los cuerpos académicos el instituto cuenta con 14 líneas de generación, mejoramiento, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, sin embargo no se tiene registro de Cuerpos Académicos.

Por tanto el Instituto deberá encaminar sus esfuerzos a la formación de cuerpos académicos para dar inicio al registro de la producción derivadas de los proyectos de Generación y/o Aplicación innovadora del conocimiento como Productos entregables conforme a lo siguiente:

1. Memorias,



2. Artículo Publicado en revistas indizadas,
3. Carteles científicos,
4. Prototipos,
5. Conferencias en congresos,
6. Patentes,
7. Curso o Talleres,
8. Manual de asignatura,
9. Informe Técnico de investigación aplicada
10. Día Demostrativo,
11. Organización de Congresos,
12. Organización de Simposio,
13. Póster científico,
14. Producto Elaborado,
15. Convenio,

Problemas

Falta de plazas de tiempo completo para profesores de tiempo completo con posgrado

- Carencia de estímulos para promover la formación de profesores con perfil deseable y cuerpos académicos.
- Falta de equipamiento a laboratorios y requerimientos de atención a las observaciones formuladas por los organismos acreditadores de los programas educativos, debido al rezago en infraestructura y equipamiento.

Retos

- Fortalecer a los Programas Educativos para mantener e incrementar la matrícula y el número de programas educativos de licenciatura reconocidos por su calidad.
- Apertura de programas educativos de posgrado
- Fomentar el ingreso al Programa para el Desarrollo Profesional Docente mediante el apoyo real al Programa de Mejoramiento del Profesorado.
- Formar cuerpos académicos con sus respectivas líneas de generación, mejoramiento, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico y productos académicos entregables.
- Mantener e incrementar la acreditación de programas de licenciatura evaluables.

2. Cobertura, inclusión y equidad educativa

La Cobertura o tasa bruta de escolarización corresponde al número total de alumnos inscritos en un nivel educativo al inicio del ciclo escolar, por cada cien del grupo de población con la edad reglamentaria para cursar ese nivel. Los datos se refieren únicamente a la población que cursa sus estudios en el sistema escolarizado.

El PND 2013-2018 señala en su apartado III.1. Diagnóstico, que la matrícula de la educación superior es de 3.3 millones de alumnos, lo que representa una cobertura del 29.2%. En la medida en que se incrementa el índice de absorción (proporción de estudiantes que ingresan al siguiente nivel educativo en relación con el total de alumnos que egresaron del último grado del nivel educativo inmediato anterior) y se reduzca la deserción en la educación media superior, se podrá avanzar en la cobertura. En el PIID 2013-2018 del Tecnológico Nacional de México se determinó que la educación superior avanzará en la una tasa bruta de escolarización de la educación superior de 29.9 a 40 por ciento.

En el Tecnológico Nacional de México en el ciclo escolar 2012-2013 se atendió a 465,483 estudiantes de licenciatura; en cuanto a la tasa bruta relativa de la población entre los 18 y 22 años de edad y la matrícula en licenciatura, ésta correspondió a tres por ciento. Cabe mencionar que de los casi diez millones de jóvenes mexicanos ubicados en este rango de edad, las instituciones de educación superior del país, públicas y privadas, atendían a alrededor de tres millones de ellos, de los cuales en los institutos tecnológicos y centros se atendía a casi medio millón; lo cual representaba 17 por ciento de la matrícula total nacional de educación superior de licenciatura.

En el Estado de Hidalgo, de acuerdo al Sistema Integral de Información Educativa la Población total de Hidalgo. La población en el rango de edad de 18 a 22 años es de 289,583, la matrícula total de licenciatura y posgrado al



inicio del ciclo escolar 2012-2013 asciende a 73,554, por tanto tasa bruta de escolarización de la educación superior corresponde a 25.4% por ciento.

Teniendo en cuenta que el Instituto registra 23 municipios de región de influencia la Población total en estos municipios en el rango de edad de 18 a 22 años asciende a 99,132, de ellos el ITSOEH en el ciclo escolar 2012-2013 registró una matrícula de 2,571 estudiantes, lo que se traduce en una tasa bruta de escolarización de la educación superior de 2.6% por ciento.

El Instituto desde su creación, tiene por objeto, ampliar las necesidades de Educación Tecnológica a fin de contribuir a través de proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los Hidalguenses, desarrollar e implementar Programas Educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y garantizar el acceso de la población al servicio educativo, contribuyendo así al desarrollo del sistema de Educación Superior en el Estado de Hidalgo.

El Instituto cuenta con una oferta educativa de siete programas educativos de nivel licenciatura.

1. Ingeniería Industrial,
2. Ingeniería Electromecánica,
3. Ingeniería en Industrias Alimentarias,
4. Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones,
5. Ingeniería en Sistemas Computacionales,
6. Ingeniería en Gestión Empresarial,
7. Arquitectura.

En el ciclo escolar 2012-2013, de los 2,571 estudiantes de licenciatura, 1,535 son hombre (60%) y 1,036 son mujeres (40%). La atención de la matrícula en los siete programas educativos es presencial y con relación a la matrícula de licenciatura atendida mediante la modalidad no escolarizada -a distancia y mixta, durante el ciclo escolar 2012-2013 no existe.

La atención a la demanda de ingreso a estudios de licenciatura fue de 80 por ciento, es decir, de los 902 aspirantes se aceptaron 723; mientras que en ese mismo periodo el número de egresados fue de 252, de un cohorte generacional de 580 teniendo una eficiencia terminal del 43%, el cual está por debajo de la media nacional del Tecnológico Nacional de México el cual es del 54.33%.

Durante el ciclo escolar 2011-2012, por medio del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES), se benefició a 93,539 estudiantes, lo que representó un monto de 982.9 millones de pesos, en el Instituto Tecnológico se beneficia a un total de 897 alumnos becados que corresponde a un 35% de alumnos con algún tipo de beca, así mismo el Instituto aporta la cantidad de \$300,000.00 para el aseguramiento y continuidad en el Programa Nacional de Becas.

Problemas

1. Altos índices de deserción escolar.
2. No existe oferta educativa en la modalidad no escolarizada -a distancia- y mixta.
3. No existe oferta educativa de nivel posgrado.

Retos

1. Incrementar los índices de eficiencia terminal.
2. Diversificar la oferta educativa en modalidad presencial modalidad no escolarizada -a distancia- y mixta.
3. Incrementar la matrícula de licenciatura y posgrado.

3. Formación integral

Para fortalecer la formación profesional integral, a partir del ciclo escolar 2009-2010 se incluyó en los planes de estudio, dado su nuevo diseño con el enfoque de competencias profesionales, la asignación de cinco créditos acumulables por la realización de diferentes actividades durante la carrera. Estos créditos cubren las denominadas *Actividades Complementarias*, las cuales incluyen lo siguiente: tutorías, actividades extraescolares,



proyectos de investigación, innovación tecnológica, construcción de prototipos y desarrollo tecnológico, participación en publicaciones y programas de desarrollo sustentable.

A través de las actividades culturales y deportivas en el instituto se tienen los siguientes talleres:

- Baloncesto,
- Fútbol rápido
- Control de peso
- Entrenador de Atletismo
- Box
- Formación de escolta
- Talleres de danza, zumba y baile de salón y danza folclórica
- Talleres de pintura,
- Dibujo y diseño en unicel,
- Ajedrez
- Taller de música y
- Participación en actos cívicos

Así mismo el ITSOEH cuenta con un coordinador de la red de extensión y difusión cultural de la ANUIES, Representante ante la ECEST- Representante ante el comité de diversidad cultural-Entrenador de voleibol de playa y atletismo- Coordinar las actividades culturales y deportivas-Subir y coordinar la información en el SIEED y en el CONDDE para eventos culturales y deportivas-Actividades inherentes a la coordinación

El Desarrollar en el estudiante capacidades para la vida, actitudes favorables para “aprender a aprender” y habilidades para desempeñarse de manera productiva y competitiva en el mercado laboral, mediante la transición de programas de estudio basados en competencias profesionales.

Así mismo con estas actividades se impulsa la formación de los valores democráticos, el respeto a los derechos humanos, el medio ambiente, la justicia, la honestidad y en general fomentar la ciudadanía responsable, a través del Programa Institucional de Tutorías y las actividades complementarias, deportivas y culturales.

Es decir, cuatro de cada diez estudiantes participan en la práctica de diversas actividades culturales, artísticas, cívicas, deportivas y recreativas. así mismo se tiene la participación en el Festival Nacional de Arte y Cultura. También se tiene participación en el Evento Nacional Deportivo de los Institutos Tecnológicos, sin embargo no se tiene participación en el Encuentro Nacional de Bandas de Guerra y Escoltas.

En lo referente al Evento Nacional de Ciencias Básicas, cuyo propósito es incentivar y reconocer el talento y dominio en estas áreas, en 2012 concluyó en la participación de 11 estudiantes en su fase de clasificación local, de los cuales subsistieron 8 en la fase regional y nacional.

Problemas

1. Incrementar y fortalecer el mantenimiento a infraestructura para apoyar el desarrollo de actividades, culturales, artísticas, cívicas, deportivas y recreativas.
2. Campaña de pláticas para contratación de promotores en el desarrollo de actividades culturales, artísticas y cívicas, así como en las deportivas y recreativas.

Retos

1. Fortalecer la infraestructura para apoyar el desarrollo de actividades culturales, artísticas, cívicas, deportivas y recreativas.
2. Incrementar la participación de los estudiantes en actividades de extensión y de formación integral así como fortalecer a los grupos representativos existentes.
3. Gestionar la asignación de recursos humanos con perfiles adecuados para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, cívicas, deportivas y recreativas en los institutos, unidades y centros.
4. Necesidad de entrenadores certificados en: Atletismo, fútbol soccer y voleibol de sala.
5. Necesidad de instructores certificados en: Teatro y artes literarias.
6. Necesidad de infraestructura-auditorio multifuncional.
7. Necesidad de tribunas y bancas para fútbol soccer.
8. Fomento de espacios culturales.



4. Ciencia, tecnología e innovación

Una de las prioridades institucionales es, el fomentar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico a través de la formación, integración, y consolidación de cuerpos académicos, mediante la realización de proyectos de investigación aplicada, asociados a las líneas generales de aplicación y generación del conocimiento registradas ante la Tecnológico Nacional de México, para incidir en el desarrollo regional.

La estrategia institucional escalonada se ha desarrollado en primera instancia a través del registro de proyectos de investigación básica o aplicada, desarrollo tecnológico, a cargo de profesores de tiempo completo y de asignatura mismos que se integraron en líneas innovadoras de investigación aplicada o desarrollo tecnológico, las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías que contribuyen al desarrollo regional, con el objetivo de posteriormente integrar cuerpos académicos de formación, cuyos resultados sean susceptibles de evaluación continua muestra de ello es que, en el año 2012 se presentaron avances y resultados de las actividades de investigación institucional en las Jornadas de difusión científica y tecnológica celebradas los días 4 y 5 de diciembre en las instalaciones del edificio administrativo del ITSOEH pertenecientes a las 14 líneas de generación y aplicación del conocimiento, que a continuación se enlistan:

1. Automatización y Control.
2. Fuentes Alternas de Energía.
3. Investigación aplicada al aprovechamiento de la producción primaria regional.
4. Generación de productos alimentarios a través del desarrollo de técnicas agropecuarias.
5. Desarrollo de nuevos productos.
6. Desarrollo tecnológico para la industria alimentaria.
7. Observatorio de salud y medio ambiente del valle del mezquital.
8. Desarrollo sustentable.
9. Gestión de Operaciones.
10. Ambiente organizacional.
11. Sistemas de información.
12. Soluciones de Desarrollo Tecnológico basadas en la integración de software y hardware.
13. Software educativo.
14. Administración de servicios informáticos de redes y telecomunicaciones a entornos empresariales.

Derivado de lo anterior se vislumbra la integración de cuerpos académicos y Línea General de Aplicación del Conocimiento conforme a lo siguiente:

- **Energía, automatización y control:** Automatización y Control, Fuentes Alternas de Energía.
- **Tecnología aplicada en la producción y transformación de materia prima para la elaboración de alimentos y aplicación de seguridad alimentaria:** Investigación aplicada al aprovechamiento y transformación de la producción primaria regional, generación de productos alimentarios a través del desarrollo de técnicas agropecuarias. Desarrollo de nuevos productos alimentarios, Desarrollo tecnológico para la industria alimentaria, observatorio de salud y medio ambiente del valle del mezquital.
- **Gestión integral:** Desarrollo sustentable, gestión de operaciones, ambiente organizacional.
- **Computación:** Sistemas de información, soluciones de Desarrollo Tecnológico basadas en la integración de software y hardware., software educativo, administración de servicios informáticos de redes y telecomunicaciones a entornos empresariales.

Así mismo los resultados de la producción académica en estas líneas debe encaminarse los esfuerzos para tener mayor presencia en eventos como lo son el Evento Nacional de Creatividad, Evento Nacional de Emprendedores, Evento Nacional de Innovación Tecnológica.

En cuanto a la inversión destinada a la investigación, el instituto en 2012 registra en investigación un monto de \$611,335.00 vía programa operativo anual, y en 2014 han sido autorizados 9 proyectos por el Tecnológico Nacional de México en el Programa de Apoyo a la Investigación Científica Aplicada un total de \$290,000.00 que atiende a 9 proyectos.



Problemas

1. Limitada infraestructura y equipamiento para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
2. Falta de una política de incentivos para fomentar la realización de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
3. Falta de un marco normativo que facilite las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en licenciatura y en posgrado.
4. Restricciones normativas para destinar y ejercer recursos federales a la adquisición de activos y los aplicarlos a proyectos de investigación.
5. Carencia de estímulos para promover la formación de investigadores y su ingreso al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

Retos

1. Ampliar las capacidades de infraestructura y equipamiento para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
2. Impulsar la investigación aplicada y la innovación.
3. Incrementar el número de profesores y estudiantes que participan en actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
4. Incrementar el ingreso del personal docente al SNI.
5. Incrementar la conformación de Cuerpos Académicos.
6. Propiciar y apoyar la constitución de asociaciones, sociedades y fondos que tengan por objeto fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en los institutos, unidades y centros.

5. Vinculación

Incrementar la relación con las empresas es fundamental en la educación, lo que beneficiará a los estudiantes que tendrán un contacto directo con las empresas, detectando su problemática, fortalezas y debilidades. Identificando las necesidades que las empresas tienen, por lo que se deben preparar profesionistas actualizados y capacitados para enfrentar el medio laboral.

En el ITSOEH se realiza la vinculación a través de, Visitas al sector productivo, residencias profesionales en empresas, convenios de colaboración, cultura emprendedora, educación continua y movilidad académica y estudiantil.

Al cierre del año 2012 se realizaron 126 visitas atendiéndose y se cuenta con un total de 44 convenios vigentes con empresas del sector público, privado y gubernamental.

Actualmente en el instituto no se cuenta con estudios para determinar el seguimiento de egresados que contribuya a dar atención a las diversas necesidades sociales, en el ITSOEH conforme a su desempeño de inserción laboral. Al finalizar 2014, la suma de los egresados alcanzó la cifra de 2696, de los cuales al momento no se tiene el registro cuántos de ellos por ciento encontró trabajo en los primeros seis meses posteriores a su egreso.

Los Servicios de Extensión son un servicio a la comunidad tecnológica y a la sociedad en general, en función al objeto y resultados del ITSOEH para establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social que contribuya al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos; estas actividades tienen carácter extracurricular y se caracterizan por ofertar servicios a la sociedad, organizaciones y empresas a través de los Servicios de enseñanza de idioma extranjero, Fomento a la cultura del emprendimiento y Servicios de Educación Continua (cursos, seminarios, simposios, talleres o jornadas). En el ITSOEH, la práctica ha tenido resultados aislados, fruto de acciones de educación continua que incluye los servicios tecnológicos, incubación de empresas, enseñanza de idiomas extranjero; los cuales han sido tradicionalmente operados por unidades independientes con participación de los programas educativos y con la debilidad de una regulación explícita para su desarrollo.



A través de la Subdirección Académica se tiene la responsabilidad de impartir servicios de capacitación en el aprendizaje del idioma extranjero en este caso inglés, mismo que atiende a la población estudiantil través de 18 instructores externos.

La incubadora del Instituto nace en 2008 a través de un financiamiento de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, bajo el registro número FP2008-43-45, en el 2011, el Programa Nacional de Emprendedores realizó un estudio de las incubadoras apoyadas en donde se pudo determinar que sólo 25 de las 393 encuestas fueron catalogadas como consolidadas, 70 en fase de desarrollo y 234 en fase fundacional.

Al respecto la incubadora del ITSOEH, no logro estar dentro de las incubadoras consolidadas y continuar permaneciendo dentro de la vitrina de incubadoras del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM).

Se tienen registros de 8 acuerdos de cooperación académica, sin embargo a partir de 2012 ya están operando, se puede considerar un área de oportunidad que el ITSOEH pertenezca a la ANUIES a través de la región Red Regional de Vinculación Centro – Sur, en la cual permite acercarse a estrategias en materia de cooperación académica que favorezca la movilidad académica estudiantil nacional e internacional.

Problemas

1. Incipientes mecanismos de transferencia de conocimiento y desarrollo tecnológico hacia el sector productivo.
2. Deficiencias en los mecanismos para el seguimiento de egresados.
3. Necesidad de definir un marco normativo para impulsar la cultura de la propiedad intelectual y la transferencia de conocimiento.
4. Necesidad de reactivación de acciones con empresas y organismos vinculados.

Retos

1. Fortalecer la vinculación a través del Consejo Institucionales de Vinculación.
2. Fortalecer la vinculación entre institutos, unidades y centros en todas las áreas del quehacer institucional.
3. Fortalecer los modelos de transferencia de conocimiento y desarrollo tecnológico, de incubación de empresas, creación de empresas de base tecnológica y alta tecnología, y de desarrollo del talento emprendedor.
4. Fortalecer los mecanismos institucionales orientados a la inserción de los egresados al mercado laboral.
5. Formular y operar un marco normativo que favorezca la vinculación.
6. Actualizar la estructura orgánica de los institutos, unidades y centros para favorecer la transferencia de conocimiento y tecnologías así como los mecanismos de vinculación.

6. Gestión institucional, transparencia y rendición de cuentas

Existe una capacidad instalada rebasada, con una tendencia a convertirse en una debilidad en instituto aunque con su optimización mediante el manejo de horarios en turno matutino y vespertino, sin embargo la matrícula ha registrado un crecimiento importante por lo que es necesario continuar con el plano de crecimiento mediante la habilitación de los edificios Biblioteca y una Unidad de Docencia de dos niveles mismos que permitirán proporcionar el mejor servicio educativo, aunado también a que existe la necesidad de un mantenimiento mayor a la infraestructura en instalaciones eléctricas, impermeabilización de edificios y mantenimiento a subestaciones de energía eléctrica, lo anterior debido a después de 10 años, por tanto es necesario realizar un programa de mantenimiento mayor. Aunque es importante mencionar que estos rubros se están atendiendo mediante recursos del Programa Operativo Anual y Fondos de Aportaciones no regularizables del ejercicio fiscal 2013, estos últimos bajo la autorización de la Dirección General de Institutos Tecnológicos. El Número de alumnos que podrían asistir simultáneamente, sin sobrecupo, en aulas, laboratorios, talleres y cubículos, de acuerdo con la suma de los locales construidos para uso educativo, es de 2065, considerando que el instituto en septiembre de 2013 contó con 2612 alumnos en los programas educativos, se tiene una capacidad instalada del 126%.

La estructura orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Occidente del Estado de Hidalgo fue autorizada por el Consejo Directivo en XLVII Sesión Ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2013, la cual en su momento permitió atender a la población escolar, así mismo se cuenta con el estatuto orgánico y manual de organización, los cuales son documento rectores en el que se establecen la organización las responsabilidades y las



autoridades de los trabajadores. Sin embargo, derivado del crecimiento de la matrícula a partir de 2010 el Instituto tiene la necesidad de establecer nuevas responsabilidades, lo que conlleva a la demanda de servicios y una mejor organización; por tanto es necesario el incremento de 2,800 horas autorizadas en 2013 a 3160 horas en 2014, es decir un incremento de 360 horas que se utilizarán para atender a nueve grupos de nuevo ingreso, cinco de Arquitectura y cuatro de Ingeniería en Gestión Empresarial, debido a que éstos Programas Educativos a la fecha sólo tienen ingresos y no egresos por ser PE de reciente creación; así mismo en 2013 se registra un total de 24 plazas de profesor asociado "A", teniendo en cuenta el incremento de matrícula es necesario contar con un incremento a 36 plazas de Profesor Asociado "A"; así mismo se realiza la solicitud para contar con 7 plazas de Profesor Asociado "C" y 2 plazas de Profesor Titular "A", así como dar atención a las necesidades de personal administrativo, en función del incremento de actividades en los procesos de atención y servicio a los estudiantes.

El ITSOEH ha implementado un sistema de gestión de la calidad basado en la Norma ISO 9001:2008 el cual tiene determinados los procedimientos con su respectiva documentación de nivel I, II y III, esto con la finalidad de brindar un mejor servicio educativo y satisfacer las expectativas de los alumnos, mismo que tiene vigencia hasta el año 2016.

Se cuenta con el Consejo para la Planeación de Equidad de Género, a través de este órgano colegiado se están encaminando las acciones de Diagnóstico organizacional con perspectiva de género, Política de equidad de género, Planeación general, objetivos y metas de un Sistema de Gestión de Equidad de Género, alineado al Modelo de Equidad de Género versión 2012 del Instituto Nacional de las Mujeres de acuerdo al proceso de certificación en modalidad multisitios del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos. Los procesos que se desarrollan en la institución están principalmente dirigidos a la prestación de servicios educativos, de tal manera que su impacto en el medio ambiente está dado indirectamente a través de las acciones y de los alumnos y personal que labora en la institución, a través de la generación de desechos sólidos, considerando que el impacto es mínimo, a que se han implementado estrategias para; el reciclaje de los desechos, campañas de reforestación y cuidado del medio ambiente.

Se cuenta con el proyecto denominado "ITSOEH Verde", tiene por objeto contribuir a la conciencia colectiva de la importancia de cuidar nuestro entorno, en el marco del día internacional del medio ambiente, tomando como referencia gráfica el programa de Oficinas de Calidad del Gobierno del Estado.

Así mismo el ITSOEH establece en este año 2014 la programación para implementar el Sistema de Gestión Ambiental basado en la norma ISO 14001:2004 identificando los aspectos ambientales denominados: Control del agua potable, optimización en el consumo de energía eléctrica, control de residuos sólidos no peligrosos y residuos peligrosos, determinando la atención de un solo aspecto ambiental significativo "Control de residuos sólidos no peligrosos"; en función de la frecuencia, densidad y costo operacional.

Problemas

1. Poca eficacia de los Consejos Institucionales de Vinculación por la falta de normas e indicadores para evaluar y dar seguimiento a su desempeño.
2. Incipientes mecanismos de transferencia de conocimiento y desarrollo tecnológico hacia el sector productivo.
3. Deficiencias en los mecanismos para el seguimiento de egresados.
4. Marco normativo inadecuado para impulsar la cultura de la propiedad intelectual y la transferencia de conocimiento.
5. Estructura orgánica limitada, que no contempla la operación de los Centros de Incubación e Innovación Empresarial.

Recomendaciones

1. Fortalecer la vinculación entre institutos, unidades y centros en todas las áreas del quehacer institucional.
2. Fortalecer los modelos de transferencia de conocimiento y desarrollo tecnológico, de incubación de empresas, creación de empresas de base tecnológica y alta tecnología, y de desarrollo del talento emprendedor.
3. Fortalecer los mecanismos institucionales orientados a la inserción de los egresados al mercado laboral.
4. Formular y operar un marco normativo que favorezca la vinculación.
5. Actualizar la estructura orgánica de los institutos, unidades y centros para favorecer la transferencia de conocimiento y tecnologías, así como los mecanismos de vinculación.



7. **Visión 2018**

El Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo es un referente educativo de nivel superior tecnológico en la Región del Valle del Mezquital, reconocido por la calidad de sus servicios educativos, que aplica, transfiere y genera conocimientos científicos y tecnológicos en beneficio de la sociedad.

8. **Misión**

Somos una Institución de Educación Superior Tecnológica, con programas educativos acreditados, que forma profesionistas creativos e innovadores, con sentido crítico, ético y participativo con competencias profesionales capaces de dar respuesta a las necesidades del entorno, que impulsa la investigación y la generación del desarrollo tecnológico, con pleno respeto a la diversidad y con firme compromiso con la sociedad.

9. **Filosofía Educativa**

Reto Estratégico:

Ser la referencia educativa de nivel superior tecnológico de la región.

Nuestro Negocio

- Educación superior tecnológica integral.
- Basada en competencias profesionales.
- Investigación.
- Vinculación.
- Extensión.
- Emprendimiento / Emprendedurismo.
- Sostenibilidad.
- Formación de profesionistas con competencias integrales.
- Les permite insertarse al sector productivo.
- Cultura emprendedora.
- Profesionistas de excelencia en diversas áreas de ingeniería.
- Servicios de extensión, vinculación y educación continua.
- Talleres, laboratorios, aulas equipadas, campo experimental.
- Aumentar la oferta educativa, educación a distancia y estudios de posgrado.

Nuestros Beneficiarios

- Estudiantes.
- Sociedad.
- Empresas públicas, privadas y organizaciones sociales de la región.
- Egresados de las IEMS de la zona de influencia.
- Gobierno Estatal.
- Gobierno Federal.
- Gobierno municipal.
- Padres de familia.

Propuesta de valor

- Educación bajo estándares de calidad nacional e internacional.
- Planes de estudios, actualizados, flexibles y pertinentes a las necesidades de la región.
- Inglés como segundo idioma.
- Plantilla docente con experiencia.
- Infraestructura y laboratorios de acuerdo a los PE acreditados.



- Becas deportivas y de excelencia.
- Líneas de investigación.
- Formación basada en competencias profesionales.
- Programas educativos acreditados.
- Sistemas de Gestión de la Calidad basado en la norma ISO 9001.
- Sistema de Gestión Ambiental basado en la norma ISO 14001.
- Congresos académicos.
- Formación integral (valores, deportes, cultura).
- Nivel académico de los docentes.
- Egresados competentes y competitivos.
- Alto sentido de responsabilidad.
- Comprometidos con la sociedad.

10. Filosofía Educativa de Programas Educativos

Programa Educativo de Ingeniería Industrial

Misión

Somos un programa educativo que forma ingenieros industriales con enfoque integral y sustentable, que sean capaces de satisfacer las necesidades del sector productivo y de servicios mediante la capacitación constante del personal docente e infraestructura de vanguardia.

Visión 2018

Ser el referente educativo en la formación de Ingenieros Industriales, reconocido por la calidad de su servicio, que aplica, transfiere y genera conocimientos científicos y tecnológicos en beneficio de la sociedad. Mediante el nivel educativo docente que se integra a asociaciones colegiadas.

Programa Educativo de Ingeniería Electromecánica.

Misión

Formar profesionistas con sentido crítico e innovador, que contribuyan al sector productivo, social y de servicios promoviendo el desarrollo sustentable y el emprendimiento, aplicando el uso racional de los recursos mediante un programa educativo acreditado.

Visión 2018

Visión: Consolidar el programa educativo a través de la acreditación, la calidad académica de sus docentes, la actualización de la infraestructura y equipamiento; y de la vinculación académica de sus docentes y alumnos.

Programa Educativo de Ingeniería Industrias Alimentarias.

Misión

Formar profesionales en el área de la Industria Alimentaria a través de un programa acreditado, que propicie la preparación científico-tecnológica bajo una conciencia social-humanista. Con respeto a su entorno, que pueda afrontar exitosamente el desafío del sector alimentario de la Región y de México

Visión 2018

La carrera de Ingeniería en Industrias Alimentarias es un referente educativo de nivel superior, reconocido por la mejora continua de sus procesos educativos para la formación integral de sus egresados, quienes generan, aplican y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos en beneficio de la sociedad con un respeto a su entorno.



Programa Educativo de Ingeniería en Sistemas Computacionales**Misión**

Formar ingenieros en sistemas computacionales con conocimientos significativos y habilidades pertinentes; a través de una formación integral en un programa educativo certificado y acreditado con estándares de calidad, que den solución a los problemas de los sectores de la producción, transformación y de servicios.

Visión 2018

Ser un programa educativo actualizado y reconocido por sus estándares de calidad académica, a través de la capacitación y certificación de docentes y estudiantes e infraestructura pertinente; para la formación de profesionistas competentes en el desarrollo de sistemas computacionales.

Programa Educativo de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.**Misión**

Formar profesionistas competentes en el diseño, desarrollo e implementación de soluciones innovadoras en tecnologías de la información y comunicación bajo estándares y certificaciones internacionales para satisfacer las necesidades de la sociedad y la industria en un entorno de respeto y bienestar del individuo y de la sociedad.

Visión 2018

Ser una carrera consolidada, reconocida por su calidad educativa, que ofrece servicios tecnológicos al entorno, con profesores y laboratorios certificados con estándares internacionales de tecnología, desarrollando tecnología de vanguardia para solución de problemas del entorno social y productivo de la región.

Programa Educativo de Ingeniería en Gestión Empresarial**Misión**

Servir a la sociedad y a alumnos a través de la formación de profesionistas en ingeniería en Gestión Empresarial con conocimiento científico y tecnológico, mediante la acreditación del programa, garantizando la calidad del proceso educativo, con el objetivo de generar y administrar proyectos que contribuyan al desarrollo y calidad de vida de la sociedad y clientes en un marco de alto sentido humano

Visión 2018

Ser un programa educativo acreditado que permita ofrecer estudios de posgrados a través de recursos humanos competentes, capaces de transmitir y generar conocimientos, contribuyendo a un constante desarrollo de la sociedad, mediante la aplicación de valores institucionales.

Programa Educativo de Ingeniería en Arquitectura**Misión**

Es misión de la carrera de Arquitectura del ITSOEH, formar profesionistas competentes y con valores éticos, comprometidos con la sociedad y el medio ambiente. Mediante la certificación y acreditación del Programa Educativo, fomentando y desarrollando la creatividad, y aplicando los conocimientos en el desarrollo de Proyectos Urbano-Arquitectónicos, Sustentables y Sostenibles que resuelvan necesidades de la zona de influencia del Instituto.

Visión 2018

Somos un referente en el estado de Hidalgo, por la formación de Arquitectos experimentados en la realización de Proyectos Reales en beneficio de la Sociedad, que garantiza el reconocimiento de una formación profesional de calidad.

CAPÍTULO II. ALINEACIÓN A LAS METAS NACIONALES

Eje Rector del PND	Objetivos estratégicos del PND 2013-2018	Objetivos estratégicos del PSE 2013-2018 SEP	Objetivo estratégico PSE 2011-2016 1.5 educación, pilar del desarrollo SEPH	Objetivos estratégicos del PIID 2013-2018 Tecnológico Nacional de México	Objetivos estratégicos del PIID 2013-2018 ITSOEH
3. México con Educación de Calidad	Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.	Objetivo 2: Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.	1.5.5 Educación Superior	Objetivo 1. Fortalecer la calidad de los servicios educativos	Objetivo 1. Fortalecer la calidad de los servicios educativos
	Objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo.	Objetivo 3: Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.	1.5.12 Educación con Equidad de Género 1.5.13 Integración y Educación Especial para Grupos Vulnerables	Objetivo 2. Incrementar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa	Objetivo 2. Incrementar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa
	Objetivo 3.3. Ampliar el acceso a la cultura como medio para la formación integral de los ciudadanos.	Objetivo 5: Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral.	1.5.8 Cultura Física y Deporte	Objetivo 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes	Objetivo 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes
	Objetivo 3.4. Promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud.				



3. México con Educación de Calidad	Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.	Objetivo 6: Impulsar la educación científica y tecnológica como elemento indispensable para la transformación de México en una sociedad del conocimiento.	1.5.9 Desarrollo Científico e Innovación Tecnológica en la Educación.	Objetivo 4. Impulsar la ciencia, la tecnológica y la innovación	Objetivo 4. Impulsar la ciencia, la tecnológica y la innovación
			1.5.10 Desarrollo Educativo Regional Sustentable	Objetivo 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado	Objetivo 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado
			1.5.1 Mejora de la Gestión Educativa.	Objetivo 6. Modernizar la gestión institucional, fortalecer la transparencia y rendición de cuentas	Objetivo 6. Modernizar la gestión institucional, fortalecer la transparencia y rendición de cuentas
			1.5.3 Formación Docente		
			1.5.11 Infraestructura Física Educativa para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los Servicios Educativos		

CAPÍTULO III OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Objetivo 1. Fortalecer la calidad de los servicios educativos

Para fortalecer la calidad de la educación superior tecnológica, este objetivo se enfoca a asegurar la pertinencia de la oferta educativa, mejorar la habilitación del profesorado, su formación y actualización permanente; impulsar su desarrollo profesional y el reconocimiento al desempeño de la función docente y de investigación, así como a fortalecer los indicadores de capacidad y competitividad académicas y su repercusión en la calidad de los programas educativos.

Estrategia

Estrategia 1.1 Fortalecer el nivel de habilitación del profesorado

Líneas de acción

- 1.1.1. Impulsar la participación de la plantilla docente en estudios de posgrado, y culminación de estudios inconclusos.
- 1.1.2. Incentivar al personal docente con estudios de posgrado inconclusos a la obtención del grado.
- 1.1.3. Apoyar al desarrollo académico mediante la gestión de infraestructura y equipamiento adecuado.
- 1.1.4. Fortalecer convenios de colaboración con instituciones de educación superior, centros de investigación y sector productivo.
- 1.1.5. Fortalecer la formación, actualización profesional y capacitación de la plantilla docente.



Estrategia 1.2. Reconocer el desempeño académico del profesorado

Líneas de acción

- 1.2.1 Promover la participación del profesorado en actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión académica.
- 1.2.2 Fortalecer la formación, actualización profesional y capacitación de la plantilla docente.
- 1.2.3 Apoyar al desarrollo académico mediante la gestión de infraestructura y equipamiento adecuado.
- 1.2.4 Fortalecer el programa de estímulos al desempeño del personal docente.
- 1.2.5 Impulsar la participación de la plantilla docente en estudios de posgrado, y culminación de estudios inconclusos.
- 1.2.6 Fortalecer la formación, actualización profesional y capacitación de la plantilla docente.

Estrategia 1.3. Fortalecer la calidad y la pertinencia de los programas educativos de licenciatura para promover su acreditación.

Líneas de acción

- 1.3.1 Promover la formación y la participación del personal docente en los procesos de evaluación y acreditación de Programas Educativos.
- 1.3.2 Impulsar la evaluación y acreditación de los Programas Educativos que imparte el Instituto por organismos evaluadores, Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y acreditadores reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES).
- 1.3.3 Solventar a corto y mediano plazo las observaciones que resulten de las evaluaciones de los Programas Educativos.
- 1.3.4 Impulsar la mejora de los indicadores de capacidad y competitividad académica de los Programas Educativos.
- 1.3.5 Asegurar la pertinencia y la actualización permanente de los programas educativos, según las necesidades sociales y de los diversos sectores de la economía.

Estrategia 1.4. Fortalecer la calidad y pertinencia de los programas de posgrado

- 1.4.1 Propiciar la evaluación, el seguimiento y la apertura de programas de posgrado.
- 1.4.2 Fomentar el desarrollo de la investigación, mediante el trabajo colaborativo institucional de los cuerpos académicos y redes de colaboración con otras instituciones de educación superior y de investigación, nacionales e internacionales.
- 1.4.3 Evaluar la pertinencia de la oferta educativa de conformidad con los requerimientos sociales y económicos, del desarrollo local, regional y nacional.

Estrategia 1.5. Consolidar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los servicios educativos.

Líneas de acción

- 1.5.1 Contar con equipo de cómputo y servicios de TICs actuales, disponibles y acordes a las necesidades de los Programas Educativos que oferta el Instituto.
- 1.5.2 Ofertar un Programa Educativo en modalidad mixta en el que se contemplen servicios de apoyo a estudiantes y docentes.
- 1.5.3 Capacitar a los profesores en el uso de las TICs aplicados al proceso educativo.
- 1.5.4 Capacitar al personal docente, directivo y de apoyo que participe en el Programa Educativo en modalidad mixta, en el uso y administración de plataformas e-learning para el desarrollo de unidades de aprendizaje en línea.

Estrategia 1.6. Promover la internacionalización del ITSOEH.



Líneas de acción

- 1.6.1 Fomentar la participación de profesores y estudiantes en convocatorias académicas, de investigación e innovación en el plano internacional.
- 1.6.2 Promover entre los profesores y estudiantes el dominio del idioma inglés como segunda lengua, obtener al menos el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- 1.6.3 Fomentar el intercambio académico de estudiantes y profesores a nivel internacional.

Objetivo 2. Incrementar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa

Para contribuir a ello, es indispensable incrementar y diversificar la cobertura consolidando y ampliando la oferta educativa con criterios de pertinencia y coherencia al desarrollo regional, estatal y nacional con visión de responsabilidad social y sustentabilidad.

Estrategia 2.1 Ampliar y diversificar la cobertura de la educación superior y la oferta educativa.**Líneas de acción**

- 2.1.1 Alinear, ampliar y diversificar la oferta educativa en sus diferentes modalidades y niveles educativos para apoyar el desarrollo integral de la región de influencia con el apoyo de las Tecnologías de Información.
- 2.1.2 Fortalecer programas de atención integral al estudiante, la atención compensatoria, el seguimiento de trayectoria escolar, que coadyuve al mejoramiento de los indicadores de tasa de retención, aprovechamiento, eficiencia terminal.

Estrategia 2.2 Fortalecer los esquemas de acceso, permanencia y regreso de los estudiantes**Líneas de acción**

- 2.2.1 Difundir la oferta educativa de licenciatura y posgrado.
- 2.2.2 Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para atender el rezago e incrementar la cobertura en sus diferentes modalidades.
- 2.2.3 Fortalecer el Programa Institucional de Tutorías y establecer líneas de investigación educativa que contribuya a conocer y resolver los problemas de reprobación y deserción de estudiantes.
- 2.2.4 Garantizar el acceso a las Tecnologías de la información para avanzar hacia la sociedad del conocimiento.
- 2.2.5 Actualizar la normativa académica que asegure el reconocimiento parcial de estudios, salidas laterales y la movilidad estudiantil.
- 2.2.6 Revisar y actualizar los mecanismos que permitan mejorar el proceso de titulación en los programas de licenciatura y de posgrado.

Estrategia 2.3 Promover la igualdad de oportunidades y promover la inclusión y equidad educativa.**Líneas de acción**

- 2.3.1 Fortalecer el programa Institucional de becas, orientar y gestionar oportunamente las convocatorias y financiamiento que contribuya a la permanencia de los estudiantes.
- 2.3.2 Impulsar esquemas de inclusión, perspectivas de género, sana convivencia social, derechos humanos y la diversidad a los estudiantes.
- 2.3.3 Fortalecer la infraestructura educativa acorde con las necesidades de los grupos vulnerables.
- 2.3.4 Documentar el marco normativo y procedimental de un sistema de gestión que asegure la inclusión de estudiantes de grupos vulnerables y con perspectiva de género.



LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES**Estrategia 1. Democratizar la productividad****Líneas de acción**

1. Impulsar el acceso, permanencia y conclusión oportuna de estudios.
2. Colaborar en el establecimiento de competencias laborales pertinentes para favorecer el desarrollo laboral de la población en condiciones de mayor pobreza.
3. Participar en acciones para complementar esfuerzos de formación de los jóvenes en lo académico y en el sector productivo.
4. Apoyar el fortalecimiento de la capacitación de los pequeños productores en el campo.
5. Evaluar y establecer los esquemas de salidas laterales como una opción para que el estudiante se integre a la actividad productiva en alguna etapa de su carrera.

Estrategia 3. Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres**Líneas de acción**

1. Difundir los derechos y adoptar acciones afirmativas para garantizar el goce de los derechos de adolescentes y jóvenes.
2. Promover la inclusión de los temas de derechos humanos e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los planes y programas de estudio.
3. Incorporar talleres y materiales pedagógicos para educar en la no violencia, la tolerancia, no discriminación, derechos humanos y equidad de género.
4. Promover el acceso de madres jóvenes y jóvenes embarazadas a becas de apoyo para continuar sus estudios.
5. Incentivar el acceso a la educación superior de las mujeres indígenas mediante el otorgamiento de becas.
6. Fortalecer la educación sexual con énfasis en derechos humanos, perspectiva de género y competencias para la vida.

Objetivo 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes

La educación es pilar del desarrollo, convergiendo la educación en el pilar del desarrollo impartiendo con calidad, pertinencia, equidad y cobertura total con estrategias que fomenten la competitividad de los procesos educativos, centrados en el proceso enseñanza-aprendizaje, en la mejora de la capacidad académica, en el acceso amplio y equitativo al desarrollo científico, las nuevas tecnologías y la innovación, potenciando el respeto a los derechos humanos, medio ambiente y a la diversidad cultural, que propicie la formación integral del capital humano es la propuesta de valor del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

Estrategia 3.1 Fortalecer el programa extracurricular de atención al estudiante.**Líneas de acción**

- 3.1.1 Impulsar el acceso a la cultura regional, nacional e internacional en todas sus manifestaciones como un medio para la formación integral.
- 3.1.2 Establecer programas integrales de formación que atiendan la recreación, la salud, el deporte, los valores, la diversidad, la seguridad y la solidaridad a fin de fortalecer la identidad de los jóvenes como personas, conciencia ciudadana, educación ecológica, equidad de género, cultura, deporte, cultura literaria, respeto al patrimonio histórico y cultura nacional e internacional.
- 3.1.3 Promover la organización de festivales culturales orientados hacia la población juvenil, en los que se presenten obras de los alumnos, al igual que muestras de las diferentes manifestaciones culturales, teatro, danza, pintura, multimedia, cine, entre otros.
- 3.1.4 Participar en los eventos artísticos, culturales, cívicos y deportivos convocados por la SEP, Tecnológico Nacional de México, ECEST, ANUIES, CONDDE y el ITSOEH que coadyuven al aprecio a todas las expresiones.



- 3.1.5 Establecer un programa de mantenimiento a las instalaciones deportivas.
- 3.1.6 Promover, impulsar y preservar patrimonio cultural, pictórico y de obra editorial del Valle del Mezquital.
- 3.1.7 Fomentar de estudios para conocer características, necesidades, circunstancias y expectativas de los estudiantes, para desarrollar políticas de atención compensatoria.

Estrategia 3.2 Implementar la cultura de la prevención, la seguridad, la solidaridad y la sustentabilidad.

Líneas de acción

- 3.2.1 Promover la cultura de la prevención mediante la Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 3.2.2 Impulsar y fortalecer la cultura de prevención del delito, la violencia y la adicción a las drogas.
- 3.2.3 Impulsar, fortalecer y promover protocolos en situaciones de emergencia y de desastres, para participar solidariamente con las autoridades de los tres niveles de gobierno.
- 3.2.4 Fomentar el cuidado sustentable del entorno y emprender acciones que contribuyan a mitigar el cambio climático.
- 3.2.5 Establecer mecanismos de detección de factores de riesgo a través del Examen de Salud Integral (ESI), estableciéndolo como obligatorio para los estudiantes de nuevo ingreso.

Objetivo 4. Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación

El ingrediente fundamental para convertir a una nación en una sociedad del conocimiento que genere y aproveche los productos de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación son las capacidades científicas con que cuente el capital humano que se forme en una Institución de Educación Superior.

Estrategia 4.1 Propiciar la generación, difusión y apropiación del conocimiento, de acuerdo a las necesidades y vocación productiva regional.

Líneas de acción

- 4.1.1 Organizar/participar en eventos de apropiación del conocimiento en temáticas ad hoc a las líneas de investigación institucionales, orientados a la generación de vocaciones científicas.
- 4.1.2 Generar y dar seguimiento a proyectos de acuerdo a la vocación regional (campo experimental).
- 4.1.3 Generar y dar seguimiento a proyectos de acuerdo a las áreas prioritarias del estado y la nación (líneas de investigación).

Estrategia 4.2 Estimular la productividad científica del cuerpo de investigadores

Líneas de acción

- 4.2.1 Difundir convocatorias de instancias y organismos que otorgan apoyo económico a proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico vinculados a las necesidades del sector productivo o de la sociedad circundante.
- 4.2.2 Promover los servicios tecnológicos y capacidades científicas mediante una plataforma tecnológica.

Estrategia 4.3 Ampliar las capacidades científicas y tecnológicas mediante la profesionalización del personal que integra el cuerpo de investigadores.

Líneas de acción

- 4.3.1 Propiciar la participación de los profesores en cursos y talleres orientados al fortalecimiento de la investigación.
- 4.3.2 Gestionar la autorización de recursos para apoyar la realización de estancias de profesores investigadores y con ello impulsar el trabajo multidisciplinario e interinstitucional para desarrollar proyectos de investigación e implementar un Programa de Integración de Jóvenes Investigadores.
- 4.3.3 Impulsar el ingreso, permanencia y evolución del personal docente en el PRODEP (Programa para el Desarrollo Profesional Docente).



Estrategia 4.4 Fortalecer la infraestructura destinada a las actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

Líneas de acción

- 4.4.1 Participar en convocatorias orientadas al apoyo financiero para el fortalecimiento de infraestructura científica.
- 4.4.2 Fortalecer los mecanismos de vinculación y colaboración con otras IES a fin de propiciar el aprovechamiento compartido de las instalaciones en actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Estrategia 4.5 Contribuir al desarrollo sustentable de la región.

Líneas de acción

- 4.5.1 Orientar el desarrollo de la actividad científica, tecnológica y de innovación con enfoque sustentable de acuerdo a las áreas prioritarias regionales.
- 4.5.2 Diseñar y proponer proyectos para concursar en programas de inversión en ciencia, tecnología e innovación dirigidas al sector agropecuario y acuícola.

Objetivo 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado.

Propiciar e impulsar el desarrollo educativo del tecnológico con el sector productivo, social, cultural, comunitario, regional y nacional, como función sustantiva para el fortalecimiento de la Vinculación que coadyuve a la academia, extensión e investigación.

Estrategia 5.1 Ampliar y diversificar la cobertura de la educación superior y la oferta educativa.

Líneas de acción

- 5.1.1 Fortalecer las acciones que permitan mejorar sustancialmente la evaluación de la pertinencia de la oferta educativa, realizando estudios de seguimiento de egresados y estudios de diversificación con nueva oferta en las modalidades presencial y a distancia.

Estrategia 5.2 Establecer y mantener los mecanismos de vinculación, con los sectores público, social y privado que permitan mejorar el proceso educativo y su pertinencia.

Líneas de acción

- 5.2.1 Articular al Instituto con los sectores productivos, sociales y educativos.
- 5.2.2 Revisar y aprovechar los mecanismos, de cooperación como convenios, cartas de intención, memorándum de entendimiento y facilidades existentes a fin de orientar las practica, estancia, residencia profesional y visitas industriales.
- 5.2.3 Plantear nuevos acuerdos de colaboración que permitan impulsar la movilidad estudiantil y académica en los ámbitos nacional e internacional.
- 5.2.4asegurar los procesos de residencia profesional, servicio social, seguimiento de egresados, movilidad estudiantil y académica, visitas industriales, bolsa de trabajo, incubadora de empresas y servicios tecnológicos.
- 5.2.5 Orientar las acciones para la instalación y operación del consejo institucional de vinculación y comité de vinculación.
- 5.2.6 Fortalecer los mecanismos institucionales para facilitar la incorporación de estudiantes y egresados al mercado laboral.
- 5.2.7 Sistematizar, con base en el seguimiento de las residencias profesionales, la información pertinente a la empleabilidad y la inserción laboral de los egresados



Estrategia 5.3 Establecer esquemas de cooperación e Intercambio académico en los ámbitos nacional e internacional.

Líneas de acción

- 5.3.1 Lograr acuerdos de cooperación nacional e internacional que permitan llevar a cabo intercambios académicos y estudiantiles nacionales e internacionales, en los cuales se logre un apoyo económico (financiamientos y becas).
- 5.3.2 Establecer una red interinstitucional de cooperación nacional e internacional que facilite y propicie la movilidad institucional, así como el financiamiento para llevar a cabo dicho proceso.
- 5.3.3 Contar con fuentes de financiamiento con diferentes organismos nacionales e internacionales para impulsar e incrementar la participación institucional en programas de movilidad institucional.
- 5.3.4 Revisar y aprovechar los mecanismos, de cooperación como convenios, cartas de intención, memorándum de entendimiento y facilidades existentes a fin de orientar las prácticas, estancia, residencia profesional y visitas industriales.
- 5.3.5 Plantear nuevos acuerdos de colaboración que permitan impulsar la movilidad estudiantil y académica en los ámbitos nacional e internacional.

Estrategia 5.4 Fomentar una cultura innovadora y emprendedora a través del Modelo Talento Emprendedor del Tecnológico Nacional de México que propicie la incubación de empresas.

Líneas de acción

- 5.4.1 Establecer y operar un programa de fomento de la cultura del emprendimiento y la educación continua dirigido a alumnos/egresados como para el sector productivo, social y gobierno de la región de influencia.
- 5.4.2 Fomento del Modelo Talento Emprendedor que propicie la cultura emprendedora y la incubación de empresas.
- 5.4.3 Fortalecer el Modelo de Incubación del Tecnológico Nacional de México, orientado al desarrollo tecnológico y la innovación.
- 5.4.4 Articular al Instituto con los sectores productivos, sociales y educativos.
- 5.4.5 Revisar y aprovechar los mecanismos, de cooperación como convenios, cartas de intención, memorándum de entendimiento y facilidades existentes a fin de orientar las prácticas, estancia, residencia profesional y visitas industriales.
- 5.4.6 Establecer y operar un programa de emprendedores dirigido a alumnos/egresados como para el sector productivo, social y gobierno de la región de influencia.
- 5.4.7 Fortalecer los mecanismos institucionales para facilitar la incorporación de estudiantes y egresados al mercado laboral.

Estrategia 5.5 Promover la transferencia de conocimiento y de desarrollo tecnológico al sector productivo.

Líneas de acción

- 5.5.1 Documentar, validar, difundir y operar los ordenamientos normativos de los Servicios de Extensión.
- 5.5.2 Promover los servicios tecnológicos y capacidades científicas mediante una plataforma tecnológica.
- 5.5.3 Difundir y comercializar los productos generados por desarrollo tecnológico e investigación científica.
- 5.5.4 Gestionar y generar proyectos que respondan a las necesidades de desarrollo tecnológico que involucren la inversión pública y privada.
- 5.5.5 Generar el catálogo tecnológico derivado de los proyectos que participan en el Evento Nacional de Innovación Tecnológica.

Objetivo 6. Modernizar la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Para ello, es preciso optimizar la organización, desarrollo y dirección del ITSOEH; adecuar su normativa, estatuto orgánico, manual de organización, sistemas de gestión, así como actualizar las disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación del instituto, en un marco



que fortalezca la cultura por la mejora continua, el respeto a los derechos humanos, de la transparencia y la rendición de cuentas.

Estrategia 6.1 Adecuar la estructura orgánica a los nuevos requerimientos y fortalecer

Líneas de acción

- 6.1.1 Actualizar la estructura orgánica del ITSOEH conforme a su decreto de creación y la normativa aplicable.
- 6.1.2 Impulsar el diseño, revisión, adecuación, difusión y vigilancia de la normativa institucional, a través del proceso de homologación legislativa correspondiente Marco Normativo del Tecnológico Nacional de México y al Estado de Hidalgo, respetando los parámetros normativos en la descentralización.

Estrategia 6.2 Abatir el rezago en infraestructura y equipamiento

Líneas de acción

- 6.2.1 Continuar con el proceso de regularización que permitan acreditar la legítima posesión del terreno del ITSOEH.
- 6.2.2 Gestionar los recursos que permitan acrecentar la capacidad instalada en infraestructura física y equipamiento de aulas, laboratorios, talleres, servicios de información y Tecnologías de Información y Comunicación.
- 6.2.3 Gestionar recursos que permitan contar con equipo y dispositivos para el manejo de contingencias ambientales y de prevención así como recolección de residuos peligrosos y no peligrosos orientados al almacén temporal.
- 6.2.4 Participar con la documentación y presentación de proyectos institucionales en el marco de los presupuestos operativos y los presupuestos programados del Fondo de participación estatal y federal Programas Prioritarios, Proyecto Integral de Fortalecimiento Institucional de los Instituto Tecnológicos (PIFIT) 2014, Programa de Egresos de la Federación y Programa de Apoyo a la Formación Profesional (PAFP) y Programa de Egresos de la Federación.
- 6.2.5 Establecer programas de mantenimiento de infraestructura y áreas verdes.

Estrategia 6.3 Asegurar la calidad a través de la evaluación y certificación de procesos.

Líneas de acción

- 6.3.1 Realizar la programación operativa con base en los instrumentos de planeación estratégica del Instituto, a fin de contar con elementos básicos que permitan tomar acciones que ayuden a elevar los indicadores institucionales que conlleven a la consolidación y a la excelencia académica del Instituto.
- 6.3.2 Realizar la Evaluación Institucional que determine el cumplimiento de metas institucionales a fin de reorientar los programas y proyectos institucionales en el cumplimiento de la Visión Institucional al 2018.
- 6.3.3 Mantener certificados los procesos educativo en el Sistema de Gestión de la Calidad basados en la norma ISO 9001.
- 6.3.4 Documentar, implantar y operar un Sistema de Gestión Ambiental basado en la norma ISO 14001.
- 6.3.5 Implementar grupos de mejora continua que contribuyan al aseguramiento de la calidad del proceso educativo y proceso ambiental.
- 6.3.6 Participar en Premios Estatales y Nacionales de la Calidad que contribuyan al aseguramiento de la calidad de los programas educativo y, a la capacidad y competitividad académica.
- 6.3.7 Implantar Modelo de Empresa Socialmente Responsable que responda a los principios de Respeto a la dignidad de la persona, Empleo digno, Solidaridad, Contribución al bien común y Corresponsabilidad.
- 6.3.8 Planear, organizar, aplicar y evaluar los requisitos del Modelo de Equidad de Género.



Estrategia 6.4 Impulsar la modernización de procesos administrativos.

Líneas de acción

- 6.4.1 Fortalecer los programas de actualización, capacitación y certificación del personal directivo y personal no docente.
- 6.4.2 Fortalecer la infraestructura informática y de software que permita la modernización y automatización de procesos institucionales fundamentales.
- 6.4.3 Sistematizar los procesos administrativos mediante el diseño y operación de un sistema integral único de gestión escolar, financiero y de recursos humanos.
- 6.4.4 Impartición y evaluación de los cursos de capacitación impartidos.
- 6.4.5 Establecer mecanismos de medición de ambiente de trabajo.
- 6.4.6 Orientar la capacitación a cultura corporativa y alta dirección, calidad, actualización técnica, seguridad, fomento a la equidad de género, respeto a los derechos humanos, cuidado del medio ambiente, armonización contable y responsabilidad social.

Estrategia 6.5 Consolidar la cultura institucional de transparencia y rendición de cuentas.

Líneas de acción

- 6.5.1 Asegurar que el ejercicio del presupuesto se efectúe con criterios de equidad, austeridad y racionalidad.
- 6.5.2 Fortalecer la transparencia institucional con la presentación y publicación en tiempo y forma del informe de rendición de cuentas.

Estrategia 6.6 . Fortalecer los procesos de planeación y evaluación.

Líneas de acción

- 6.6.1 Difundir el Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2013-2018 a la comunidad tecnológica.
- 6.6.2 Integrar un Modelo de Evaluación institucional para evaluar el cumplimiento de metas a nivel institucional alienado a los indicadores nacionales del Tecnológico Nacional de México.

SECCIÓN III.1 ESTRATEGIAS TRANSVERSALES**Estrategias transversales**

Estrategia 1. Impulsar la equidad, la perspectiva de género, la diversidad y el respeto a los derechos humanos.

Líneas de acción

Estrategia Impulsar la igualdad real entre mujeres y hombres en todas las acciones

- 1.1 Impulsar la igualdad real entre mujeres y hombres en todas las acciones
- 1.2 Impulsar la participación de las mujeres en la definición, ejecución y evaluación de programas y proyectos de los que son beneficiarias.
- 1.3 Fomentar el lenguaje incluyente en la comunicación oficial.
- 1.4 Promover acciones afirmativas institucionales, acordes con el PROIGUALDAD.
- 1.5 Fomentar la cultura de equidad de género como uno de los factores esenciales de la cohesión social y soporte del desarrollo integral de la sociedad a través de las actividades culturales y deportivas.
- 1.6 Establecer mecanismos de prevención de la violencia y el delito y escuela segura.
- 1.7 Implementar el Programa de Educación para la Salud y Seguridad Escolar



Estrategia 2. Contribuir al desarrollo sustentable de la región.

Líneas de acción

- 2.1 Fomento a proteger el medio ambiente; preservar y manejar adecuadamente nuestros recursos naturales.
- 2.2 Fomentar la inclusión de prácticas educativas que promuevan la reutilización de residuos sólidos no peligros y el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos.
- 2.3 Fomentar prácticas operacionales en el ahorro de energía, ahorro de agua.

Estrategia 3. Fortalecer la cultura de la mejora continua.

Líneas de acción

- 3.1 Implementar el Sistema Integral de Gestión “Modelo de Dirección ITSOEH”
- 3.2 Orientar la capacitación a cultura corporativa y alta dirección, calidad, actualización técnica, seguridad, fomento a la equidad de género, respeto a los derechos humanos y responsabilidad social.

SECCIÓN III.2 ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITSOEH)

Estrategia 1. Fortalecer los procesos de planeación y evaluación del ITSOEH

Líneas de acción

1. Contribuir con el Tecnológico Nacional de México para operar un sistema integral único que permita contar con una sola plataforma de datos para gestión escolar, manejo financiero y de recursos humanos.
2. Mejorar las acciones asociadas al proceso de planeación, programación y presupuesto del ITSOEH.
3. Vincular los resultados de las evaluaciones a la toma de decisiones, los procesos de gestión y la operación de los servicios.

Estrategia 2. Fortalecer los procesos de planeación y evaluación del ITSOEH

Líneas de acción

1. Incorporar en los planes y programas de estudio las perspectivas de igualdad entre mujeres y hombres, de derechos humanos y de no discriminación.
2. Contribuir con el Tecnológico Nacional de México a incorporar en los planes y programas de estudio las perspectivas de igualdad entre mujeres y hombres, de derechos humanos y de no discriminación.



CAPÍTULO IV. INDICADORES

Objetivo Estratégico	Indicador	2012		2018	
		Tec NM	ITSOEH	Tec NM	ITSOEH
1.- Fortalecer la calidad de los servicios educativos.	1.1 Porcentaje de estudiantes de licenciatura inscritos en programas acreditados o reconocidos por su calidad.	62%	100%	72%	100%
	1.2 Porcentaje de profesores de tiempo completo con posgrado.	46%	29%	70%	70%
	1.3 Porcentaje de profesores de tiempo completo con reconocimiento del perfil deseable	15%	0%	27%	7%
	1.4 Eficiencia terminal.	54%	37%	70%	7%
2.-Incrementar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa.	2.1 Matrícula del nivel licenciatura.	465,857	2,571	602,084	3,032
	2.2 Matrícula en posgrado.	4,217	0	6,000	25
	2.3 Matrícula en educación no escolarizada --a distancia- y mixta	7,977	0	20,000	15
3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes.	3.1 Porcentaje de estudiantes que participan en actividades de extensión: artísticas, culturales y cívicas.	20%	20%	30%	30%
	3.2 Porcentaje de estudiantes que participan en actividades deportivas y recreativas.	40%	40%	50%	50%
	3.3 Porcentaje de estudiantes inscritos en algún curso o programa de enseñanza de lenguas extranjeras.	No disponible	No disponible	60%	90%
	4.1 Porcentaje de programas de doctorado escolarizados en áreas de ciencia y tecnología registrados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad.	43%		80%	-
4.-Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación.	4.2 Profesores de tiempo completo adscritos al Sistema Nacional de Investigadores.	2	1	600	3
	4.3 Proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.	No disponible	9	900	18
	4.4 Estudiantes de licenciatura y posgrado que participan en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.	No disponible	No disponible	3600	90
5.-Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado.	5.1 Registros de propiedad intelectual	256	0	700	3
	5.2 Porcentaje de egresados incorporados al mercado laboral.	60%	No disponible	65%	65%
	5.3 Proyectos vinculados con los sectores público, social y privado.	No disponible	No disponible	2700	44
	5.4 Estudiantes que participan en proyectos vinculados con los sectores público, social y privado.	No disponible	No disponible	8100	44
	5.5 Empresas incubadas a través del modelo institucional de incubación empresarial.	1742	0	2222	20
	5.6 Estudiantes que participan en el Modelo Talento Emprendedor.	No disponible	0	147,349	90
6.-Modernizar la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.	6.1 Personal directivo, no docente capacitado.	Personal directivo: 5,078 Personal no docente: 9,425	Personal directivo: 27 Personal no docente: 58	Personal directivo: 5,400 Personal no docente: 9,600	Personal directivo: 31 Personal no docente: 65
	6.2 Número de Sistemas de Gestión certificados.				
	Sistema de Gestión de la Calidad	253	1	275	1
	Sistema de Gestión Ambiental	121	0	275	1
	Modelo de Equidad de Género	260	0	275	1
	Sistema de Gestión de la Energía	0	0	100	0
	Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo	0	0	100	0
	Reconocimiento a la Responsabilidad Social	0	0	100	1

Fichas técnicas de los indicadores

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	1.1 Porcentaje de estudiantes de licenciatura inscritos en programas acreditados o reconocidos por su calidad.
Objetivo	Fortalecer la calidad de los servicios educativos.
Descripción General	Porcentaje de estudiantes de licenciatura que realizan sus estudios en programas acreditados o reconocidos por su calidad.
Observaciones	(Número de estudiantes de licenciatura que realizan sus estudios en programas acreditados o reconocidos por su calidad/ Total de estudiantes de licenciatura que realizan sus estudios en programas evaluables)*100.
Periodicidad	Anual por ciclo escolar.
Fuente	Dirección Académica



Línea Base 2012	Meta 2018
100%	100%

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	1.2 Porcentaje de profesores de tiempo completo con posgrado.
Objetivo 1	Fortalecer la calidad de los servicios educativos.
Descripción General	Mide la proporción de profesores de tiempo completo con posgrado respecto al total de profesores de tiempo completo.
Observaciones	(Profesores de tiempo completo con posgrado / Total de profesores de tiempo completo) *100.
Periodicidad	Anual por ciclo escolar.
Fuente	Sistema Integral de Información del Tecnológico Nacional de México.

Línea Base 2012	Meta 2018
29%	70%

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	1.3 Porcentaje de profesores de tiempo completo con reconocimiento del perfil deseable
Objetivo 1	Fortalecer la calidad de los servicios educativos.
Descripción General	Proporción de profesores de tiempo completo con reconocimiento del perfil deseable, respecto al total de profesores de tiempo completo con posgrado.
Observaciones	(Número de profesores de tiempo completo con reconocimiento del perfil deseable / Total de profesores de tiempo completo con posgrado) * 100.
Periodicidad	Anual por ciclo escolar.
Fuente	Programa de Desarrollo Profesional (PRODEP).

Línea Base 2012	Meta 2018
0%	20%

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	1.4 Eficiencia terminal.
Objetivo 1	Fortalecer la calidad de los servicios educativos.
Descripción General	Porcentaje de estudiantes que se titulan de la licenciatura en el ciclo escolar n respecto al número de estudiantes que ingresaron en ese mismo nivel seis años antes.
Observaciones	(Número de titulados de licenciatura en el ciclo escolar n /la matrícula de nuevo ingreso $n-6$)*100.
Periodicidad	Anual por ciclo escolar.
Fuente	Sistema Integral de Información del Tecnológico Nacional de México.



Línea Base 2012	Meta 2018
37%	47%

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	2.1 Matrícula del nivel licenciatura.
Objetivo 2	Incrementar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa.
Descripción General	Número de estudiantes inscritos en programas de licenciatura Modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta.
Observaciones	Total de estudiantes inscritos en programas de licenciatura.
Periodicidad	Anual por ciclo escolar.
Fuente	Sistema Integral de Información del Tecnológico Nacional de México.

Línea Base 2012	Meta 2018
2571	3036

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	2.2 Matrícula en posgrado.
Objetivo 2	Incrementar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa.
Descripción General	Número de estudiantes que realizan estudios en programas de posgrado.
Observaciones	Total de estudiantes que realizan estudios en programas de posgrado.
Periodicidad	Anual por ciclo escolar.
Fuente	Sistema Integral de Información del Tecnológico Nacional de México.

Línea Base 2012	Meta 2018
	20

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	2.3 Matrícula en educación no escolarizada –a distancia- y mixta
Objetivo 2	Incrementar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa.
Descripción General	Número de estudiantes inscritos en programas de licenciatura en la modalidad no escolarizada –a distancia- y mixta.
Observaciones	Total de estudiantes inscritos en programas de licenciatura en la modalidad no escolarizada –a distancia- y mixta.
Periodicidad	Anual por ciclo escolar.
Fuente	Sistema Integral de Información del Tecnológico Nacional de México.

Línea Base 2012	Meta 2018
0	45



FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	3.1 Porcentaje de estudiantes que participan en actividades de extensión: artísticas, culturales y cívicas.
Objetivo 3	Fortalecer la formación integral de los estudiantes.
Descripción General	Proporción de estudiantes que participan en actividades cívicas, artísticas y culturales promovidas y organizadas por los institutos y centros respecto de la matrícula total.
Observaciones	(Número de estudiantes que participan en actividades de extensión: artísticas, culturales y cívicas, promovidas y organizadas por los institutos y centros / Matrícula total)*100.
Periodicidad	Anual por ciclo escolar.
Fuente	Sistema Integral de Información del Tecnológico Nacional de México.

Línea Base 2012	Meta 2018
20%	30%

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	3.2 Porcentaje de estudiantes que participan en actividades deportivas y recreativas.
Objetivo 3	Fortalecer la formación integral de los estudiantes.
Descripción General	Proporción de estudiantes que participan en actividades deportivas y recreativas, promovidas y organizadas por los institutos y centros, respecto de la matrícula total.
Observaciones	(Número de estudiantes que participan en actividades deportivas y recreativas, promovidas y organizadas por los institutos y centros / Matrícula total de estudiantes)*100.
Periodicidad	Anual por ciclo escolar.
Fuente	Sistema Integral de Información del Tecnológico Nacional de México.

Línea Base 2012	Meta 2018
40%	50%

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	3.3 Porcentaje de estudiantes inscritos en algún curso o programa de enseñanza de lenguas extranjeras.
Objetivo 3	Fortalecer la formación integral de los estudiantes.
Descripción General	Proporción de estudiantes que se encuentran inscritos en algún curso o programa de enseñanza de lenguas extranjeras, respecto de la matrícula total.



Observaciones	(Número de estudiantes inscritos en algún curso o programa de enseñanza de lenguas extranjeras / Matrícula total de estudiantes)*100.
Periodicidad	Anual por ciclo escolar.
Fuente	Sistema Integral de Información del Tecnológico Nacional de México.
Línea Base 2012	Meta 2018
90%	90%

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	4.1 Porcentaje de programas de doctorado escolarizados en áreas de ciencia y tecnología registrados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
Objetivo 4	Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación.
Descripción General	Proporción de programas de doctorado de la modalidad escolarizada en áreas de ciencia y tecnología registrados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad, respecto al total de programas de doctorado en las áreas de ciencia y tecnología de la misma modalidad.
Observaciones	(Programas de doctorado escolarizados en áreas de ciencia y tecnología registrados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad /Total de programas de doctorado escolarizados en áreas de ciencia y tecnología) *100.
Periodicidad	Anual por ciclo escolar.
Fuente	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).

Línea Base 2012	Meta 2018
---	---

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	4.2 Profesores de tiempo completo adscritos al Sistema Nacional de Investigadores.
Objetivo 4	Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación.
Descripción General	Número de profesores de tiempo completo adscritos al Sistema Nacional de Investigadores.
Observaciones	Total de Profesores adscritos al Sistema Nacional de Investigadores.
Periodicidad	Anual por ciclo escolar.
Fuente	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).

Línea Base 2012	Meta 2018
1	3

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	4.3 Proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.



Objetivo 4	Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación.
Descripción General	Cantidad de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, realizados por los institutos, unidades y centros.
Observaciones	Total de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación realizados por los institutos, unidades y centros del TecNM.
Periodicidad	Anual por ciclo escolar
Fuente	Tecnológico Nacional de México.

Línea Base 2012	Meta 2018
9	18

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	4.4 Estudiantes de licenciatura y posgrado que participan en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
Objetivo 1	Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación.
Descripción General	Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
Observaciones	Total de estudiantes que participan en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
Periodicidad	Anual por ciclo escolar.
Fuente	Tecnológico Nacional de México.

Línea Base 2012	Meta 2018
No disponible	90

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	5.1 Registros de propiedad intelectual
Objetivo 5	Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado.
Descripción General	Número de registros de propiedad intelectual obtenidos por los institutos, unidades y centros.
Observaciones	Total de registros de propiedad intelectual obtenidos por los institutos, unidades y centros.
Periodicidad	Anual acumulado al ciclo escolar.
Fuente	Tecnológico Nacional de México.

Línea Base 2012	Meta 2018
0	3

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	5.2 Porcentaje de egresados incorporados al mercado laboral.



Objetivo 5	Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado.
Descripción General	Porcentaje de egresados incorporados o ubicados en el mercado laboral en áreas acordes con su perfil profesional dentro de los primeros doce meses posteriores a su egreso, respecto del total de egresados por generación.
Observaciones	(Número de egresados empleados o ubicados en el mercado laboral en áreas acordes con su perfil profesional dentro de los primeros doce meses posteriores a su egreso / Número de egresados en esa generación) * 100.
Periodicidad	Anual por ciclo escolar.
Fuente	Sistema Institucional de Seguimiento de Egresados de los Institutos Tecnológicos (SISEIT)
Línea Base 2012	Meta 2018
No disponible	65%

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	5.3 Proyectos vinculados con los sectores público, social y privado.
Objetivo 5	Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado.
Descripción General	Número de proyectos vinculados con los sectores público, social y privado que a través de convenios o acuerdos de colaboración realizan los institutos, unidades y centros del TecNM.
Observaciones	Total de proyectos vinculados con los sectores público, social y privado.
Periodicidad	Anual por ciclo escolar.
Fuente	Tecnológico Nacional de México.

Línea Base 2012	Meta 2018
No disponible	44

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	5.4 Estudiantes que participan en proyectos vinculados con los sectores público, social y privado.
Objetivo 5	Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado.
Descripción General	Número de estudiantes que participan en proyectos vinculados con el sector público, social y privado, a través de convenios o acuerdos de colaboración.
Observaciones	Total de estudiantes que participan en proyectos vinculados con los sectores público, social y privado a través de convenios o acuerdos de colaboración.
Periodicidad	Anual por ciclo escolar.
Fuente	Tecnológico Nacional de México.

Línea Base 2012	Meta 2018
------------------------	------------------



No disponible		44
FICHA DEL INDICADOR		
Elemento	Características	
Indicador	5.5 Empresas incubadas a través del modelo institucional de incubación empresarial.	
Objetivo 5	Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado.	
Descripción General	Mide la cantidad de empresas incubadas a través del modelo institucional de incubación empresarial.	
Observaciones	Total de empresas incubadas a través del modelo institucional de incubación empresarial.	
Periodicidad	Anual por ciclo escolar.	
Fuente	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo	

Línea Base 2012	Meta 2018
0	44

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	5.6 Estudiantes que participan en el Modelo Talento Emprendedor.
Objetivo 5	Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado.
Descripción General	Número de estudiantes que participan en el Modelo Talento Emprendedor.
Observaciones	Total de estudiantes que participan en el Modelo Talento Emprendedor.
Periodicidad	Total de estudiantes que participan en el Modelo Talento Emprendedor.
Fuente	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Línea Base 2012	Meta 2018
0	90

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	5.1 Personal directivo y no docente capacitado.
Objetivo 6	Modernizar la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
Descripción General	Número de directivos y de personal no docente que recibieron capacitación.
Observaciones	Total de personal directivo capacitado. Total de personal no docente capacitado.
Periodicidad	Anual por ciclo escolar.
Fuente	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Línea Base 2012	Meta 2018
Personal directivo: 27	Personal directivo: 31
Personal no docente: 58	Personal no docente: 65

FICHA DEL INDICADOR



Elemento	Características
Indicador	6.2 Número de Sistemas de Gestión certificados.
Objetivo 6	Modernizar la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
Descripción General	Número de Sistemas de Gestión certificados.
Observaciones	Total de Sistemas de Gestión Certificados
Periodicidad	Anual por ciclo escolar .
Fuente	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Línea Base 2012	Meta 2018
Sistema de Gestión de la Calidad: 1 Sistema de Gestión Ambiental: 0 Modelo de Equidad de Género: 0 Sistema de Gestión de la Energía: 0 Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo: 0 Reconocimiento a la Responsabilidad Social: 0	Sistema de Gestión de la Calidad: 1 Sistema de Gestión Ambiental: 1 Modelo de Equidad de Género: 1 Sistema de Gestión de la Energía: 0 Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo: 0 Reconocimiento a la Responsabilidad Social: 1

GLOSARIO

Actividades científicas y tecnológicas 1: Son las actividades sistemáticas que están estrechamente relacionadas con la generación, mejoramiento, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en todos sus campos.

Las actividades científicas y tecnológicas se dividen en tres categorías básicas: Investigación y desarrollo experimental, educación y enseñanza científica y técnica, y servicios científicos y tecnológicos.

Investigación y Desarrollo Experimental (IDE)1: Trabajo sistemático y creativo realizado con el fin de aumentar el caudal de conocimientos –inclusive el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad– y el uso de éstos para idear nuevas aplicaciones. Se divide, a su vez, en investigación básica, aplicada y desarrollo experimental.

- Investigación básica1: Trabajo experimental o teórico realizado principalmente con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever ninguna aplicación específica inmediata.
- Investigación aplicada1: Investigación original realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida principalmente hacia un fin u objetivo práctico, determinado y específico.
- Desarrollo experimental1: Trabajo sistemático llevado a cabo sobre el conocimiento ya existente, adquirido por la investigación y experiencia práctica, dirigido hacia la producción de nuevos materiales, productos y servicios, a la instalación de nuevos procesos, sistemas y servicios y hacia el mejoramiento sustancial de los ya producidos e instalados.

Beca2: Apoyo económico temporal que se concede al estudiante para que realice estudios.

Capacidad científicas, tecnológicas y de innovación1: Son las capacidades necesarias para crear conocimiento y gestionar su incorporación a las actividades productivas. Están directamente relacionadas con la generación, difusión, transmisión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

Capacitación5: Programa técnico-educativo cuyo propósito es desarrollar las competencias profesionales y promover el desarrollo integral de las personas.

Capital humano3: Los conocimientos, habilidades, competencias y atributos incorporados en los individuos y que facilitan la creación de bienestar personal, social y económico.

Centros de investigación CONACyT1: Los Centros forman un conjunto de 27 instituciones de investigación que abarcan los principales campos del conocimiento científico, tecnológico y humanístico. Según sus objetivos y



especialidades se agrupan en tres áreas: 10 en ciencias exactas y naturales, ocho en ciencias sociales y humanidades, ocho se especializan en desarrollo e innovación tecnológica. Una se dedica al financiamiento de estudios de posgrado.

Competencia profesional5: Para el Tecnológico Nacional de México, es la integración y aplicación estratégica de conocimientos, procedimientos y actitudes necesarios para la solución de problemas, con una actuación profesional ética, eficiente y pertinente en escenarios laborales heterogéneos y cambiantes.

Crecimiento económico3: Es el incremento en la producción de bienes y servicio de un país durante un periodo determinado.

1 Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2014-2018 2 Programa Sectorial de Educación 2013-2018 3 Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018 4 Acuerdo 279 5 Tecnológico Nacional de México 6 Programa para el Desarrollo Profesional (PRODEP) 7 Programa de Institucional de Innovación 2013-2018, Tecnológico Nacional de México

Clúster1: Concentración geográfica de empresas interconectadas, proveedores especializados, proveedores de servicios, empresas en sectores próximos e instituciones asociadas (por ejemplo, universidades, agencias gubernamentales, asociaciones empresariales, etc.) en ámbitos particulares que compiten, pero que también cooperan.

Cuerpo académico6. Es un conjunto de profesores-investigadores que comparten una o más líneas de estudio, cuyos objetivos y metas están destinados a la generación y/o aplicación de nuevos conocimientos. Además, por el alto grado de especialización que alcanzan en conjunto al ejercer la docencia, logran una educación de buena calidad. Los Cuerpos Académicos (CA) sustentan las funciones académicas institucionales y contribuyen a integrar el sistema de educación superior del país.

Los CA constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, situación que les permite erigirse como las células de la academia y representar a las masas críticas en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las Instituciones de Educación Superior.

Democratizar la productividad3: Tal como se establece en el Plan de Desarrollo, democratizar la productividad es una estrategia transversal de la presente Administración para lograr que las oportunidades de desarrollo lleguen a todas las regiones, a todos los sectores y a todos los grupos de la población. En consecuencia, implica llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que impiden alcanzar su máximo potencial a amplios sectores de la vida nacional.

Empresas de base tecnológica1: Unidades de negocios productoras de bienes y servicios cuya competitividad depende del diseño, desarrollo y producción de nuevos productos o procesos innovadores, a través de la aplicación sistemática e intensiva de conocimientos científicos y tecnológicos.

Estudiante 2: Es la persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

Estudiante de nuevo ingreso 2: En educación superior, se designa así al estudiante que se matricula o inscribe por primera vez en un programa educativo.

Educación superior 2: Tipo educativo en el que se forman profesionales en todas las ramas del conocimiento. Requiere estudios previos de bachillerato o sus equivalentes. Comprende los niveles de técnico superior, licenciatura y posgrado.

Eficiencia terminal 6: Porcentaje de estudiantes que se titulan de la licenciatura en el ciclo escolar n respecto al número de estudiantes que ingresaron en ese mismo nivel seis años antes.

Egresados 2: Estudiantes que se hacen acreedores a un certificado de terminación de estudios, una vez concluido un nivel educativo.



Emprendedores 3: Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea de negocio.

Evaluación 3: El análisis sistemático y objetivo de los programas públicos y que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Financiamiento 2: Recursos económicos, producto de los esfuerzos presupuestarios del sector público, del particular y de los fondos provenientes de fuentes externas, destinadas a financiar las actividades del Sistema Educativo Nacional.

Indicador 3: Es un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados.

Innovación tecnológica de producto y de proceso 1: Comprende nuevos productos y procesos y cambios tecnológicos significativos de los mismos. Una innovación tecnológica de producto y proceso ha sido introducida en el mercado (innovación de producto) o usada dentro de un proceso de producción (innovación de proceso). Las innovaciones tecnológicas de producto y proceso involucran una serie de actividades científicas, tecnológicas, organizacionales, financieras y comerciales.

Licenciatura 4: Es la opción educativa posterior al bachillerato que conduce a la obtención del título profesional correspondiente.

Maestro (docente) 2: Persona que en el proceso de enseñanza y aprendizaje imparte conocimientos y orienta a los alumnos.

Matrícula 2: Es el indicador de estudiantes inscritos durante un ciclo escolar en una institución o plantel educativo.

MIPYMES 3: Acrónimo que hace referencia al conjunto de unidades económicas conformado por las micro, pequeñas y medianas empresas.

Modalidad escolarizada 4: De los planes y programas de estudio de nivel licenciatura, es aquella que establece como mínimo 2, 400 horas de formación y aprendizaje del estudiante, bajo la conducción de un (una) profesor(a) en el Instituto.

Modalidad No escolarizada –a distancia 4: De los planes y programas de estudio de nivel licenciatura, es aquella que se destina a estudiantes que adquieren una formación y aprendizaje con el apoyo del (de la) profesor(a)-asesor(a), sin necesidad de asistir al Instituto.

Modalidad mixta 4: De los planes y programas de estudio de nivel licenciatura, es aquella en la que se requiere del estudiante una formación y aprendizaje en el Instituto, pero el número de horas bajo la conducción de un (una) profesor(a) sea menor al establecido en la modalidad escolarizada.

Patente 1: Es un derecho exclusivo, concedido en virtud de la ley, para la explotación de una invención técnica. Se hace referencia a una solicitud de patente cuando se presentan los documentos necesarios para efectuar el trámite administrativo ante el organismo responsable de llevar a cabo el dictamen sobre la originalidad de la invención presentada; en el caso de nuestro país, es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. La concesión de una patente se otorga cuando el organismo encargado de efectuar los análisis sobre la novedad del trabajo presentado aprueba la solicitud realizada, y se asigna al autor la patente correspondiente.

Perfil deseable 6: Profesores que cumplen, con eficacia y equilibrio sus funciones de profesor de tiempo completo, como atender la generación y aplicación del conocimiento, ejercer la docencia y participar en actividades de tutorías y gestión académica, así como dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores reconocidos con el perfil.

Personal docente 2: Maestros cuya función exclusiva es la enseñanza a uno o más grupos de alumnos o educandos.

Perspectiva de género 2: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las



personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Plan de estudios 4: La referencia sintética, esquematizada y estructurada de las asignaturas u otro tipo de unidades de aprendizaje, incluyendo una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.

Programa de estudios 4: La descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Posgrado 4: Es la opción educativa posterior a la licenciatura y que comprende los siguientes niveles:

- a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma.
- b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente.
- c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo.

Propiedad intelectual 1: Es el conjunto de derechos de carácter exclusivo que otorga el Estado por un tiempo determinado a las personas físicas o morales que han realizado creaciones intelectuales, en particular invenciones tecnológicas y obras literarias o artísticas. Comprende dos ramas: la propiedad industrial (protección legal de invenciones, marcas, dibujos, modelos industriales, secretos industriales) y el derecho de autor (protección legal de obras literarias, musicales, artísticas, fotografías y audiovisuales).

Recursos humanos de alto nivel en ciencia y tecnología 1: Es aquella proporción de la fuerza laboral con habilidades especiales, y comprende a las personas involucradas en todos los campos de actividad y estudio en ciencia y tecnología, por su nivel educativo u ocupación actual.

Sistema Nacional de Investigadores 1: El Sistema Nacional de Investigadores es un programa federal que fomenta el desarrollo científico y tecnológico de nuestro país por medio de un incentivo económico destinado a los investigadores, quienes así perciben un ingreso adicional a su salario.

Sustentabilidad 3: Se habla de sustentabilidad cuando se satisfacen las necesidades de la actual generación, pero sin que se sacrifique la capacidad futura de satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado 4: Es la opción educativa posterior al bachillerato y previa a la licenciatura, orientada fundamentalmente a la práctica, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del plan de estudios de una licenciatura;

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 3: Se refieren a la convergencia tecnológica de la computación, la microelectrónica y las telecomunicaciones para producir información en grandes volúmenes, y para consultarla y transmitirla a través de enormes distancias. Engloba a todas aquellas tecnologías que conforman la sociedad de la información, como son, entre otras, la informática, internet, multimedia o los sistemas de telecomunicaciones.

Vocaciones estatales 1: Se definen a partir de las potencialidades y limitaciones de las entidades federativas, entendidas como la aptitud, capacidad o característica especial que tiene el estado para su desarrollo. Éstas, a su vez, se usan para priorizar de forma tal de llegar a establecer el o los ámbitos sectoriales más relevantes en los que debería basarse el desarrollo estatal.

1 Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2014-2018 2 Programa Sectorial de Educación 2013-2018 3 Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018 4 Acuerdo 279 5 Tecnológico Nacional de México 6 Programa para el Desarrollo Profesional (PRODEP) 7 Programa de Institucional de Innovación 2013-2018, Tecnológico Nacional de México.



Siglas y Acrónimos

ANUIES- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

CONACyT- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CONDDE- Consejo Nacional del Deporte de la Educación

ECEST - Espacio Común de Educación Superior Tecnológica.

INADEM- Instituto Nacional del Emprendedor.

ISO- Organización Internacional de Estándares.

ITSOEH – Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

PAFP- Programa de Apoyo a la Formación Profesional.

PIFIT- Proyecto Integral de Fortalecimiento Institucional de los Instituto Tecnológicos.

PND- Plan Nacional de Desarrollo.

PRODEP- Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

PSE- Programa Sectorial de Educación.

PTC- Profesor de Tiempo Completo.

SEP- Secretaría de Educación Pública.

SIEED- Sistema de Inscripción Electrónica para los Eventos Deportivos.

SISEIT- Sistema Institucional de Seguimiento de Egresados de los Institutos Tecnológicos.

SNI- Sistema Nacional de Investigadores.

TecNM- Tecnológico Nacional de México.

Publicación electrónica



RECURSOS Y RESPONSABLES DE EJECUCIÓN TRANSPARENCIA

RECURSOS Y RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

El papel del Gobierno federal y Estatal es fundamental para promover y facilitar la integración de los actores sociales, el fortalecimiento de la Educación Superior, apuntala las oportunidades de desarrollo humano que genera sinergias para lograr la competitividad y productividad en la formación de mano de obra al insertarse en el sector productivo; lo que permitirá generar oportunidades de empleo y autoempleo que coadyuven en el desarrollo local y regional, además, mejorar los niveles de ingreso familiar y la cohesión social al impulsarse sólo el desarrollo cognoscitivo.

La estimación de los recursos necesarios para la ejecución del Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2013-2018, estará determinada por el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Gobierno del Estado de Hidalgo autorizado, y se deberán ejercer con estricto apego a la normatividad aplicable con la finalidad de valorar los avances obtenidos en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

La ejecución del presupuesto debe realizarse en torno a la cultura de la eficiencia del Tecnológico Nacional de México, con el marco de referencia de la autoevaluación responsable, para el mejoramiento institucional, siempre con un enfoque de resultados definidos en los indicadores institucionales hasta el año 2018, bajo un esquema de revisión y seguimiento que permitirá responder de manera oportuna a las necesidades y tendencias del entorno.

Las acciones de seguimiento se vinculan a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública, de tal manera que la aplicación del recurso respecto del presupuesto anual autorizado y los resultados obtenidos se utilizan para integrar el reporte de indicadores solicitados por las instancias reguladoras del presupuesto, así como el relacionado al ejercicio de los recursos financieros extraordinarios autorizados.

TRANSPARENCIA

La operación del presente documento se logrará con esfuerzo y buen desempeño de las áreas sustantivas del Instituto, mediante la planificación de los Programas Operativos Anuales (POA) 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Por otra parte, la integración de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFIT) representan para el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, coadyuvar a las líneas estratégicas establecidas en su Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2013-2018, mediante determinación de objetivos planteados con el propósito fundamental de alcanzar el desarrollo y consolidación del Instituto, creando los medios para la generación de conocimiento.

Seguimiento y Evaluación. El seguimiento y Evaluación del Programa Institucional de Innovación y Desarrollo se efectuará mediante la presentación de resultados al Consejo Directivo, Autoridades Estatales y Federales, utilizando los siguientes instrumentos:

De conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el seguimiento de resultados del Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2013-2018 del Tecnológico Nacional de México está disponible en la página institucional www.itsoeh.edu.mx, así como el seguimiento a los indicadores, para dar transparencia a los resultados y ejercicio de los recursos.

El Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2013-2018
Del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Se terminó de imprimir en febrero de 2015, en Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, el tiro consta de _
ejemplares.

Derechos Enterados.



Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																
Segundo Trimestre 2016																
Total: 2																
GASTOS DE PROYECTOS																
Información General del Proyecto																
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Municipio	Localidad	Tipo de Recurso	Programa	Ramo	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Comprometido	Ejercido	Pagado	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado
HID15160100	Programa De Modernización Y Vinculación Del Registro Público De La Propiedad Y Catastro	2015FAFEF-00305	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	33 - Aportaciones Federales Por Ejecución	1012 FAFED - Aportaciones Federales Por Ejecución	En Ejecución	2015	\$20,000,000	\$20,000,000	\$10,000,000	\$10,000,000	5,000,000	0.00	50.00
HID15160100	Programa De Modernización Y Vinculación Del Registro	2015MRVP-01131	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Convenios	15 - Desarrollo	Programa de Agrarización, modernización de los Territorios Urbanos	En Ejecución	2015	\$20,020,000	\$20,020,000	\$9,990,000	\$9,990,000	500,000	0.00	50.00
Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																

ENTIDAD: Hidalgo

PERIODO: Segundo Trimestre 2016

NIVEL FINANCIERO													
Descripción de Programas Presupuestarios													
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Partida	Comprometido	Ejercido	Pagado	OBSERVACIONES
Hidalgo	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	CONVENIOS - 3	DESARROLLO DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y URBANO	PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS	U003	REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.	2 - GASTO DE INVERSION	853 - OTROS CONVENIOS	20000000	9990000	9990000	PROYECTO EN EJECUCION
Hidalgo	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	CONVENIOS - 2	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I012	REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.	2 - GASTO DE INVERSION	853 - OTROS CONVENIOS	20000000	100000	10000000	PROYECTO EN EJECUCION

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas y el Endeudo Público

ENTIDAD: Hidalgo
PERIODO: Informe Definitivo 2015

Entidad	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convento - Específico	Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	PARTIDA					AVANCE FINANCIERO				
Hidalgo	2.- PARTIDA	2015	S FEDERALES - 2	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAFEF		PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS SEGUNDA ETAPA	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	853 - OTROS CONVENIOS	20000000	20000000	20000000	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS	0003	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS SEGUNDA ETAPA	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	853 - OTROS CONVENIOS	20020000	20020000	20020000	0	0	0	0	0	0

Director General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo.
Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2016

H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO
2016.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016, REUNIDOS EN SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HGO., LOS CC. LIC. OSCAR ADALBERTO ÁNGELES GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ANA MARIA BARRERA ORTEGA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. GERMAN TREJO SANTIAGO LIC. MAYRA RAMÍREZ MARTÍNEZ, C. JULIÁN ARTEAGA FALCÓN, LIC. ARACELI SOTO CASTRO, C. SOFÍA GÓDINEZ GÓDINEZ, C. JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, C. HILARIO GUERRERO CRUZ, MVZ ENRIQUE OLGUÍN ÁVILA, LIC. ARELY OLGUÍN MARTIN, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PONTIFICAN LOS SUELDOS Y DIETAS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual y/o Dieta	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
LIC. OSCAR ADALBERTO ANGELES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL	24,000.00	-	-	44,108.00	102,918.67
LUIS ALBERTO AMADOR CRUZ	COORDINADOR GENERAL DE GIRAS Y AUDIENCIAS	16,156.00	-	-	13,800.00	37,697.33
ANA MARIA BARRERA ORTEGA	SINDICO	24,140.00	-	-	20,000.00	56,326.67
GERMAN TREJO SANTIAGO	REGIDOR 1	24,140.00	-	-	20,000.00	56,326.67
MAYRA RAMÍREZ MARTÍNEZ	REGIDORA 2	24,140.00	-	-	20,000.00	56,326.67
JULIÁN ARTEAGA FALCÓN	REGIDOR 3	24,140.00	-	-	20,000.00	56,326.67
ARACELI SOTO CASTRO	REGIDORA 4	24,140.00	-	-	20,000.00	56,326.67
SOFIA GÓDINEZ GÓDINEZ	REGIDORA 5	24,140.00	-	-	20,000.00	56,326.67



JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ	REGIDOR 6	24,140.00	-	-	20,000.00	56,326.67
HILARIO GUERRERO CRUZ	REGIDOR 7	24,140.00	-	-	20,000.00	56,326.67
ENRIQUE OLGUIN AVILA	REGIDOR 8	24,140.00	-	-	20,000.00	56,326.67
ARELY OLGUIN MARTIN	REGIDORA 9	24,140.00	-	-	20,000.00	56,326.67
HERON ARTEAGA FALCON	SECRETARIO MUNICIPAL	15,000.00			12,890.00	35,000.00
REYNALDA TREJO BADILLO	OFICIAL MAYOR	10,000.00			8,952.00	23,333.33
LETICIA MARTINEZ CALZADA	COORDINADOR A Y ENC. DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INF.	8,838.00			8,000.00	20,622.00
JONATHAN AMIBDAEL OLGUIN RUELAS	COORDINADOR INST. DE LA JUVENTUD	4,845.00			4,845.00	11,305.00
DANIEL GUERRERO TREJO	TESORERO	17,000.00			14,464.00	39,671.33
ADAN MOLINA ARELLANO	CONTADOR GENERAL	16,000.00			13,676.00	37,333.33
KARLA MACOTELA HERNANDEZ	CONTADOR	12,400.00			10,846.00	28,933.33
CARLOS MARTINEZ MARTINEZ	DIRECTOR DESARROLLO SOC.	8,775.00			7,827.00	20,475.00
JUAN JESUS TREJO DE LA PEÑA	DIR. DE ASUNTOS INDIGENAS	5,500.00			5,400.00	12,833.33
EDGAR GADDIEL CRUZ LÓPEZ	ASESOR JURIDICO	9,000.00			8,132.00	21,000.00
EMMANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	JUZGADO	4,000.00			4,400.00	10,266.67
FELIPE JUVENAL MARTÍNEZ FALCON	DESARROLLO ECONOMICO	7,000.00			6,696.00	16,333.33



JUAN MARTINEZ MARTINEZ	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	15,183.00	-	14,195.12	35,427.00
AARON ARRIETA MENESES	SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	15,447.00	-	13,815.00	36,043.00
ARACELI MARTÍN SAN JUAN	DIRECTORA IMM	5,600.00	-	5,400.00	17,833.33
ENRIQUE ABREU FUENTES	DIRECTOR SERV GRALES	10,381.00	-	9,931.00	24,122.33
ESTEBES MUÑOZ MARTIN	DIRECTOR SEG PUB.	15,998.00	-	13,271.00	37,328.66
LILIA GEORGETTE RODRIGUEZ ALARCON	PRESIDENTA DIF	18,954.00	-	16,000.00	44,226.00

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 120,492.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 752,709.29
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 734,376.40
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,922,643.57
	TOTAL DEL FONDO	\$ 3,530,221.26
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$15,920,449.34
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,969,127.48
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,256,774.05
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,844,146.00
	TOTAL DEL FONDO	\$22,990,496.87
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$74,293.63
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,548,245.44
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,579,235.53



FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,045,015.40
	TOTAL DEL FONDO	\$10,246,790.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$18,452.07
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$43,597.33
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$71,596.60
	TOTAL DEL FONDO	\$124,646.00
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 36,822.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 36,822.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$117,038.45
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$45,041.55
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$111,551.00
	TOTAL DEL FONDO	\$273,631.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	\$36,300.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$232,890.50
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	\$73,347.78
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$386,667.72
	TOTAL DEL FONDO	\$729,206.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	78,706.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 78,706.00
FEIEF	SERVICIOS PERSONALES	\$11,200.00



FEIEF	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$80,943.61
FEIEF	SERVICIOS GENERALES	\$148,392.71
FEIEF	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$182,329.01
	TOTAL DEL FONDO	\$422,865.33
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$3,293,230.38
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$978,667.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$4,525,534.60
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,578,206.02
	TOTAL DEL FONDO	\$13,375,638.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 20,572,282.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 20,572,282.00
FOCUL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 4,495,500.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 4,495,500.00
FAIP	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 15,000,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 15,000,000.00



FAFEF	INVERSION PUBLICA	\$ 2,967,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 2,967,000.00
APARTADO RURAL	INVERSION PUBLICA	\$ 3,000,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 3,000,000.00
APARTADO URBANO	INVERSION PUBLICA	\$ 3,250,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 3,250,000.00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:	\$ 101,103,804.46

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$ 101,103,804.46 (CIENTO UN MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 46/100 M.N.)** -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:35 HORAS DEL DÍA 02 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOLIAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

C.C. LIC. ÓSCAR ADALBERTO ÁNGELES GARCÍA.-PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.-RUBRICA; C. ANA MARÍA BARRERA ORTEGA.-SINDICO PROCURADOR.-RUBRICA; ASI COMO LOS REGIDORES: C.C. GERMAN TREJO SANTIAGO.-RUBRICA, C. LIC. MAYRA RAMÍREZ MARTÍNEZ.-RUBRICA, C. JULIÁN ARTEAGA FALCON.-RUBRICA, LIC. ARACELY SOTO CASTRO.-RUBRICA, C. SOFIA GODINEZ GODINEZ.-RUBRICA, C. JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.-RUBRICA, C. HILARIO GUERRERO CRUZ.-RUBRICA, C. M.V.Z. ENRIQUE OLGUÍN ÁVILA Y LIC. ARELY OLGUÍN MARTÍN.-RUBRICA.

Derechos Enterados. 13-09-2016



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 512/2015-55
POBLADO: BATHI
MUNICIPIO: CHAPANTONGO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; OFELIA MARTÍNEZ ÁNGELES, DEMETRIO y J. JESÚS, ambos de apellidos MARTÍNEZ LUGO se hace de su conocimiento que **MARÍA MARTÍNEZ ÁNGELES**, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela 12-Z-P2/3, con superficie de 1-06-96.57 hectáreas, ubicada en el ejido de Bathi, municipio de Chapantongo, Hidalgo, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha nueve de septiembre de los mil quince, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Enrico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIÉNDOSE que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Chapantongo, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis de septiembre de dos mil dieciséis.-**LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS, SECRETARIO DE ACUERDOS.**-Rúbrica

Derechos Enterados. 06-09-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 412/2015

Dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **SAMUEL CALDERÓN VILLALBA** en contra de **MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ REYES** expediente número 412/2015, se dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 14 catorce de abril 2016 dos mil dieciséis.

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación, los oficios girados al vocal ejecutivo de la 06 junta distrital ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Correos de México, Coordinador de Investigación dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo y director de Telégrafos, se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada **ARTURO SANCHEZ HERNÁNDEZ**, en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a **ARTURO SANCHEZ HERNÁNDEZ** por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como uno de los diario de mayor circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaría de Actueros, LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ que autoriza y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, agosto de 2016 dos mil dieciséis.- **EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.**-Rúbrica.

Derechos Enterados.29-08-2016

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 26/2009

En los autos de la Tercera Excluyente de Dominio **TF0026/2009** promovida por **JESÚS GUTIÉRREZ DUBLAN** deducido del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **CARLOS IBARRA SANCHEZ Y MANLIO FABIO MOLINA ROMERO** en contra de **AZARIAS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de su Presidente del Consejo de Administración **INGENIERO GABRIEL PEREZ DURAN** o de la persona que legalmente tenga facultades de representación, expediente número **26/2009**.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de agosto del año 2016 dos mil dieciséis. Visto el estado procesal que guardan lo autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 129, 131, 640, 647, 649, 652 y 659 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de **AZARIAS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S. A. DE C. V.)** en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque en los domicilios hasta ahora proporcionados no fue posible localizarlo, no obstante el haber indagado sobre su domicilio a través de oficios enviados a diversas dependencias, es por lo que se procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicitado la parte actora tercerista en su escrito de fecha 16 dieciséis de junio de 2016 dos mil dieciséis.



II.- Publíquense con los insertos necesarios, edictos por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y en el diario "Milenio" que se edita en esta ciudad, emplazando como parte ejecutada a AZARIAS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S. A. DE C. V.), haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda de Tercería Excluyente de Dominio promovida por Jesús Gutiérrez Dublán dentro del Expediente 26/2009 radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por Carlos Ibarra Sánchez y Manlio Fabio Molina Romero en contra de AZARIAS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S. A. DE C. V.), respecto al bien inmueble consistente en la totalidad del predio rústico denominado Exhacienda Pitahaya, Lote 3, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 181.17 metros linda con Odilón Martínez Rivero, al Sur 164.50 metros linda con Ejido de Acayuca, al Oriente en línea quebrada de 6 seis tramos que miden el primero 230.91 metros, el segundo 55.39 metros, el tercero 74.75 metros, el cuarto 65.84 metros, el quinto 33.39 metros y el sexto 102.75 metros, linda con propiedad de Gempo Copca y Operadora Campesa, respectivamente, al Poniente mide 622.30 metros linda con Vialidad Interna y con propiedad de Odilón Martínez Rivero. La contestación a la Tercería Excluyente de Dominio deberá realizarla AZARIAS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S. A. DE C. V.) por conducto de quien legalmente la represente dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado y deberá dentro de ese mismo lapso señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruya de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omisa al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de carta.

III.- Se hace del conocimiento a las partes interesadas que a partir del presente proveído, las notificaciones que se realicen practicadas en lo sucesivo se registrarán por las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado que entraron en vigor el 12 de julio de 2016 dos mil dieciséis, sin que ello implique violaciones al procedimiento por tratarse de reformas procesales que se realizan de momento a momento.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Lorena González Pérez, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

3 - 3

23 veintitrés de agosto de 2016.- C. ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 538/2014

---- Dentro del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ADRIANA GUTIÉRREZ VERA Y DIEGO IVÁN MEDRANO ALCÁNTAR** en su carácter de endosatario en procuración de **HÉCTOR RICARDO MÁRQUEZ JIMÉNEZ** en contra de **OMAR VÁZQUEZ CORNEJO**, en su carácter de deudor principal y la **C. MAXIMINA ESTHER VILLEGAS CAMPUZANO** en su carácter de aval deducido del expediente número 538/2014, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Segundo de lo Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo, se dictó un acuerdo de fecha 22 de agosto de 2016 dos mil dieciséis que a la letra dice:-----

---- I.- Cómo lo solicita la promovente, se decreta la venta en pública subasta la parte proporcional de la fracción del predio urbano con construcción, ubicado en Calle Francisco Noble, número 205, del barrio el "mosaico" de esta ciudad, el cual fue embargado mediante diligencia de fecha 11 de agosto de 2014 dos mil catorce.-----

---- II.- Se convoca postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.-----

---- III.- Será postura legal la que cubra de contado la tercera parte de la cantidad de \$81,200.00 00/100 M.N. (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MENEDA NACIONAL) valor pecial estimado en autos, debidamente actualizado.-----

---- IV.- Publican se los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en uno de los periódicos de mayor circulación denominado milenio de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el juez segundo civil de este Distrito Judicial, Lic. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Lic. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.- EL C. ACTUARÍA.- LIC. CÉSAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 363/2012

- - Que en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **FERNANDA GRESS CORONA** en contra de **PORFIRIA DURAN AVILES Y OTROS**, expediente número **363/2012**, - - - Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 05 de marzo de dos mil dieciséis. Vistos los autos del expediente número 363/2012, formado con motivo del Juicio Ordinario Civil, promovido por ERNANDA GRESS CORONA en contra de PORFIRIA AGUIRRE AVILES Y OTROS, en donde a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55, 112, 115, 625, 627, del Código de Procedimiento Civiles.....

I.- Teniendo en cuenta que autos se desprende que los demandados GILBERTO NERIA AVILES Y ESTEBAN NERIA DURAN, fueron emplazados por medio de edictos, razón por la que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 625 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena que los puntos resolutorios de la sentencia definitiva emitida el 8 ocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo.----

II.- Notifíquese y cúmplase.---- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA JUEZA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTINEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.-----

----Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 08 ocho de marzo de dos mil dieciséis. Visto para resolver la sentencia definitiva, dentro del juicio ordinario civil relativo a las acción de nulidad absoluta de contrato de compraventa en contra de PORFIRIA DURAN AVILES en contra de Notario público número 1 del distrito judicial de Mixquiahuala, Hidalgo; OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE MIXQUIAHUALA, HIDALGO, GILBERTO Y ESTEBAN de apellidos NERIA DURAN, dentro del expediente número 363/2012 y:----RESULTANDO...

CONSIDERANDOS...----I.-...II.-...III.-... RESUELVE: --- **PRIMERO.-** La suscrita jueza resulto competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio. **SEGUNDO.-** Resulto procedente la vía ordinaria civil intentada. **TERCERO.-** La parte actora FERNANDA



GRESS CORONA, si acredito los extremos de su acción y la demandada PORFIRIA DURAN AVILES concedió sus excepciones. Los codemandados OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE MIXQUIAHUALA, HIDALGO, GILBERTO Y ESTEBAN de apellidos NERIA DURAN dentro del expediente muerto 363/2012 no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra siguiéndose el juicio en su rebeldía. **CUARTO.-** Se declara la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado supuestamente entre FERNANDA GRESS CORONA como supuesta vendedora y por la otra por PORFIRIA DURAN AVILES compradora para sus hijos GILBERTO Y ESTEBAN de apellidos NERIA DURAN de fecha 04 cuatro de agosto del 2008, debida a la falla del conocimiento, elemento esencial que requiere un contrato de compraventa para su existencia. De igual manera, como consecuencia de la nulidad se condena la notario Público número uno de este distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a la cancelación de la escritura pública volumen 446, escritura 30096, de fecha 04 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado FERNANDO FIDEL RUIZ MORENO, notario público adscrito a la notaría pública número uno con ejercicio en este distrito Judicial en el protocolo y apéndice de la notaría que el corresponde; como consecuencia de la nulidad declarada se condena al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL a la cancelación y/o tildación en el registro publico de la escritura publica volumen 446, escritura 30096, de fecha 4 de agosto de 2008, girada ante la fe del Licenciado FERNANDO FIDEL RUIZ MORENO notario público número uno con ejercicio en este Distrito Judicial, que obra bajo la partida 984, libro I, tomo I, sección I, de fecha 12 de noviembre del 2008; como consecuencia de la nulidad reclamada se condena a la cancelación y/o tildación del gravamen o anotación que aparece al margen de la inscripción del título de propiedad con registro número 43, sección V, de fecha 3 de abril de 1969, en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ACTOPAN, HIDALGO, y que corresponde a la compraventa que celebran JUAN GRESS ALVAREZ como vendedor y por otra parte como comprador FERNANDA GRESS CORONA. Debiéndose girar los oficios correspondientes al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo y de Actopan, Hidalgo. **QUINTO.-** Por razonamiento vertidos en la presente resolución, se absuelve a PORFIRIA DURAN AVILES del cumplimiento de la prestación marcada con el inciso f) consistente en el pago de daños y perjuicios. **SEXTO.-** Se condena a PORFIRIA DURAN AVILES al gasto de pagos y costas en esta instancia. **SEPTIMO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 23de la Ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental para el Estado de Hidalgo, "El poder judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado o (ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales. -- **OCTAVO.-** Notifíquese personalmente y cúmplase. -- Así definitivamente lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, Jueza Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdo, Licenciada ELIA ORTIZ MARTINEZ, que autoriza y da fe. -----

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 26 veintiséis de abril del 2016.- LICENCIADA NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2016

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 628/2015

--- En los Autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE IGNACIO RAMIREZ Y/O PORFIRIO RAMIREZ SANJUAN**, promovido por **ELEUTERIA SANJUAN OSORIO**, dentro del expediente 251/2015, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dicto un acuerdo que en lo conducente dice: -----

--- En Zimapan a quince de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.-----

--- Por presentada **ELEUTERIA SANJUAN OSORIO** EN SU ESCRITO DE CUENTA.- Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 121, del código de procedimientos Civiles: **SE ACUERDA**.-----

--- I.- Tomando en cuenta las razones realizadas por el actuario adscrito a este Juzgado con fecha siete de julio del presente año en las que se observa la imposibilidad que tuvo para realizar las notificaciones a VICTOR, LIBORIO, CARMELO, MARIA GUADALUPE, CLAUDIA, FABIOLA RAMIREZ SANJUAN, en los domicilios que fueron proporcionados por el Jefe de Grupo encargado de la policía Investigadora "GRUPO ZIMAPAN", atendiendo además a los Informes hechos por las demás dependencias a que se hace alusión en auto de fecha quince de mayo del año dos mil quince, se ordena la publicación de edictos por **DOS VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de Información local "El Sol de Hidalgo", haciéndoles de conocimiento la radicación de la presente sucesión intestamentaria para que dentro del plazo de 40 CUARENTA DIAS comparezcan a deducir sus posibles derechos hereditarios y en su caso exhiban los documentos con los que acrediten su pertenecimiento con el Autor de la herencia, bajo apercibiendo que de no hacerlo así, no se volverá a realizar nueva diligencia en su busca.-----

--- II.- Notifíquese y cúmplase.

--- Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ SALDIVAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que Actúa con Secretario de acuerdos LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ, queda fe. DOY FE. --

2 - 2

ATENTAMENTE

ZIMAPAN DE HIDALGO; AGOSTO DE 2016.- LIC. HECTOR RAMIREZ MENDIETA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2016

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 628/2015

--- En el Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **JULIAN ARTEAGA FALCON** en contra de **EMILIO MARTINEZ TREJO**, expediente número **628/2015**, obra un auto que en lo conducente dice: ----- **AUTO A CUMPLIMENTAR.** - Ixmiquilpan, estado de Hidalgo a 04 de julio del año dos mil dieciséis 2016. - Por presentado **JULIAN ARTEAGA FALCON**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 113 fracción I, 121 fracción II, 127, 131, 275, 276, 286, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 320, 324, 352, 375, 376, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**: - Se tiene al promovente exhibiendo las publicaciones ordenadas en proveído de fecha siete de abril del año en curso, las cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. - II.- En atención al estado procesal que guarda este Juicio, así como, a lo solicitado por la promovente, se procede a **dictar auto admisorio de pruebas** bajo los siguientes términos: - A) Respecto a la parte actora **JULIAN ARTEAGA OLGUIN** se admiten como pruebas de su parte todas y cada una de las ofrecidas mediante su escrito de fecha 03 TRES de mayo del año en curso (fojas 67 y 68). - b).- En relación al demandado **EMILIO MARTINEZ TREJO** no se hace mención alguna en virtud de que no ofreció pruebas en el término concedido para ello.- III.- Con la facultad que la ley procesal de la materia confiere a esta autoridad judicial, para el desahogo de pruebas se elige la **forma escrita**, abriéndose por ministerio de la Ley para ese mismo efecto el término ordinario legal de **30 treinta días improrrogables**, que correrá a partir del día siguiente a que quede notificado a las partes el presente auto.



- IV.- En preparación de la **Prueba Confesional** admitida y a cargo de **EMILIO MARTÍNEZ TREJO, se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS 2016**, para que tenga su verificativo, y quien deberá ser citado en el domicilio procesal señalado en autos, para que en la fecha y hora antes indicada, comparezca ante ésta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de las posiciones que deje de contestar. -V.- Se señalan las **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS 2016** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de **SAMUEL ALFREDO GUERRERO GARCÍA, MARCELINO LUCARIO ALVAREZ Y ASCENCION TAVERA TREJO**, por lo que se requiere al oferente para que el día y hora mencionados presente en el local que ocupa este H. Juzgado a sus testigos, tal y como se comprometió a hacerlo en su escrito correspondiente, apercibido que en Caso de no hacerlo así, dicha prueba será declarada desierta en su perjuicio; **Así mismo se requiere al oferente de la prueba, para que dentro del término de tres días reduzca dos el número de sus testigos, apercibido que en caso de no hacerlo así, el Juez de los autos los elegirá de entre los propuestos.** - VI.- Por cuanto hace a las demás pruebas admitidas en autos, éstas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza. - IX.- El presente proveído **publíquese por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.** - X.- Notifíquese y cúmplase. - A S Í lo acordó y firmó el Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL**, quien actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que da fe. -----
 --- **AUTO A CUMPLIMENTAR.**- Ixmiquilpan, Hidalgo a 05 cinco de agosto del año dos mil dieciséis 2016. - Por presentado **JULIAN ARTEAGA FALCON**, con su escrito de cuenta; Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - I.- Como lo solicita el promovente, se hace la aclaración del punto II, del auto de fecha cuatro de julio del año en curso, en el sentido de que el nombre correcto del actor es **JULIAN ARTEAGA FALCON**. -II.- Notifíquese y Cúmplase. - A S Í, lo acuerda y firma el Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que autentica y da fe. -----

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 18 dieciocho de Agosto de 2016.- **ACTUARIO.- LIC. ANA MARIA IBARRA RUIZ.** Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 724/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LA ISRAELA AIME AGUILAR MIMILA, MARIA RENATA REYES MIMILA, LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR, PEDRO ESCORZA PEREZ, MARIA DELIX ISGUERRA ROMERO Y ELIZABETH GARRIDO CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE **EDGAR SOSA LOZADA**, EL C. JUEZ PRIMER DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado **JORGE ELISUR FLORES BECERRIL** en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Se hace del conocimiento a las partes interesadas que a partir del presente proveído, las notificaciones que les sean practicadas en lo sucesivo se regirán por las reformas publicadas en el periódico oficial del estado que entraron en vigor el 12 doce de julio de 2016 dos mil dieciséis, sin que ello implique violaciones al procedimiento por tratarse de reformas procesales que se realizan de momento a momento; quedando en el entendido que en el caso de que en este asunto exista demandado que se constituyó en rebeldía, y por tal razón se le han venido practicando las respectivas notificaciones por cédula, éstas en virtud de las reformas en lo subsecuente deberán ser realizadas por lista en términos del artículo 625 en relación con el artículo 23 del Código de Procedimientos Civiles, que fue reformado. II.- Se le reconoce la personalidad con la que comparece el ocurrente al presente juicio, en término de las copias certificadas de la escritura pública que cita, que contiene el poder otorgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES entre otros a su favor, las cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. III.- Se tiene al ocurrente exhibiendo el avalúo y certificado de gravamen respecto del bien inmueble dado en garantía, mismos que se mandan agregar a sus autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes. IV.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en **CALLE PARAGUAY NUMERO 119, MANZANA XI, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO GENERAL VILLAS DE NUEVO HIDALGO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**; cuyas demás características obran en autos, señalándose las **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS** para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose posteriormente por tal efecto. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$299,000.00 (DIESENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VIII.- Previa copia certificada, identificación y toma de razón de recibido que obre en autos; devuélvase al promovente la documental que indica en el de cuenta. IX.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada **MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada **MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, que da fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, septiembre de 2016.- **ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.**- Rúbrica

Derechos Enterados. 06-09-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 446/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE **JOSE CRUZ BORBOLLA MELGAREJO Y BRENDA BAÑOS MARTINEZ**, EXPEDIENTE NUMERO 446/2011, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:





POR PRESENTADO LICENCIADO JORGE ELISUR FLORES BECERRIL EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 55, 87, 94, 103, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 123, 127, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 Y 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES REFORMADO, SE ACUERDA:

I.- TÉNGASE AL OCURSANTE APERSONÁNDOSE DENTRO DEL PRESENTE JUICIO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE LES RECONOCE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL QUE ANEXA AL DE CUENTA OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 243 DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS CUALES SE MANDAN AGREGAR A SUS AUTOS PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.- POR CERTIFICADO DE GRAVÁMENES RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO EL CUAL SE MANDA AGREGAR A SUS AUTOS PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

III.- POR EXHIBIDO AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, EL CUAL SE MANDA AGREGAR A SUS AUTOS PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTE.

IV.- EN CONSECUENCIA, SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA DENTRO DEL PRESENTE JUICIO CONSISTENTE EN EL UBICADO EN PRIVADA DEL CORTIJO NÚMERO 104 CIENTO CUATRO, MANZANA NÚMERO 14 CATORCE DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE LA HACIENDA, UBICADA EN EL PREDIO RUSTICO QUE PERTENECE A LA EX HACIENDA DE PITAYAS HOY EX HACIENDA DE COSCOTITLAN, EN PACHUCA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ÉSTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO BAJO EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 40619 CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

V.- SE SEÑALAN LAS 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTERIOR PARA TAL EFECTO.

IV.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE \$240,500.00 (DOS CIENTOS CUARENTA MIL PESOS 007100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 473 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL.

V.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, DEBIÉNDOSE FIJAR EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL INMUEBLE A REMATAR), DEBIÉNDOSE INSERTAR ADEMÁS DICHOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "CRITERIO", EN EL QUE SE INDIQUE EL VALOR DEL INMUEBLE, EL DÍA, LA HORA Y EL SITIO DEL REMATE.

VI.- PREVIA COPIA CERTIFICADA, IDENTIFICACIÓN, TOMA DE RAZÓN Y DE RECIBO QUE OBRE EN AUTOS, DEVUÉLVASE AL PROMOVENTE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL QUE ANEXA AL DE CUENTA. VII.- ASÍ MISMO SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES QUE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EMITA EL PRESENTE PROVEÍDO, SE APLICARA AL PRESENTE JUICIO LAS REFORMAS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE HIDALGO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADO CETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados.06-09-2016

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 411/2016

---- En el expediente número 411/2016 dentro del juicio Sucesorio Intestamentario promovido por JESUS CHÁVEZ a bienes de SOLEDAD CHÁVEZ y/o CATALINA SOLEDAD CHÁVEZ RESENDIZ, obra un auto que a la letra dice: -----

---- Huichapan Hidalgo, a 04 de abril del año 2016 dos mil dieciséis. ----- Por presentado JESUS CHÁVEZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de su hermana el juicio sucesorio intestamentario a bienes de SOLEDAD CHÁVEZ y/o CATALINA SOLEDAD CHÁVEZ RESENDIZ. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I del Código Civil, así como lo dispuesto en los artículos 44, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 785, 787, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, SE ACUERDA: -----

----- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 411/2016.----- II.- Se admite el juicio sucesorio intestamentario a bienes de SOLEDAD CHÁVEZ y/o CATALINA SOLEDAD CHÁVEZ RESENDIZ, -----

----- III.- ----- IV.- ----- V.- Se ordena de publicar edictos por DOS VECES

CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del autor de la sucesión, así como en el Diario "Sol Hidalgo" Edición Regional y Periódico Oficial del Estado, a efecto de anunciar la muerte sin testar de SOLEDAD CHÁVEZ y/o CATALINA SOLEDAD CHÁVEZ RESENDIZ, y que es JESUS CHAVEZ quien denuncia la sucesión, llamando a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cuál se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. Y para el caso de que se presenten a reducir sus derechos, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, serán notificados por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este juzgado. -----

----- VI.- ----- VII.- ----- VIII.- ----- IX.- Notifíquese y cúmplase. - -

----- Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, que autentica y da fe.-----

2 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, Agosto de 2016.- Actuario adscrito.- Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica

Derechos Enterados. 31-08-2016



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 266/2015

-- -Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LIC. JUAN MARCO AUSTRIA SALAS** en contra de **OMAR RODRÍGUEZ COLÓN**, expediente número **266/2015**, obra un auto que a la letra dice: -- -
 -- - Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 02 dos de agosto del año 2016 dos mil dieciséis. -- - Por presentado **LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 558, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: -- - I.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo de la finca hipotecaria, misma que se manda a glosar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. -- - II.- En términos de lo previsto en el artículo 473 fracción III, al encontrarse en el supuesto de que ninguna de las partes exhibió el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo en cita, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, como en el caso, por lo que el avalúo presentado con el escrito de cuenta se toma como base para el remate, dado que es el primero en tiempo. -- - III.- Se tiene por exhibido el CERTIFICADO DE GRAVAMENES DE LA FINCA HIPOTECARIA, misma que se manda a glosar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. -- - IV.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de éste H. Juzgado. -- - II.- Se decreta en pública subasta la venta del LOTE UNICO DE LA MANZANA A, NÚMERO OFICIAL 01, DEL FRACCIONAMIENTO MIXQUIAHUALA NORTE, UBICADO EN LA CALLE LERDO DE TEJADA, SEXTA DEMARCACION, EN MIXQUIAHUALA, HIDALGO. -- - VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,694,900.00 MN (un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos pesos 00/100 mn) valor pericial estimado en autos. -- - VII.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Hidalgo y en el inmueble motivo del presente juicio. -- - VIII.- IX.- X.- Notifíquese y cúmplase. -- - ASI, lo acordó y firma la Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe. -- -

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 02 dos de septiembre de dos mil dieciséis.- **C. ACTUARIA.-** LICENCIADA. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 752/2015

-- -Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LIC. JUAN MARCO AUSTRIA SALAS** en contra de **ELDA MARIN REYES**, expediente número **752/2015**, obra un auto que a la letra dice: -- -
 -- - Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 02 dos de agosto del año 2016 dos mil dieciséis. -- - Por presentado **LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 558, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: -- - I.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo de la finca hipotecaria, misma que se manda a glosar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. -- - II.- En términos de lo previsto en el artículo 473 fracción III, al encontrarse en el supuesto de que ninguna de las partes exhibió el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo en cita, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, como en el caso, por lo que el avalúo presentado con el escrito de cuenta se toma como base para el remate, dado que es el primero en tiempo. -- - III.- Se tiene por exhibido el CERTIFICADO DE GRAVAMENES DE LA FINCA HIPOTECARIA, misma que se manda a glosar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. -- - IV.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de éste H. Juzgado. -- - II.- Se decreta en pública subasta la venta del LOTE 00001 (UNO), DE LA MANZANA 0043 (CUARENTA Y TRES), ZONA 0001 (UNO), UBICADO EN EL TERRENO PERTENECIENTE AL NUCLEO AGRARIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACION UBICADA EN CALLE 5 CINCO DE FEBRERO NÚMERO OFICIAL 16 DIECISÉIS COLONIA CUAHUTEMOC, EN EL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO. -- - VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,028,600.00 MN (un millón veintiocho mil seiscientos pesos 00/100 mn) valor pericial estimado en autos. -- - VII.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Hidalgo y en el inmueble motivo del presente juicio. -- - VIII.- IX.- X.- Notifíquese y cúmplase. -- - ASI, lo acordó y firma la Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe. -- -

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 02 dos de septiembre de dos mil dieciséis.- **C. ACTUARIA.-** LICENCIADA. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 201/2014

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LUZ OLVERA SOLÍS EN CONTRA DE EMILIO PASCOAGA GONZÁLEZ Y MA. TERESITA GUTIÉRREZ TORRES, EXPEDIENTE NUMERO 201/2014, SE DICTO UN AUTO, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentada LUZ OLVERA SOLÍS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por acusaba la rebeldía en que incurrieron los demandados al no haber dado contestación a la vista que se les diera por auto de fecha 07 siete de julio del año en curso en su punto III. II.- Visto el estado que guardan las actuaciones, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convoca postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevara a cabo en el local que ocupa este juzgado A LAS 9.00 NUEVE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, respecto del bien inmueble ubicado EN CALLE PLAZA DEL ROSARIO, NUMERO 19 C, LOTE 19 C, FRACCIONAMIENTO CONJUNTO



HABITACIONAL "LOS ARCOS", EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio Único Real Electrónico número 28860. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos de 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a las vista de los interesados. VII. Notifíquese personalmente y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdo, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentifica y da fe.

PACHUCA, HIDALGO, AGOSTO DE 2016.- LA C. ACTUARIO.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2016

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 439/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR Licenciada JESSICA GABRIELA LÓPEZ MORALES, en su carácter de apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE FERREIRO FLORES JUAN, EXPEDIENTE NÚMERO 439/2007, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 29 veintinueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis. Por presenta la Licenciada JESSICA GABRIELA LÓPEZ MORALES, en su carácter de apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 110, 111, 123, 127, 323, 343, 344, 471, 473, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, así como el dictamen pericial en avalúo emitido por el Perito Oficial Arquitecto JOSE ALFONSO EHRlich ALLES HEROS, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se convocan por primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Calle 1ª Privada Hacienda Casablanca, Número 105, Manzana II, Lote 57, Fraccionamiento "Haciendas de Hidalgo II", Localidad San Antonio del Desierto, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo (ubicado en la Exhacienda de Pitayas) con una superficie de 90.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE.- mide 6.00 seis metros Linda con Lote 51, SURPONIENTE.- 100 seis metros y linda con Calle 1ª Privada Hacienda Casablanca, AL SURORIENTE 15.00 quince metros linda con Lote 58 y, NOROCCIDENTE.- 15.00 quince metros Linda con Lote 56.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$428,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) valor pericial estimado en autos lo anterior en términos de lo establecido por el numeral 473 de la Ley Adjetiva Civil.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puerta del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el que se indique el valor del inmueble, el día y hora y el sitio de remate.

VI.- Téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones, así como para imponerse de los autos, a los profesionistas que indica en el de cuenta.

VII.- Hágase del conocimiento de las partes interesadas que a partir de esta fecha, las notificaciones que les sean practicadas en lo sucesivo, se registrarán por las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado que entraron en vigor el 12 doce de julio de 2016 dos mil dieciséis, sin que ello implique violaciones al procedimiento por tratarse de reformas procesales que se realizan de momento a momento.

VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Segundo de lo Mercantil que actúa legalmente con la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autoriza y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.- ACTUARIO DEL SEGUNDO MERCANTIL.- LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2016

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 386/2016

--- De otro lado, en el JUICIO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO, promovido por MARIA PÁNfila SEGOVIA JAEN Y MARIA DE LOS ÁNGELES SEGOVIA JAEN, en contra de CONSTANTINO SEGOVIA JAEN, deducido del expediente número 386/2016, que se encuentra radicado en el H. juzgado Segundo de lo civil de Pachuca de Soto; Hidalgo, se dictó un Acuerdo de fecha 10 diez de agosto del año 2016 dos mil dieciséis que a la letra dice: - - - - - I. - Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bien de CONSTANTINO SEGOVIA JAEN, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro de los términos de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, licenciada MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo de año 2016 dos mil Dieciséis.- El Actuario.- Cesar Ignacio Herrera Solís.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2016



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 439/2016**

**SE NOTIFICA: A REY DAVID TEPETATE QUITERIO.
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO,
EXPEDIENTE NUMERO 439/2016**

PROMOVENTES: VICENTA, NATALIA, MARTIN, J. JESUS, DOMINGO Y OTILIA DE APELLIDOS TEPETATE QUITERIO

--- En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RICARDA QUITERIO BARTOLO Y/O RICARDA QUITERIO Y/O RICARDA QUITERIO DE TEPETATE, promovido por **VICENTA, NATALIA, MARTIN, J. JESUS, DOMINGO Y OTILIA DE APELLIDOS TEPETATE QUITERIO**, dentro del expediente número **439/2016** en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 05 cinco de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, que a la letra dice: -----

I.- Con base a las constancias que obran en autos, de las que se desprende que se desconoce domicilio cierto de REY DAVID TEPETATE QUITERIO, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico de información denominado Sol de Hidalgo, edición regional, notifíquese a REY DAVID TEPETATE QUITERIO, para que dentro del plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante este juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios, así mismo se le requiere para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso contrario se le notificará por LISTA. -----

II.- El archivo está a disposición de la parte actora para que en usb realice el trámite de publicación correspondiente. -----

III.- Notifíquese y Cúmplase. ----- **ASI, Lo proveyó y firmó el ciudadano Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciado ANASTACIA RAMOS DE LUCIO, que autentifica y da fe.** -----

1 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo a 12 doce de septiembre del 2016.- ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALMILLAR.-Rúbrica.

Derechos Enterados.13-09-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1009/2016

En el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo se promueve un Juicio Especial Familiar de Divorcio Unilateral Promovido por Sandra Escalona Sosa a Vicente Fernando Islas Arreola, expediente número 1009/2015; se ordena publicar el auto dictado con fecha 16 dieciséis de agosto del presente año que a la letra dice: En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis. Vista la razón asentada con la fecha 12 doce de agosto del año en que actúa y con fundamentos en los artículos 23, 78, 87, 88, 94, 225, 470 y 476 Sextus del Código de Procedimientos Familiares, así como la tesis que a la letra dice, ... "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA VELIDEZ,... "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL ...", se acuerda: I.- Vista la razón asentada por la ministro ejecutora en la diligencia de fecha 12 doce de Agosto del año en que actúa y en cumplimiento lo ordenado en el punto II del proveído dictado el 30 de junio del año n curso, se ordena el emplazamiento a juicio de VICENTE FERNANDO ISLAS ARREOLA por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas, con intervalos de siete días entre cada una, en "El Sol de Hidalgo", edición regional, haciéndole saber a VICENTE FERNANDO ISLAS ARREOLA que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir de la publicación del ultimo edicto en el Periódico Oficial, fin de que se manifieste su conformidad con la propuesta de convenio presentada por la conyugue SANDRA ESCALONA SOSA con su caso, presente su contrapropuesta; requiriéndosele para que realice señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo bajo apercibimiento de que en caso omiso, en lo subsecuente será notificado por medio de edicto fijado en el tablero notificador de este Juzgado, conforme a lo que dispone el artículo 78 del Código de Procedimientos Familiares; igualmente se hace saber por este medio a VICENTE FERNANDO ISLAS ARREOLA que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este H. Juzgado la solicitud de divorcio, propuesta de convenio y demás documentación exhibidos por SANDRA ESCALONA SOSA como base de su acción para que se instruya la parte, III.- Notifíquese y cúmplase. A S I lo acordó y firmo la Jueza segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, la licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, que autentifica y da fe.

1 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 12 doce de agosto del 2016.-La Actuaria.-Licenciada Jessica Claudia Ponce de León Cea.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2016

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 911/2010

EXPEDIENTE NÚMERO 911/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR RAFAEL FERNANDEZ PALMA EN CONTRA DE SALVADOR CARDENAS SOTO

Expediente número 911/2010 Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 01 uno de septiembre del 2016 dos mil dieciséis. Por presentado RAFAEL FERNANDEZ PALMA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 473, 552, 557, 558, 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente se señalan 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo en el lugar de este H. Juzgado, la Segunda Almoneda de remate del bien inmueble Ubicado en la Avenida del Ferrocarril número uno de la Colonia San José Caltengo, Municipio de Tulancingo, Hidalgo. II.- Se convocan postores interesados a la subasta pública del bien inmueble referido, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 843,050.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. III.- **Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas, dentro de 9 nueve días, en el periódico Sol de Tulancingo y en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y lugares públicos de costumbre.** VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firmó la Jueza Segundo Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, LICENCIADA ISABEL LUNA MEKLER, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autoriza y da fe.

1 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 07 SIETE DE AGOSTO DE 2016.-ACTUARIO NON.-LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2016



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE. NÚMERO 489/2015**

GUSTAVO ILDEFONSO AGUIRRE ESTRADA
DONDE SE ENCUENTRE

DENTRO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JULIA MONROY GÓMEZ, EN CONTRA DE GUSTAVO ILDEFONSO AGUIRRE ESTRADA, EXPEDIENTE. 489/2015 SE HA DICTADO UN AUTO QUE HA LA LETRA DICE

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 16 dieciséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis. Por presentada JULIA MONROY GÓMEZ con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 111, 112, 115, 116, 121, 123, 127, 131, 276, 523, 625 del Código de Procedimientos Civiles Reformado; se ACUERDA:

I. Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento a juicio del demandado GUSTAVO ILDEFONSO AGUIRRE ESTRADA, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo y diario "EL SOL DE HIDALGO" de esta ciudad, haciéndole saber que tiene instaurada en su contra una demanda dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. JULIA MONROY GÓMEZ, para que dentro del término de 60 SESENTA DIAS que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial en el Estado, comparezca a éste Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo a contestar la demanda instaurada en autos y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad quedando apercibida que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista; igualmente déjase el conocimiento de la demandada que las copias simples de traslado quedan a su disposición para que se instruya de ellas.

II. Se hace del conocimiento de las partes interesadas que a partir del presente proveído, las notificaciones que sean practicadas en lo sucesivo se registrarán por las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado que entraron en vigor el 12 de julio del año 2016 dos mil dieciséis, sin que ello implique violaciones al procedimiento por tratarse de reformas procesales que se realizan de momento a momento.

III. Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firmó la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Jefa Primera de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TRAPALA, que autentica y que da fe.

1 - 3

PACHUCA, HIDALGO A 9 SEPTIEMBRE DEL 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. MAESTRA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.
Derechos Enterados. 09-09-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 964/2013**

En el Juzgado Tercero Civil del distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ en su carácter de apoderados legales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DE CENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL en contra de HUMBERTO GARCÍA CARMEN Y LUISA DOMÍNGUEZ RUÍZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 964/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 22 veintidós de agosto del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1068, 1071, 1075, 1077, 1078, 1391, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 469, 472, 474, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora por cuestiones de tiempo en su preparación, se deja sin efecto la fecha programada mediante proveído 29 veintinueve de junio del año en curso para la celebración de la primera almoneda de remate, señalándose como nueva fecha las 10:00 diez horas de la mañana del día 5 cinco de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Avenida Palafox sin número, Colonia Barrio San José, Tequiquiac, estado de México, cuyas medidas, condancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$956,000.00 (NOVECIENTOS CIENCIENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada, postura por escrito o bien, mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

IV.- Publíquese edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de éste juzgado, en el inmueble motivo del remate, en el Registro Público de la Propiedad del lugar de inscripción y en los lugares públicos de costumbre del lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva facultar a la autoridad ejecutora de su adscripción a fin de que lleve a cabo la publicación de los edictos antes referidos, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición del promovente en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido, concediéndole el término legal de 30 treinta días para diligenciarlo, contados a partir del día siguiente al que sea admitido por la autoridad exhortada y devolviéndolo en el plazo de 3 tres días contados a partir de que le sea entregado por la autoridad exhortada, apercibido que de no hacerlo así, se decretará su caducidad., teniendo por autorizados para su diligenciación a JESÚS ARMENTA ISLAS, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERON CRUZ, MARLENE BAUTISTA JUAREZ, RAMON DEL CAMPO ISLAS y JOSÉ EDUARDO REGNIER PALACIOS.

VI.- Notifíquese y cúmplase.



ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

PUBLÍQUENSE EDICTOS POR 3 TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO DENOMINADO "CRITERIO", EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE JUZGADO, EN EL INMUEBLE MOTIVO DEL REMATE, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL LUGAR DE INSCRIPCIÓN Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEL LUGAR DE UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE A REMATAR.

1 - 3

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-**LIC. VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA.**-Rúbrica
Derechos Enterados. 14-09-2016

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1634/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JOSE ABELARDO GARCÍA SANCHEZ CONTRA RAMIRO CRUZ TREJO Y DESARROLLO INMOBILIARIO CAVEMEX S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NUMERO 1634/2015, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 12 DOCE DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:
En Tizayuca, Hidalgo, 12 doce de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado José Abelardo García Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Tomando en consideración que la última publicación del edicto ordenado en autos fue practicada el 23 veintitres de mayo de 2016 dos mil dieciséis, y que a la fecha han transcurrido los 40 cuarenta días que tuvieron los demandados RAMIRO CRUZ TREJO Y DESARROLLO INMOBILIARIO CAVEMEX S.A. DE C.V. para contestar la demanda instaurada en su contra, es por lo que se declara perdido tal derecho, declarándoseles presuntamente confesos de los hechos de la misma, ordenándose que en los sucesivos autos notifique por medio de LISTA que se fija en los tableros notificadores del Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles.

II.- Se declara fijada la Litis.

III.- Se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

IV.- En términos de lo previsto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, además de realizar la notificación en los términos ordenados en el punto II que antecede, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Saúl Ferman Guerrero, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Dinorah Hernández Ricardi, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. SEPTIEMBRE DE 2016.- ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA.- Rúbrica.

Derechos Enterados.13-09-2016

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMILPÁN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 794/2016**

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario a fines de GREGORIO HERNANDEZ LOPEZ, promovido por DAMIANA HERNANDEZ MENDOZA, VIRGINIA HERNANDEZ MENDOZA Y DOMINGA HERNANDEZ MENDOZA, expediente número 794/2016, obra un auto que en lo conducente dice: - - - En la ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; a los 08 ocho días del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

- - - VISTOS, los presentes autos y efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento; con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 276 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: - - - Toda vez que la denuncia relativa a la muerte sin testar de GREGORIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, la realizan DAMIANA, VIRGINIA y DOMINGA de apellidos HERNÁNDEZ MENDOZA, quienes dicen ser parientes colaterales, es decir, HERMANAS de cuyos hijos, avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, siendo estos los tableros notificadores de éste H. Juzgado; los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y los de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de GREGORIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en éste H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, requiriéndose a las denunciantes para que exhiban una memoria USB, para la publicación de los Edictos en el Periódico Oficial del Estado. - - - II.- Hecho que sea lo anterior, y previa solicitud de parte interesada, en su momento procesal oportuno, se estará en posibilidad de dictar el Auto Declarativo de Herederos que en derecho corresponda. - - - IV.- Notifíquese personalmente y cúmplase. - - -

ASÍ, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial; que actúa legalmente con Secretario, Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ, que autoriza y da fe. DOY FE. - - -

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 02 de Septiembre de 2016.- ACTUARIO.- LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2016

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1657/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ENRIQUE ESCALANTE MUÑOZ CONTRA MARIA DE JESUS MARTÍNEZ LÓPEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1657/2013, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

En Tizayuca, Hidalgo, 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado Enrique Escalante Muñoz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 111, 121, 258, 263, 264, 268, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:



I.- ...

II.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

III.- En consecuencia, se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles para ambas partes.

IV.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquese edictos del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado.

V.- En términos de lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese a la demandad MARIA DE JESUS MARTÍNEZ LOPEZ por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **Saúl Ferman Guerrero**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **Juana Patricia Lima Ortiz**, que autentica y da fe. Doy Fe.

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. SEPTIEMBRE DE 2016.- **ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA VERONICA CAMPEÑO CERON**
Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2016

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 330/2015

---- EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO, SE ESTA PROMOViendo UN JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR FILIBERTA GONZALEZ PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL C. ARNULFO MEJIA LEON EN CONTRA DE GONZALO CHAVARRIA SAMPEDRO EXPEDIENTE NUMERO 330/2015 DONDE SE ORDENA PUBLICAR LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA CON FECHA 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, QUE A LA LETRA DICE;- -----

--- EN LA CIUDAD DE ACTOPAN ESTADO DE HIDALGO; A 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS. ----- V I S T O S LOS AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR FILIBERTA GONZALEZ PEREZ APODERADA LEGAL DE ARNULFO MEJIA LEON EN CONTRA DE GONZALO CHAVARRIA SAMPEDRO EXPEDIENTE NUMERO 330/2015----- R E S U L T A N D O S -----

-----1.-...2.-...3.-...4.-...----- C O N S I D E R A N D O S -----
--I.-...II.-...III.-...----- P R E S U P U N T O S ----- PRIMERO.- LA SUSCRITA JUEZ HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.-...SEGUNDO.- LA ACTORA FILIBERTA GONZALEZ PEREZ APODERADA LEGAL DE ARNULFO MEJIA LEON PROBO LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU PRETENSION Y EL DEMANDADO GONZALO CHAVARRIA SAMPEDRO NO SE EXCEPCIONO.-...-----

----- TERCERO.- SE CONDENA AL DEMANDADO GONZALO CHAVARRIA SAMPEDRO AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE DESIGNE LA ACTORA, RELATIVA A LA COMPRA VENTA DE FECHA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, RESPECTO AL PREDIO QUE HA QUEDADO IDENTIFICADO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-...CUARTO.- SE ADERECIBE AL DEMANDADO QUE EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO QUE ANTECEDE EN UN TÉRMINO LEGAL DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION, LA SUSCRITA JUEZ FIRMA LA ESCRITURA RESPECTIVA EN SU REBELDÍA.-...-----

-----QUINTO.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLIQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO.-...SETO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE “

EL PODER JUDICIAL DEBERÁ HACER PÚBLICAS LAS SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO O EJECUTORIA. EN TODO CASO, SOLO MEDIANTE PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, SE PROCEDERÁ A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES”, POR LO QUE UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HAYA CAUSADO ESTADO DEBERÁ HACERSE PÚBLICA. HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.-...----- SEPTIMO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-...-----

ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

ACTOPAN HIDALGO A 11 DE JULIO DEL 2016.- C. ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. SILVIA C. RENDON LOPEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.08-09-2016

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 339/2013

En cumplimiento al auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del año de 2016 dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio Ejecutivo promovido por **VICTOR MIGUEL VIVEROS NIÑO** en su carácter de endosatario en procuración de

RAIMON MARTINEZ SIGALA, en contra de **ESTELA MARIA DE LOS ANGELES MORENO CORNEJO**, expediente número **339/2013**.- - -
Presentado **LIC. VICTOR MIGUEL VIVEROS NIÑO**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1054,

1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA: - - I.- II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presente autos, se decreta en pública

subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 01 de octubre de 2009 dos mil nueve.- - III.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO en diligencia de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2013 dos mil trece, consistente en el predio rustico denominado “LOS ALAMOS” PRIMERA SECCION ubicado en el local de San Andrés Municipio de Tula de Allende, Hidalgo el cual se encuentra inscrito bajo el número 1748, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera de fecha 06 seis de noviembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, mismo que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS**.- - III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** valor pericial mas alto otorgado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.- - IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL y los lugares públicos de costumbre de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un termino



que no sea menor de 5 cinco días - - - XIII.- Notifíquese y cúmplase.- - - Así lo acordó y firmó el LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 09 de Septiembre de 2016.- **EL C. ACTUARIO.- LICENCIADA JULIA HERNANDEZ CRUZ.-** Rúbrica.
Derechos Enterados. 13-09-2016

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1398/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA ALEJANDRA VARGAS GOMEZ y/o ALEJANDRA VARGAS GOMEZ PROMOVIDO POR FERNANDO VARGAS GOMEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1398/2013, LA JUEZ CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIA CECILIA RAMIREZ GODINEZ DICTO UN AUTO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre de 2013 dos mil tres.

Por presentado **FERNANDO VARGAS GOMEZ** con su escrito de cuenta y Documentos que acompaña, denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes de **MARIA ALEJANDRA VARGAS GOMEZ Y/O ALEJANDRA VARGAS GOMEZ** Visto lo solicitado y Con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del código civil 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE

ACUERDA:

I,-... II,- Se admite en este juzgado la radicación del juicio sucesorio Intestamentario a bienes de **MARIA ALEJANDRA VERGAS Y/O ALEJANDRA VARGAS GOMEZ.**

III,- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

IV,- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo general de

Notarías en el Estado y Registrado Público de la propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad a la mayor brevedad posible si en la dependencia a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión **MARIA ALEJANDRA VARGAS GOMEZ Y/O ALEJANDRA VARGAS GOMEZ** solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de avisos de testamento (RENAT).

V,- Se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de octubre de año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial Correspondiente, previa citación de Agente del Ministerio Público a este Juzgado,

VI,- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas

FERNANDO VERGAS GOMEZ es pariente colateral en primer grado de la de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo a fin de que dentro del termino de CUARENTA DIAS comparazcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión intestamentaria a bienes de **Maria Alejandra Vargas Gomez y/o Alejandra Vargas Gomez** en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles.

VII,-... VIII,-... IX,-... X,-... XI,- Notifíquese y cúmplase

ASI lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADA CECILIA RAMIREZ GODINEZ,** que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADA DIORHA HERNANDEZ RICARDI,** que da fe.

1 - 2

TIZAYUCA HIDALGO, OCTUBRE DE 2013.- **ACTUARIO.- ESCRITA.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2016

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1022/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO PERICIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADA LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, ERICKA FOXANA SANCHEZ Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ELIZABETH CALDERON HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1022/2011, LA C. JUEZ PRIMERO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO EL CUAL ORDENA PUBLICAR Y QUE ATENDE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis de Septiembre del año 2016 dos mil quince. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderadas legales KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LÓPEZ SOTO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 551, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se ACUERDA: I.- Atento a las manifestaciones que hacen las ocurrentes, se precisa que se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA 051-065, ACTUALMENTE CON NÚMERO 104, EN LA CALLE PEDREGAL, DEL FRACCIONAMIENTO "RANCHO LA COLONIA" UBICADO EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyas demás características obran en autos, señalándose las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 3 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$509,740.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARIN.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Septiembre de 2016.- LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- **LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCÍA.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2016



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO.**

EXPEDIENTE NÚMERO 770/2016

- - - Dentro del Juicio **Sucesorio Intestamentario**, promovido **PABLO ÁNGELES TOVAR**, expediente número 770/2016, se dictó un auto de fecha 30 de junio de 2016 dos mil dieciséis que en lo conducente dice: En la Ciudad Tula de Allende, Hidalgo; a los 30 treinta días del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.- -Por presentado **PABLO ÁNGELES TOVAR**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EUGENIO JUÁREZ JUÁREZ**, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que expresa. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1580, 1583, 1588, 1589, 1642 del Código Civil, 111, 154, 762, 764, 785, 786, 787, 791 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:- I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el número **770/2016**. - **-II.-** Se radica en este H. Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de **EUGENIO JUÁREZ JUÁREZ**. - **- III.-** Dese la intervención que legalmente corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado. - **-IV.-** Se señalan las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles ante la Entidad, y a cargo de dos testigos debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente. - **-V.-** Gírense oficios al **Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**, a efecto de que informen a esta Autoridad, si la autora de la presente sucesión dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT). - **-VI.-** Una vez que se de cumplimiento al punto IV que antecede, fíjense atentos avisos en los medios públicos de esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, así como en las puertas de éste Juzgado anunciando la muerte sin testar de **EUGENIO JUÁREZ JUÁREZ**, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del termino de 40 cuarenta días, a deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder, para tal efecto publíquense Edictos por dos veces consecutivas en el periódico "El Sol de Hidalgo", edición regional y en Periódico Oficial del Estado. - **-VII.-** Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales ha que para lugar. - **-VIII.-** Hágase la devolución de los documentos exhibidos al de cuenta dejando en su lugar copias fotostáticas certificadas de los mismos, autorizando para recibirlos a los profesionistas citados, previa su identificación, toma de razón y firma de recibo correspondiente. - **-IX.-** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el indicado en el de cuenta y por autorizados para tal efecto a los profesionistas citados. - **-X.-** Notifíquese y Cúmplase. - **-Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN AMADIO**, que autoriza y da fe.

1 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 12 de Septiembre de 2016.- ACTUARIO.- LICENCIADA MARÍA LA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2016

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO.**

EXPEDIENTE NÚMERO 753/2016

Dentro del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, número de expediente 753/2016, promovido por **PABLO ANGELES TOVAR** a bienes de **MARCELINO JUÁREZ RODRÍGUEZ**, se dictó un auto con fecha ocho de julio del año 2016 dos mil dieciséis que en lo conducente dice: - - - I.- Regístrese y fórmese expediente. - - - Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. - - - III.- En términos a lo establecido por el artículo 154 fracción I de la Legislación Procesal invocada, la Suscrita Juez es competente para conocer del presente juicio, en razón de que el último domicilio del autor de la sucesión encuentra ubicado en este distrito judicial. - - - IV.- Por reconocido el carácter con que se ostenta el denunciante en términos de las copias certificadas del expediente 259/2004 promovido por **IRENE, BARTOLOME, PAFNUNCIO, PABLO, OCTAVIANO, ALBERTO, ARTURO Y CARMELITA DE APELLIDOS ÁNGELES TOVAR** en contra de **ENRIQUE JUÁREZ MICETE Y OTROS** radicado en este Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial. - - - Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su Representación Social compete. - - - VI.- Se requiere al promovente a efecto de que exhiba copia certificada del libro de nacimiento del de cujus **MARCELINO JUÁREZ RODRÍGUEZ**, la cual deberá contener todos y cada uno de los datos que obran en el Libro de Nacimientos correspondientes. - - - VII.- Hecho que sea lo anterior, gírense atentos oficios al **Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio** de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión **MARCELINO JUÁREZ RODRÍGUEZ**, así mismo a efecto de que la primera dependencia citada realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). - - - VIII.- Toda vez que el denunciante manifiesta desconocer quienes son los parientes del de cujus, publíquense edictos en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días. - - - IX.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el carácter personal, y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica. - - - XI.- Notifíquese y cúmplase. - - - Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY**, que actúa con Primer Secretario **LICENCIADA LUCY BETH MANJARREZ ISLAS**, que autentica y da fe. - - - **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARCELINO JUÁREZ RODRÍGUEZ.**
DENUNCIANTE: PABLO ÁNGELES TOVAR.

1 - 2

Tula de Allende Hidalgo a 23 veintitrés de agosto del 2016.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
EDICTO
PACHUCA, HGO.**

EXPEDIENTE NÚMERO 1029/2013

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **GUILLERMO HERNANDEZ DEL ANGEL Y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ DE LA CRUZ**, expediente número 1029/2013, se dictó un auto, que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de julio del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas **LIC. MARIA PATRICIA**



SONIA JIMENEZ BARRIOS, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA: I.- En base a las manifestaciones que deja vertidas y como lo solicita la ocursoante, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE SANTA IMELDA, NÚMERO 555, MANZANA CXIX, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA, SIGLO XXI, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio único Real Electrónico número 23692, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$293,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- Se atiende a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmó el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe."

1 - 2

Pachuca Hidalgo, Agosto de 2016.- **EL ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2016

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 13/2006,

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES) CONTRA ROSA ICELA HERNANDEZ LOPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 13/2006, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÍS; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

Tizayuca, Hidalgo, diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

Por presentado **Licenciada Lucía García Díaz** con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto lo solicitado y considerando la oportunidad debida para la publicación de los edictos ordenados en auto de veintidós de junio de dos mil dieciséis y atendiendo el estado de ejecución que guarda este juicio en el que se autorizó la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como bien inmueble ubicado en Lote número 03 tres, de la manzana "XXII" veintidós, de la Calle Brillante, número oficial 56 cincuenta y seis del Fraccionamiento denominado "Unidad Habitacional Tizayuca", ubicado en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, bajo el número 638, del Tomo I, Libro 1, Sección I con fecha 7 de agosto de 2003, cuyas medidas y colindancias y superficie son:

AL NORTE: 15.00 quince metros linda con Lote 02 dos.

AL SUR: 15.00 quince metros y linda con lote 04 cuatro.

AL ORIENTE: 07.00 siete metros y linda con calle Brillante.

AL PONIENTE: 07.00 siete metros y linda con lote 44 cuarenta y cuatro.

Superficie total 105.00 ciento cinco metros cuadrados.

II. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.**

III. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$348,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Como lo dispone el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos los puntos de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Seminario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTOS DE PUBLICACIONES DE LOS REMATES.**"

V. Desde que se anuncia el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VI. Por autoizado por el Juez, recibir notificaciones al profesionista que indica, así como para recibir documentos y valores.

VII.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el **Licenciado Saúl Ferman Guerrero**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Juana Patricia Lima Ortiz**, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. AGOSTO DE 2016.- **ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. R. VERONICA CAMPERO CERON.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2016

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 687/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES) CONTRA RAYMUNDO CARLOS SERVIN IBARRA y VERONICA SANCIPRIAN VARGAS, EXPEDIENTE NÚMERO 687/2011, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÍS; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

Tizayuca, Hidalgo, diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.



Por presentado **Licenciada Lucía García Díaz** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto lo solicitado y considerando la oportunidad debida para la publicación de los edictos ordenados en auto de cinco de mayo de dos mil dieciséis y atendiendo el estado de ejecución que guarda este juicio en el que se autorizó la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como bien inmueble ubicado en Hacienda Ermita, manzana XVIII dieciocho romano, lote 69 sesenta y nueve, con número oficial 103 ciento tres, Fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca", Primera Etapa ubicado en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, bajo el número 2219, del Tomo I, Libro 1, Sección I con fecha 18 de marzo de 2008, cuyas medidas y colindancias y superficie son:

AL NORTE: 15.00 quince metros linda con Lote 68 sesenta y ocho de la misma manzana.

AL SUR: 15.00 quince metros y linda con lote 70 setenta de la misma manzana.

AL ESTE: 06.00 seis metros y linda con vía Pública.

AL OESTE: 06.00 seis metros y linda con lote 66 sesenta y seis de la misma manzana.

Superficie total 90.00 noventa metros cuadrados.

II. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del 30 treinta de septiembre de dos mil dieciséis.**

III. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$345,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberá mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Suprema Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES..."**

V. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VI. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el **Licenciado Saúl Ferman Guerrero**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Juana Patricia Lima Ortiz**, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. AGOSTO DE 2016.-**ACTUARIO ADSCRITO: C. FRANCÓNICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados: \$ 200.00

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, PUE.

EDICTO

EXPIDENTE NÚMERO 535/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR KARLA FABIOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN LIQUIDACIÓN A TRAVÉS DE SU LIQUIDADADOR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, SAE, ENCONTRA DE LA CALANDRIA DIEZ S.P.R. DE R. L., ROBERTO ROMERO BARRAZA, ACELA ISLAS DÍAZ, GABINA GAYOSSO SOTO Y MIGUEL ESCORCIA TAPIA, EXPIDENTE NÚMERO 535/2010, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de octubre del año 2015 dos mil quince.

Por presentada GABINA GAYOSSO SOTO con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1069, 1336, 1337, 1339, 1342, 1344, 1345 Bis 1, 1345 Bis 2, 1345 Bis 3, 1345 Bis 7 del Código de Comercio y 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se ACUERDA:

I.- Atendiendo a que los code demandados LA CALANDRIA S.P.R. de R.L., ROBERTO ROMERO BARRAZA Y ACELA ISLAS DÍAZ, fueron emplazados por edictos dentro del presente juicio, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, publíquense los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 01 uno de Septiembre del año en que se dicta por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial... I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ...

"Pachuca de Soto, Hidalgo a 1 uno de octubre de 2015 dos mil quince.

VISTOS los presentes autos para que el suscrito LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Mercantil de Distrito Judicial pronuncie SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por KARLA FABIOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ en su carácter de apoderada legal de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN LIQUIDACIÓN ATRAVÉS DE SU LIQUIDADADOR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, SAE en contra de LA CALANDRIA DIEZ S.P.R. DE R. L. ROBERTO ROMERO BARRAZA, ACELA ISLAS DÍAZ, GABINA GAYOSSO SOTO Y MIGUEL ESCORCIA TAPIA, expediente número 535/2010...

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La parte actora KARLA FABIOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ en su carácter de apoderada legal de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN LIQUIDACIÓN ATRAVÉS DE SU LIQUIDADADOR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES SAE, acredita los hechos motivo de sus prestaciones, los demandados GABINA GAYOSSO SOTO Y ROBERTO ROMERO BARRAZA no acreditaron sus excepciones, ACELA ISLAS DÍAZ y LA CALANDRIA DIEZ S.P.R. DE R.L. se constituyeron en rebeldía y respecto de MIGUEL ESCORCIA TAPIA no se hace pronunciamiento alguno, en razón de que la parte actora, se desistió de la instancia de dicha persona, quien tenía el carácter de demandado.

SEGUNDO.- Se condena a los demandados LA CALANDRIA DIEZ S.P.R. DE R.L. por conducto de quien legalmente la represente, ROBERTO ROMERO BARRAZA, ACELA ISLAS DÍAZ Y GABINA GAYOSSO a que paguen a la actora la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal así como los intereses vencidos ordinarios y moratorios que en su caso procedan, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia.

TERCERO.- Solo se condena a GABINA GAYOSSO SOTO y ROBERTO ROMERO BARRAZA al pago de costas en esta instancia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o



ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que para el caso de que la presente resolución cause ejecutoria, certifíquese esa etapa ejecutiva y hágase publica en su oportunidad. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

QUINTO.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.

A S Í, lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL que auténtica y da fe."

1 - 2

PACHUCA HIDALGO A 2 DE ABRIL DEL 2016.-ACTUARIA SEGUNDO MERCANTIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2016

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 849/2015

Dentro del juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de OTILIA RAMOS SANTANDER**, promovido por **ARNULFO RAMOS SANTANDER**, radicándose en este juzgado bajo el número de expediente **849/2015**, en el que se dictó un acuerdo de fecha 01 de julio de 2016 dos mil dieciséis en los siguientes términos:

I.- Vistas las constancias de autos de las que se desprende que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza un pariente colateral de la De Cujus dentro del primer grado y en virtud de mediante diligencia de fecha 01 de diciembre del año próximo pasado se recibió la información testimonial ordenada en ley, en consecuencia se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión OTILIA RAMOS SANTANDER considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo), así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de la de Cujus OTILIA RAMOS SANTANDER, y que el denunciante de la sucesión ARNULFO RAMOS SANTANDER en calidad de hermano, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclama la herencia; llamando a los que se crea con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

II.- Por lo que hace a lo solicitado por el promovente en su escrito de cuenta hecha en tanto se de cumplimiento al punto anterior así como al punto VII del auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año próximo pasado y reiterada que sea su petición esta autoridad acordara lo conducente

A S Í, lo acordó y firma el LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LORENA GONZÁLEZ PÉREZ que auténtica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

L A C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2016



AVISOS DIVERSOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
 Licitación Pública
Convocatoria No. 021/2016

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 100, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficios Nos. **SPDRYM-A-OTND/GI-2015-1509-01684, SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-1503-00582 y SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-1505-0479**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N41-2016	\$ 400.00	30-Septiembre-2016	23-Septiembre-2016 10:00 horas	02-October-2016 09:00 horas	07-October-2016 09:00 horas
EO-SOPOT-N42-2016	\$ 400.00	30-Septiembre-2016	23-Septiembre-2016 10:00 horas	03-October-2016 10:00 horas	07-October-2016 10:00 horas
EO-SOPOT-N43-2016	\$ 400.00	30-Septiembre-2016	23-Septiembre-2016 10:00 horas	03-October-2016 11:00 horas	07-October-2016 11:00 horas

Lugar y Descripción general del servicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Cambio de la Malla Perimetral por una Barda con Reja Alternada en la Zona Arqueológica de Tula, Hgo. (1ª Etapa), ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Hgo.	70 Días Naturales	24-October-2016	31-Diciembre-2016	\$ 1'850,000.00
Rehabilitación Unidad Deportiva "La Tortuga", ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Hgo.	70 Días Naturales	24-October-2016	31-Diciembre-2016	\$ 250,000.00
Perforación de Pozo Profundo para Agua Potable, ubicado en la localidad de Acelotta decampo, del Municipio de Zempoala, Hgo. (Segundo procedimiento).	62 Días Naturales	24-October-2016	23-Diciembre-2016	\$ 750,000.00

Venta de Bases

Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 19 de Septiembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.



II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación**.
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de licitación**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 19 de Septiembre de 2016.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-09-2016



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y la Secretaría de Finanzas y Administración mediante oficio No. SPDRYM-A-FAISE/GI-2016-1303-00861, SPDRYM-A-FAISE/GI-2016-1303-00860, SPDRYM-A-FAISE/GI-2016-1303-00858, SPDRYM-A-FAISE/GI-2016-1303-00856, SPDRYM-A-FAISE/GI-2016-1303-00846 de fecha 23 de Agosto de 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SEDESO-DGACM-LO-03-2016	Convocante: \$ 400.00	23 de Septiembre de 2016	23 de Septiembre de 2016 a las 09:00 hrs.	26 de Septiembre de 2016 a las 09:00 hrs.	30 de Septiembre de 2016 a las 09:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
LOCALIDAD CHICHATLA, TLANCHINOL "CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN CHICHATLA, TLANCHINOL"		57 Días Naturales	05 de Octubre de 2016	30 de Noviembre de 2016	\$247,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SEDESO-DGACM-LO-04-2016	Convocante: \$ 400.00	23 de Septiembre de 2016	23 de Septiembre de 2016 a las 10:00 hrs.	26 de Septiembre de 2016 a las 10:00 hrs.	30 de Septiembre de 2016 a las 10:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
LOCALIDAD ACOYOTLA, MUNICIPIO DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO "CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN ACOYOTLA, TEPEHUACÁN DE GUERRERO".		57 Días Naturales	05 de Octubre de 2016	30 de Noviembre de 2016	\$435,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SEDESO-DGACM-LO-05-2016	Convocante: \$ 400.00	23 de Septiembre de 2016	23 de Septiembre de 2016 a las 11:00 hrs.	26 de Septiembre de 2016 a las 11:00 hrs.	30 de Septiembre de 2016 a las 11:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
LOCALIDAD COMAPIL, MUNICIPIO DE TLANCHINOL "CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COMAPIL, TLANCHINOL."		57 Días Naturales	05 de Octubre de 2016	30 de Noviembre de 2016	\$232,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SEDESO-DGACM-LO-06-2016	Convocante: \$ 400.00	23 de Septiembre de 2016	23 de Septiembre de 2016 a las 12:00 hrs.	26 de Septiembre de 2016 a las 12:00 hrs.	30 de Septiembre de 2016 a las 12:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
LOCALIDAD TEXCACO, MUNICIPIO DE XOCHICOATLÁN CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN TEXCACO, XOCHICOATLÁN.		57 Días Naturales	05 de Octubre de 2016	30 de Noviembre de 2016	\$290,000.00



No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SEDESO-DGACM-LO-07-2016	Convocante: \$ 400.00	23 de Septiembre de 2016	23 de Septiembre de 2016 a las 13:00 hrs.	26 de Septiembre de 2016 a las 13:00 hrs	30 de Septiembre de 2016 a las 13:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
LOCALIDAD TLACOHECHAC, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO "CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN TLACOHECHAC, TIANGUISTENGO".		57 Días Naturales	05 de Octubre de 2016	30 de Noviembre de 2016	\$247,000.00

II. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.sedeso.hidalgo.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **La Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social Boulevard Everardo Márquez no. 101, centro comercial "Plaza Bella", Col. Periodistas, Pachuca Hidalgo, C.P. 42060**, de lunes a viernes de **09:00 a 16:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en el domicilio de la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Secretaría de Desarrollo Social** (este pago no es reembolsable).

III. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 1.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación**.

IV. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: El establecido en las bases de licitación.

V. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social ubicado en Boulevard Everardo Márquez no. 101, Centro Comercial "Plaza Bella", Col. Periodistas, Pachuca Hidalgo, C.P. 42060.

VI. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones: La Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Boulevard Everardo Márquez no. 101, Centro Comercial "Plaza Bella", Col. Periodistas, Pachuca Hidalgo, C.P. 42060.

VII. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en la propia propuesta de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Contratos Públicos y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto Hgo, a 19 de Septiembre de 2016

Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-09-2016



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 19 al 21 de Septiembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN27-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE COBIJAS PARA PLAN VERNAL
Volumen a adquirir	CONCEPTO ÚNICO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

MTRO. ANTONIO SÁNCHEZ DE LA VEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados: 14-09-2016

Publicación



AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE

"Tercera publicación"

CONSTRUSISTEMAS ARIV, S.A. DE C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9º noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la legislación fiscal aplicable en lo conducente **se informa** que **"CONSTRUSISTEMAS ARIV", S.A. DE C.V.**, se encuentra en **proceso de la Reducción de capital social fijo por liberación concedida a los accionistas de exhibiciones no realizadas**, formulado bajo las siguientes bases:

a) Con fecha 26 de abril del 2016, se realizó Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en la cual se acordó:

1.- La reducción de capital social fijo por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), en los términos siguientes: "En virtud de la imposibilidad de los accionistas de exhibir el capital social constitutivo y de la liberación concedida a estos para hacerlo, **APRUEBA** la reducción del capital social fijo, por lo cual se **ACUERDA** llevar a cabo las publicaciones señaladas en el artículo 9º noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para los efectos y fines correspondientes, y una vez concluidas, protocolizar la presente acta con el objeto de que surta efectos la reducción del capital social", ello a fin de no violar los derechos consignados a los accionistas que hubiere conforme al procedimiento previsto en el citado ordenamiento.

2.- La conformación del nuevo capital social por la cantidad de \$429,000.00 (Cuatrocientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.).

b) El presente aviso **Se publicará por tres veces en el Periódico Oficial en la entidad federativa en la que tenga su domicilio la sociedad, con intervalos de diez días** y, una vez concluidas sin oposición alguna, el delegado especial designado, dentro de los cinco días posteriores a la última, dará cumplimiento y formalizará las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas y, en específico, la relativa a la reducción del capital social para que surta todos sus efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

Nota: Los acreedores inconformes con la reducción acordada, separada o conjuntamente, podrán oponerse ante la autoridad judicial competente desde el día en que se tomó la decisión por la sociedad y hasta 5 cinco días después de la tercera y última publicación de éste aviso, de conformidad con el tercer y cuarto párrafo del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente comunicado se formula para los efectos jurídicos inherentes.

3 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 11 de agosto del año 2016.

RUBICA

C. MIGUEL ANGELO OSORIO BAÑOS
ADMINISTRADOR ÚNICO

Perchero Entrados. 16-08-2016



LIC. DOROTHY BUSTO VILLARREAL
NOTARIO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO
PLAZA CONSTITUCIÓN 10 CENTRO C.P. 43200
TELS. 01 774 74 2 01 08 Y 01 774 74 2 01 94

AVISO NOTARIAL

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 862 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; HAGO CONSTAR: QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIZA SE SIGA ANTE LA SUSCRITA NOTARIO LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS, AVALÚOS, LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE LA HERENCIA RELATIVOS AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JAVIER MORENO OLIVARES, DENUNCIADO POR MARÍA ELENA NAVARRO MORALES Y JAVIER MORENO NAVARRO, EXPEDIENTE NÚMERO 397/2015 RADICADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACUALTIPÁN, HIDALGO, HABIENDO SIDO DECLARADA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA MARÍA ELENA NAVARRO MORALES; SIENDO NOMBRADA ALBACEA DEFINITIVO LA HEREDERA MARÍA ELENA NAVARRO MORALES, QUIEN ACEPTÓ Y PROTESTÓ EL CARGO; Y DECLARA QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

PUBLÍQUESE ESTE AVISO DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

ATENTAMENTE

DOROTHY BUSTO VILLARREAL
NOTARIO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.

Derechos Entendidos. 31-08-2016

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

